TOMO LI — Montevideo, Sábado 6 de Abril de 1918 — Núm. 3658

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.59

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto: Acepta la renuncia del doctor Gabriel Terra del cargo de Presidente de la Delegación Uruguaya en la Alta Comisión Financiera Internacional y designa para sustituirlo al doctor Jacobo Varela Acevedo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 4 de 1918.

Vistos: La renuncia que del cargo de Presidente de la Delegación Uruguaya en la Alta Comisión Financiera Internacional ha presentado el doctor don Gabriel Terra;

Atento los motivos invocados,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida renuncia, agradeciéndose al doctor Terra los importantes servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 2.o Desígnase al doctor Jacobo Varela Acevedo Presidente de la Delegación Uruguaya en la Alta Comisión Financiera Internacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
BALTASAR BRUM.
FEDERICO R. VIDIELLA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

RELACION DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1918.

Bernal Cándido, español.
Barragán Juan Luis, argentino.
Balsamo Mario, italiano.
Bellomusto Leopoldo, italiano.
Cupeiro Díaz Domingo, español.
Carneiro Demetrio, español.
Deben Pedro, español.
Fernández Manuel, español.
Farnkopf Emilio Leonardo, argentino.
González Silvestre, español.
Hansen Thormodsen Hans Nicolati, noruego.
Lomholdt Pedersen Svend, dinamarqués.
Mayer Augusto, alemán.
Martínez Juan, español.
Moretti Atilio, italiano.
Montico Félix, italiano.
Olliveros Antonio, español.
Oyuela Luis M., argentino.
Pagani Luis, italiano.
Plaindhamp Julio Luis, argentino.
Pallazzo Francisco, italiano.
Pazos Miguez Manuel, español.
Pallazzo Nicolás, italiano.
Pita Francisco, español.
Rosati Juan, italiano.
Ruy López Rafael, español.
Souto Juan, español.
Santomé Francisco, español.
Sarbia Benito, italiano.
Simeone Jerónimo, italiano.
Tato Lorenzo José, español.
Vingoy Antonio, argentino.
Viera Juan, portugués.

RELACION DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE MARZO DE 1918.

Añón Ramón, español.
Abad José B., español.
Acosta Blas, venezolano.
Atienza Manuel S., español.
Andreassen Jacob, noruego.
Amaro Rocha Serafín, brasileño.
Amaral José, portugués.
Abal Alberto, español.
Balluja Vicente, español.
Bermúdez Antonio, español.
Blanco Nicolás, italiano.
Ballesteros Angel, español.
Bouyat Mario, francés.
Barcia José B., brasileño.
Blanco Lozano Miguel, español.
Bistricov Jorge, ruso.
Bocutti José, argentino.
Costa Antonio, español.
Calcavecchia Benome, italiano.
Casteleiro Laureano, español.
Carrecelas José, español.
Collias Constantino, griego.
Call José, español.
Cambón Eduardo, español.
Cicarelli Angel, italiano.
Camiño Ceverino, español.
Cobello José, español.
Correa Feliciano, brasileño.
Cánovas Cervantes Diego Miguel, español.
Chans Ramón, español.
Díaz Ramón L., brasileño.
Di Lucci Luis, italiano.
Deluchi José, italiano.
Dallera Juan, italiano.
Díaz Juan, argentino.
Dupín Luis, francés.
Espantoso Ramón, español.
Epis Santiago, italiano.
Formaciari Humberto, italiano.
Fernández Tomás, español.
Fraga Casanova Ulpiano, español.
Fava Ernesto Angel, italiano.
Franklin de Souza Benjamín, brasileño.
Fernández González Evaristo, español.
Fuentes Pedro, español.
Fernández Antonio, español.
Fernández José, español.
Faure Ignacio, español.
Fernández Casimiro, español.
Franchini Carlos Domingo, francés.
García José, español.
Gómez Manuel, español.
Guirecich Miguel, austriaco.
Gallo Alfredo, italiano.
González Casiano, brasileño.
González Serapio, portugués.
García Ares Antonio, español.
Iglesias Lorenzo, español.
Jacovino Amadeo, italiano.
Jorge José María, argentino.
López Bernardo, español.
López Domingo, argentino.
Lubkoo Basilio S., ruso.
Leyba Trafim, ruso.
Martínez Manuel, español.
Moure Silverio, español.
Miguel Marcelino, español.
Michot Francisco, francés.
Mijengo Benito, español.
Martínez Marcelino, español.
Macho Ildefonso, español.
Menaguer Eugenio, francés.
Martínez del Valle Laureano, español.
Mosqueira Apolinario, argentino.
Morosetti Leonardo, italiano.
Margallo Ascarate José, español.
Nilla José Miguel, sirio.
Nogueira Manuel, brasileño.
Núñez Juan, español.
Prucha Michón Carlos, francés.
Parajo Juan, español.
Paticu Juan Bautista, boliviano.
Pignalosa Alfredo, italiano.
Peñalosa José, argentino.
Potto Miguel, italiano.
Pardo Ramón, español.
Pereira Matías F., brasileño.
Peón Antonio, español.
Rosa Pedro, argentino.
Rodríguez Sebastián, español.
Rossini Juan Faustino, argentino.
Rodríguez García Juan, español.
Rodríguez Constantino, español.
Reinoso José Ubaldino, argentino.
Seoane Eulogio, argentino.
Scelza Antonio, italiano.
Santoro Rafael, italiano.
Silva Augusto, brasileño.
Sabelin Miguel, ruso.
Scherstobit Juan, ruso.
Tarela Ramón, español.

Vidal José Español.
Veloso Manuel, español.
Vitaldi Angel, italiano.
Valenti Alfonso, italiano.
Vukasin Gaspar, austriaco.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 1918.

1—Decreto designando Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria en los Departamentos de Río Negro y Paysandú.

2—Rectificación de la resolución del 8 de Marzo último que devuelve los derechos abonados para el registro de la marca "Vapor Oro".

3—Resolución en los antecedentes sobre franquicias aduaneras que acuerda la ley del 18 de Enero de 1916 a la Comisión Nacional de Educación Física.

4—Se dispone la liquidación de las cuentas de la Empresa Asfaltadora Uruguaya por construcción de pavimento frente al edificio de la calle Uruguay número 1467, ocupado por la escuela de 2.o grado número 6.

5—Confírmase la resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria que dispuso el concurso para proveer la dirección de la escuela rural número 3 de Minas.

6—Idem ídem en los antecedentes sobre refundición de las escuelas números 7, 9 y 22 de Flores.

7—Autorízase el pago de las cuentas, importantes veinticuatro pesos ($ 24.00), por servicio barométrico prestado al edificio de la escuela de 2.o grado número 6 de Colonia.

8—Autorízase la liquidación de los gastos por ciento treinta pesos ($ 130.00) ocasionados con motivo de varios traslados de escuelas y conducción de útiles en Artigas.

9—Dispónese la devolución de los derechos abonados para la renovación del registro de la marca "Familia", de don Carlos Anselmi.

10—Idem ídem de los derechos abonados por el mismo señor para la renovación del registro de la marca "Souvenir".

11—Autorízase el pago de la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos con setenta y siete centésimos ($ 259.77), importe del adoquinado construído frente al edificio de la escuela de 2.o grado número 1 del Durazno.

12—Acéptase la garantía ofrecida por el señor D. Ursi con motivo de su designación para el cargo de Secretario-tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de San José.

13—Dispónese la devolución de los derechos abonados para la renovación del registro de la marca "Montevideo" por el señor Carlos Anselmi.

14—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por la Escuela Superior de Comercio gestionando el reintegro de sumas por concepto del impuesto al ausentismo.

15—Concédese al señor Luis Beltrán Barbat el beneficio de acumulación de sueldos en los cargos que desempeña.

16—Concédese al señor Francisco P. Vázquez el beneficio de acumulación de sueldos en los cargos que desempeña.

17—Acéptase la renuncia presentada por el profesor de Matemáticas en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones señor Natalio Saetoni.

18—Autorízase a la Universidad para abonar doscientos veintiséis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 226.66), importe de asignaciones adeudadas a los sirvientes de Odontología Belisario López y Ramón Rodríguez.

19—Desígnase al señor Humberto Causa profesor de Dibujo en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado.

20—Desígnase el personal de profesores para el primer año de estudios preparatorios de Medicina en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú.

21—Nómbrase al señor Manuel Terra profesor interino de Dibujo en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo.

22—Declárase becados en la Sección de Enseñanza Secundaria: Por el Liceo de Paysandú, a Juan José Sarli y Juan B. Garicoitz. Idem ídem de Rocha, a Antonia Balboa Graña y Javier Barrios Amorín. Idem ídem de Treinta y Tres a Valentín Macedo. Idem ídem de Cerro Largo a Giordano B. Eccher. Idem ídem de Río Negro, a Eduardo M. Calleri. Idem ídem de Durazno, a Fernando C. de Rebolledo. Idem ídem de Florida, a María Carlota Lázaro q Carlos M. Berinduague. Idem ídem de San José, a Esteban Aróztegui. Idem ídem de Minas, a Raúl C. Villalba. Idem ídem de Maldonado, a Ester María Lúgaro.

35—Dispónese el pago de la tercera cuota por la adquisición de la galería de cuadros "Carlos F. Sáez".

36—Orden de pago correspondiente.

37—Confírmase por el presente año la beca concedida en el Instituto de Agronomía al señor Víctor Odriozola.

38—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para invertir la suma de ciento veinticinco pesos (pesos 125.00) mensuales que tomará de los proventos de los talleres de la Penitenciaría.

39—Apruébase la designación de don Augusto Pongibove como auxiliar eventual de las oficinas del mismo Consejo, en sustitución de don Julio Delgado.

40—Promuévese al personal de Secretaría del expresado Consejo con motivo de la jubilación del Secretario don Juan José Gard y Sanjuán.

41—Orden de pago a favor del señor Miguel Llerena, importe de su pensión correspondiente a Marzo próximo pasado.

42—Idem ídem a favor de la Escuela Experimental y Compañía de Arte Dramático por el importe de su presupuesto correspondiente a Marzo último.

43—Idem ídem a favor de la Comisión Nacional de Educación Física por el mismo concepto y mes que el anterior.

44—Se dicta resolución en los antecedentes sobre actuación del guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Dionisio E. Gaucher.

45—Idem ídem en los antecedentes sobre actuación del guardián de la misma don Pedro J. Romanelli.

46—Idem ídem en los antecedentes del guardián de la misma don Víctor Tortorello Camarano.

47—Apruébase el proyecto de distribución de materias del nuevo plan de estudios para la carrera de arquitecto.

48—Se dicta resolución en los antecedentes sobre licitación para la provisión de leche en las cárceles.

49—Idem ídem fijando los límites de las secciones judiciales y distritales del Departamento de Río Negro.

50—Se dicta resolución en la gestión promovida por los agentes de seguros sobre interpretación del artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916.

51—Se autoriza a la Dirección General del Registro del Estado Civil para contratar con don José F. López la mudanza de sus instalaciones.

52-53—Idem ídem para invertir setecientos cinco pesos ($ 705.00) en la impresión de un Anuario.

54—Autorízase al Registro de Locaciones para invertir treinta y cinco pesos ($ 35.00) mensuales en retribuir los servicios de un escribiente eventual.

55—Se dispone el pago de la suma de doscientos veinte pesos ($ 220.00) por gastos con motivo del homenaje a la memoria del doctor Héctor Miranda.

56—Orden de pago correspondiente.

57—Se dispone el pago de la suma de veinte pesos ($ 20.00) que se adeuda al señor Héctor Morossi por gastos de justicia.

58—Orden de pago correspondiente.

59—Autorízase el pago de la suma de diez pesos ($ 10.00) a Nicanor Vázquez y Lorenzo Pena por gastos de justicia.

60—Orden de pago correspondiente.

61—Se autoriza la inversión de ciento noventa pesos ($ 190.00) para reparaciones del mobiliario de la Fiscalía de lo Civil.

62—Orden de pago correspondiente.

63—Idem ídem a favor de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil por gastos de Secretaría en Marzo último.

64—Se autoriza el pago de la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para gastos de instalación del Juzgado de lo Civil en Paysandú.

65—Orden de pago correspondiente.

66—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole las resoluciones a que se refieren los números 57 y 59.

67—Idem ídem acusándole recibo del nombramiento de auxiliar del Juzgado Letrado de Treinta y Tres.

68—Idem ídem comunicándole la resolución a que se refiere el número 64.

69—Idem ídem comunicándole el trámite dado al oficio relacionado con el sumario instruído a Edmundo Roldán y otros.

La Secretaría.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Coraza Eiffel"—De Charles Mulet, de Montevideo.

"Salud, Poder, Fortuna, Dichas"—De Antonio Fojo, de Montevideo.

"Indio"—De Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo.

"Ischirogeno"—De Francisco Grego, de Montevideo.

"Norte Americano"—De Juan Carlos Silva Ferrer, de Montevideo.

"El Pato"—De Barclay y Cía., de Montevideo.

"Fusi-Yama", "Monte Sacro del Japón"—Idem ídem.

"La Giralda"—De los Hijos de Luca de Tena, Sociedad en comandita, de Sevilla, España.

"Bancalari"—De Bancalari y Cía., de Montevideo.

"Nicomet"—De la Laidlaw Mackill y Cía. Limitada, de la Gran Bretaña e Irlanda.

"Bolsa"—Idem ídem.

"Valdivia"—De la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo.

"Silver Soap"—de Soza Ponce Hermanos, de Montevideo.

"Ford"—De la Ford Motor Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América.

"Huntley y Palmers"—De la Huntley y Palmers Ltd., de Reading, Londrés, Inglaterra.

"Cruz Heráldica" — De la Pilkington Brothers Limited, de Saint Helens, Condado de Lancaster, Inglaterra.

"Institutut de Beauté" — De Víctor Francisco Merle, de París, Francia.

"Klytia"—Idem ídem.

"Institut de Beauté"—Idem ídem.

"Rosicler"—De Viana y Pignone, de Montevideo.

"Etiqueta Especial"—De la W. y R. Jacob and Company Limited, de Dublín, Irlanda, Inglaterra.

"Etiqueta Especial"—De The Bridgeport, Brass Company, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"Common Sense"—Número 4823, de Arturo O. Diesel a Francisco Schmidt, de Buenos Aires, República Argentina.

"Vital"—Número 6095, de Mauro Eroza y Cía., a Granara, Eroza, Paseyro y Cía., de Mercedes, República Oriental.

"Vital"—Número 5605, de Mauro Eroza y Cía., a Granara, Eroza, Paseyro y Cía., de Mercedes, República Oriental.

"Etiqueta Especial"—Número 7356, de Del Castillo y Morales a A. Careglio y Cía., de Buenos Aires, República Argentina.

PATENTES DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN EXPEDIDAS

"Quemador de petróleo"—De Constancio L. Barros, de Montevideo.

"Illecsor"—Un aparato quemador de petróleo, de Ernesto Roscelli, de Montevideo.

"Automóvil convertible" — De Albert Eugene Cook, de Evanston, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

"Un tipo mejorado de braguero"—De Orsini Nicola y Cía., de Buenos Aires, República Argentina.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Instituto de Agronomía — Título del ingeniero agrónomo José A. Otamendi.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Telegramas de la Jefatura Política de Colonia pidiendo envío de 100 bolsas para trigo.

—Contaduría General — Nota de la Administración de Correos, etc. comunicando la designación de auxiliar de Sucursal don E. Duce.

—Vivero Nacional y Granja de Avicultura — Licencia del empleado Juan Grassi.

—Inspección de Minas e Industrias — Solicitudes números 34 y 35 de Metzen, Vincenti y Compañía. Antecedentes sobre control de materiales de la Empresa "La Transatlántica". Transcripción del Ministerio de Hacienda de la resolución que acuerda autorización al señor A. Matheu para explotar dos motores.

—Imprenta Nacional — Antecedentes sobre prórroga de licencia al regente del "Diario Oficial" don Francisco González.

—Inspección de Enseñanza Agronómica — Antecedentes sobre licencia al empleado de la Estación Agronómica de Cerro Largo señor Doroteo De León. No se hace lugar al pedido de licencia formulado por el practicante de la Estación Agronómica del Salto señor Hermidas Almada Sapriza.

—Inspección de Ganadería y Agricultura — Antecedentes sobre licencia del portero Juan C. Mcnelli.

—Oficina de Estadística Agrícola — Antecedentes relativos al pedido de datos sobre superficies ocupadas por las estancias y el número de personas empleadas en su explotación.

—Contaduría General — Antecedentes sobre reclamo de haberes de los empleados de la Estación Agronómica del Salto señores Enrique Velozo y Justino De María.

—Fiscalía de Gobierno de primer turno — Gestión de varias empresas de transportes sobre cumplimiento de la ley de horario obrero.

—Escuela de Veterinaria — Gestión de la Inspección de Policía Sanitaria Animal para que se hagan estudios sobre tratamiento de la distomatosis en los ovinos.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Telegrama de la Jefatura Política de Rocha comunicando la muerte de varios animales en el establecimiento de Pedro Sosa Hernández.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre pago de la suma de $ 431.00 al señor Miguel Croce por obras ejecutadas en el edificio del Hospital Pereira-Rossell.

—Al Ministerio del Instrucción Pública pasa el proyecto de obras de ampliación del edificio de la escuela rural número 21 en la estación Nico Pérez.

—Al Minisetrio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre reparación del edificio de la escuela número 8 de Canelones.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa el expediente sobre obras en el puente del paso, Departamento de Treinta y Tres.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional sobre obras en el Hospital Maciel.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de artículos en Febrero próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Contadura del Ministerio se pasa la planilla de jornales correspondiente a la primera quincena del mes de Marzo próximo pasado de los obreros que trabajaron en el vapor "Thuringia".

—Se conceden 20 días de licencia al peón de la Dirección de Vialidad don Juan Rodríguez.

—A informe de la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles se remite el expediente sobre exoneración de derechos de aduana para ciertos materiales de uso del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se conceden seis días de licencia, por enfermedad, al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Enrique Vallega.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre cierre de la calle 18 de Julio, en la Unión, cruce con la vía férrea.

—A la contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes por provisión de útiles durante el mes de Febrero próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la suma de $ 10.00 para sufragar los gastos de inspección al edificio de la escuela rural número 33 de Soriano.

—Se conceden 20 días de licencia al señor Eduardo Zolezzi empleado de la Dirección de Arquitectura.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO AURANO MONTENEGRO, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Abril 4 de 1918.

Vista en segunda instancia en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio al soldado del Regimiento de Artillería número 1 Aurano Montenegro, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Deball del delito de deserción con reincidencia, por lo cual pide que se le imponga la pena de quince meses de prisión, que hizo efectiva la sentencia recurrida por la defensa;

Resultando: Que el procesado contrajo empeño de servir en el Ejército por el término de un año en 22 de Febrero de 1916 y consumó el delito de deserción en 13 de Octubre, y el día 26 del mismo mes sentó plaza, contrayendo empeño por un año, en el Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, siendo aprehendido el 22 de Diciembre del propio año, por lo que sufrió una condena de seis meses y días de prisión (fojas 47);

Resultando: Que el 1.o de Agosto de 1917 se dispuso que Montenegro fuera dado de alta en el Regimiento de Artillería número 1, a cumplir el empeño contraído en el Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3 (fojas 20), fecha 26 de Octubre de 1916, estando pendiente el anterior de 22 de Febrero del mismo año (fojas 39 y 47);

Resultando: Que habiendo salido con licencia ordinaria de su cuartel el día 26 de Agosto, una vez vencida ésta, no se presentó a su unidad, siendo restituído a ella el 29 de Septiembre siguiente, procedente del Departamento de Colonia (fojas 1, 3, 9, etcétera);

Resultando: Que el recaudo de fojas 22 vuelta, en la nota característica expresa "conducta buena";

Considerando: Que el procesado es autor del delito de deserción, comprendido en los artículos 945 y 953 del Código Militar, el que debiera ser punido en consonancia con los números 764, 766 y 813, sin que pudieran modificar la pena a imponerse la nota de buena conducta que le asigna el recaudo de fojas 22 vuelta, puesto que esa clasificación es inconciliable con la copia de la sentencia de fojas 47, que justifica que en 5 de Julio último fué penado por delito igual al que motiva su actual enjuiciamiento; ni la agravante número 20 del artículo 760, la que, de acuerdo al número 764 antes citado, sólo es procedente cuando el nuevo delito se comete después de haber transcurrido un tiempo igual al señalado para la prescripción;

Considerando: Que el empeño que vincula al procesado al Ejército es el contraído en 22 de Febrero de 1916, y no el ajustado en 26 de Octubre, en virtud de resultar nulo por disposición expresa de los artículos 9.o, inciso 6.o, 926 y 927 del Código Militar;

Considerando: Que el Ministerio Fiscal limita su pedido a quince meses de prisión, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado, como reo de deserción con reincidencia, a la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Comuníquese, y a sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Abril de 1918

Trámite judicial — José E. Machado con Juan Racagni. Enrique Silva con Frigorífico "Montevideo", daños y perjuicios, R. E. N. N. Una causa por robo, recurso de casación. Rafael Pascale con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Manuel Giner con la Intendencia Municipal de la Capital, R. E. N. N. Doce providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Diez resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Los señores Julio A. Zuasnábar y Orlando Firpo solicitan investidura de escribano público y prestación de juramento. Solicitudes de licencia del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó y del Juez de Paz de la 1.a sección de Flores. Libertades condicionales y anticipadas: decretadas, 8; ídem denegadas, 6; ídem tramitadas, 34. Los Jueces Letrados del Salto, Rivera, Artigas, Minas, Canelones, Tribunal de Apelaciones de primer turno, Letrado Correccional, Departamental de la Capital primer turno, Civil segundo turno, Comercio primero y segundo turnos, elevan la relación de expedientes al despacho para sentencia, correspondientes al mes de Marzo próximo pasado. El Juez Nacional de Hacienda remite la relación de los depósitos judiciales por el mismo mes, y los de Civil primer turno, Hacienda e Instrucción de tercer turno, la del movimiento habido durante el referido mes de Marzo. Certificados de revisación de los protocolos de los escribanos Alfredo Sarachaga y Juan M. Osorio, de Flores y Florida, respectivamente. El Juez de Paz de la 4.a sección de Minas formula una exposición sobre sede de sus oficinas. Petición del aspirante a notariado don Alberto Herrera y Thode. Varios vecinos de la segunda sección judicial de Maldonado solicitan la separación o traslado del Juez de Paz local. La Secretaría de la Corte presenta cuenta por servicio de auto durante Marzo último. Denuncia de don Pedro Etchepare contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones. Renuncia del Teniente Alcalde del cuarto distrito de la cuarta sección de Florida. Propuesta de Teniente Alcalde para el segundo distrito de la séptima sección de Río Negro. Propuesta de Actuario interino para el Juzgado de lo Civil del Salto. Denuncia de "Diario del Plata" contra el Juez de Paz de la octava sección de Treinta y Tres. Exposición del escribano encargado del Archivo de la Excelentísima Corte, sobre solicitudes de rúbrica de San José. El Poder Ejecutivo remite copia de la ley sancionada sobre recusación de Jueces y Conjueces. Petición de don Rodolfo Ramonde. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones de "El Progreso", de Mercedes, contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados y rubricados: 11. Oficios librados: 19. Legalizaciones: 1. Relaciones quincenales recibidas: 63. Expedientes entrados: judiciales, ninguno; administrativos, 18; en consulta 15. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 11. Nombramientos: 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Salvat Miguel con sucesión Artigalá. Darnis con Mallada de Rodríguez. Luis Castagnino Gardone, concurso. Banco Italiano del Uruguay con Alvarez Hnos. Sucesión Manuel Núñez con José Román Mendoza. Sucesión de Eduardo Pons Fernández. Sucesión del doctor José Pedro Ramírez con Andrés G. Otero. Dos causas por el delito de homicidio. Una por castigos corporales.

Interlocutorias — Fernández con la Dirección General de Aduanas. Rossi con Fernández. Generosa Martínez, pérdida de la patria potestad. Concurso de Carlos Iglesias.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Piñeyrúa, Alberto con la Sucursal del Banco de la República. Urdangarín, tercería en autos Ricaute y Boullosa con Urdangarín. Garcés de Witler, sucesión. Ramos de Miraballes, sucesión. González Leocadio con "La Comercial". Una causa criminal.

Definitivas — Dos en causas criminales. Sánchez Juan con la sucesión de Antenor Sánchez. Goñi José con Lefor Gallardo.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar el informe "in voce" señalado en los autos Machado de Meneses Policarpo con José Venancio da Costa Leites, con asistencia del doctor Moreno.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Suc. Carmen Toribio de Quevedo. Celina Rosello de Olivera. Manuel D. Machado con Salvador Sconamiglio, tercería Juan Scapusio. María Turanilli con Camilo Gómez. Claudina, Mauro y Sara Umpiérrez. Suc. Luisa Abeleira. Antonio Pizzorno con Ricardo Roguero y otros. Suc. Dominga Scarón o Escarón de Barrozco. Suc. Celia P. de Cavajani. Josefa G. de Lapetra, por sus menores hijos. Luis Pujada Ferreira con Arturo B. Sosa. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en autos seguidos por el Banco Hipotecario contra Eduardo Vargas. José Más, deduciendo tercería de dominio en autos Eugenio Robert y Cía. contra José L. Maz. Oficio de la Oficina de Crédito Público, adjuntando la relación de depósitos. Test. Juan Franchi. Miguel Carlos Bordas de Peñafort contra los herederos de Facundo García. Testamentaría José Rodríguez Romero. La Sociedad Molinos Harineros del Uruguay contra Santiago Acosta. Menor Silvia Sbutati.

Interlocutorias—Suc. Dolores Soto de Borrazás. Suc. Pedro Roberto. Bernardo Leopoldo Cao Bruno contra la sucesión de Faustino Cobo. Jesusa Basualdo de Miguez. Guillermo Clulow contra Julio Rosas. Banco de Crédito contra Bruno Mauro y otros. Menor Carmen Santos Díaz.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Suc. de Pedro Guidotti. Suc. de Gregoria P. de Clavijo. Suc. de Federico Mezzetta. Suc. de Francisco Orens. Suc. de Luis Finamore. José M. Fontela. Pedro Espinosa González. María C. Silva de Oromí. Suc. de Ramón A. Jubín. Relación de los depósitos judiciales. José Sienra Carranza con Benito Banchero y otros. Suc. de Pedro Barrére, incidente. Concurso de Antonio Maya. Suc. de Manuel Cheda, incidente. Suc. de Alfredo Hamilton. Olimpio Moalli con Joaquín Umpiérrez. Suc. de Arístides Nicolaydes. Suc. de Vicente Vitale. Juan Brugnini con Juan A. Baroffio (2). Suc. de Hilario Pírez. Banco de Crédito con Federico Casalia, tercería señora de Casalia. Exhorto de la República Argentina (2). Sucs. de Magdalena P. de Bonora. Nicolás Correa Luna con Barnardo Kimelman.

Interlocutorias—Manuela Acosta y otra. Sucs. de Carolina M. de Pampillón y otra. Rosa M. L. de Cánepa con Federico Casalia. José Noal Rodríguez con Compañía Nicolás Mihanovich.

Definitivas—Banco de la República con Fausto P. Ballefín. Sucs. de Mauricio Gordano y otros. Milhas y Cía. Alfredo L. Semarguant con José Rosmarino, tercería Traverso.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite — Testamentaría de Ana Sara N. de Tink. Antonio F. Freire contra Eduardo Acquarone. Sucesión de José M. S. González. Santiago D. Pintos contra Miguel F. Salvat. Sucesión de Vicente Galluzzi. Sucesión de María Celedonia Camaresi de Rodríguez. Eduardo Echevarría contra Nicomedes Berrueta y otros. Arturo G. Llosas. Sucesión de Francisco Figueroa. Juan Pedro Luna contra José María Pereiro. Sucesión de Manuela Monteiro de Aguilar. Testamentaría de Mauricia Fros de Coelho (2). Domingo P. Fioritto contra Cirilo Carámbula. Testamentaría de Manuel Comesaña Costas. Oficio del Juzgado Letrado de Mercedes en autos Emilia Lapite de Santillán. Carlos Reyles Gutiérrez contra Francisca Martínez de Pereda y otros. Sucesión de Angela Bene de Bonifacio. Bernabela Aguero de Silva y otra, auxiliatoria de pobreza para litigar contra María Alvarez de Guillem. Testamentaría de Juan Binggeli. Petrona Vázquez de Baco. Sucesión de Antonio Ardissono y Corina Luisis de Ardissono. Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren. Testamentaría de Arambide de Poco o Zurgina y Pedro Poco o Zurguina. Josefina Tremollera's de Sober contra Carolina Palomeque de Razzetto (hoy su sucesión). Carolina Cerruti de Bendfa, por sus hijos menores. Testamentaría de Manuela Ana Freire. Banco Popular del Uruguay contra Carlos Igle-

sias. Sucesión de Juan o Bernardo Ribet. Sucesión de Carolina Munsch o Much o Musch o Munch de Bethular. Sucesión de Filomena E. de Arabelty. Esperanza Martínez de Paz contra Angel Paz. Sucesión de Antonia Albain de Sturlese. Sucesión de Camila Carlevaro de Bonaba. Sucesión de Isauro Costa. Sucesión de Diógenes Latorres. Sucesión de Juan Morando. Sucesión de Catalina Morando de Frugoni.

Interlocutorias — Braulia Nieves. Sucesión de Aníbal Méndez. Sucesión de Noé Compagnoni o Compagnone.

Definitiva — Carmen Sánchez de Esteyro, por sus menores hijos.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite —. Bautista Assandri, denuncia de mina. The River Plate Company contra el Estado. Segundo Casals, denuncia mina de talco. La Dirección General de Aduanas contra P. Revert y Compañía. Oficio de la Oficina de Crédito Público (fondos mensuales). Luis T. Pitzer, denuncia mina de turba que denomina "Del Mar". Luis Semino, denuncia la mina "Aiguá". Isidro E. Helguera, denuncia mina de amianto en Minas. Manuel Rodríguez Hermosilla, denuncia la mina "Estrella". Julio A. Piqué y otros contra el Fisco. Juan y José Chacón, denuncian mina sita en Paysandú. Julio A. Piqué, denuncia la mina "Carmen".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Víctor Franco, concurso. S. Ziegler, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José Rodríguez contra Carlos Camuratti. Pesquera y Compañía contra Alejandro del Marco. José Souto con Fontán Aldao y Cía., tercería Emilia Góndón de Fontán. Vicente León López, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carnelli y Cía. con Bernardo Gorla. Ernesto M. Sineiro con Rodríguez y Cánepa. Andrés Podestá y Cía. con Domingo Alonso. Pedro Gallino hijo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Evans Torthon y Cía. con Vicente Zunino Rozas. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Registro Público de Comercio. Julio García Fuentes con A. Machín hijo, incidente. Juzgado de Paz de la 3.a sección de Minas. Oficio del Juzgado de lo Civil y Comercial de Paysandú Registro Público de Comercio. Luisa A. Pieroni con Raúl L. Brunet. A. M. Fernández y Cía. con José M. Garmendia. Manuel Camaño con Vicente Pascale Hnos. Victorica y Muiños con Martín Arrivillaga. Francisco Suárez con la Compañía de Seguros Standart Liffe. Ricardo Larraya Bussó con Juan Cammarano Sansone. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Juan Tosi Pini. Jorge Soler Vilardebó con Antonio L. Real. J. Roberto Parada con Olimar Velázquez. Guillermo Weill y Cía. con Amelio Bellini. Bernardo Berhau con Domingo Meloni. Pablo Alberti, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con los señores Trabucati y Cía. Enrique Storace con Santos y Taboada. Andémar Z. Machado, solicitando título de corredor y rematador.

Interlocutorias — José Plá Bianchi con Nicolás Siniscalcha y otros. Eliodoro Burgueño con E. Pérez Nieto y otro. Darío Díaz, solicitando se notifique una cesión a los señores Juan V. Fernández y otros, incidente Francisco Olieri y otro. B. A. Barrere y Cía. con Conrado García. José Benito Fernández con Carlos G. Brauer y Compañía.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — [illegible]cone y Cía. con Lorenzo Raíces. José María Calvo y Cía. con Luis Primucci. Max Glcüksmann con Carlos J. Hermann. Ramón Porcile con Evasio Borioló, tercería deducida por Tomás Benzo. Ramón Rivera con Martín Usabiaga y María Sala de Usabiaga Caldeiro, Cervini y Cía. con César Cano y Arce. Rubio y Cía. con León Jude. Strobach y Lienemann, matrícula, J. Fernández García, quiebra, calificación. A. Mera Hnos. quiebra. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 21. A. Vivo y Cía. con M. O. Oneto. E. Daniel con Carlos Odino y García Scarsi. Pedro Fraga con Casarotti y Fernández. Eugenio Barth y Cía. con Ricardo Eguía Puentes, Eguía Puentes y Cía., Héctor Eguía Puentes, Josefa Eguía de Ripoll, Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía. Oficio número 795 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano librado en los autos caratulados "Concurso de Emilio Lapitz de Santillán". José Mariño con Alfredo Mariño. Enrique Clavé con Angel Solla (2 providencias). Campodónico y Cía., quiebra. Otto Semmelhaack, Ludovico Schafer y Juan A. Ferrari con "The Panamerican Transcontinental Railway". Isidoro S. Lestrade con la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda. Banco de la República con Carlos E. Zuasnábar. Banco de Crédito con José Piñera. Domingo Rilla con Ramón Moreira. Juan Fernández con Juan Ferri. Francisco Tuccio con Mariano Mauro. Faggioni y Cía. con Bautista Braceras. Victorio Lezcano con José M. Traibel. Pesquera y Cía. con Santiago Lavignase. Bazerque y Cía. con Héctor Mayol. Juan Jacobo con Onsari, Ibáñez y Cía. y Podestá, Moreno y Cía.

Definitivas — José Aducci solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Beramendi. Enriqueta Castellano, matrícula.

Reservadas—Una.

Libros rubricados—Pedro. Astraldi, 1. Hijos de Domingo Mendy, 5. A. y M. García y Cía., 2. Enrique Cassolino, 1. Mira Hnos., 1. Ulises Tolck, 3. Italo Supparo, 5. Gregorio Mauvich, 1. Garcé, Rodríguez y García, 1. Severino Lavagnino, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Fortunata E. Barrios con Fausto Castaño, divorcio. Relaciones de la Oficina de Crédito Público. Juan B. Serafino con Julia Candamia, divorcio. Carlos Frachia con Vicente Sunino Rosas. Manuel González con Magdalena Piffarreti, dos providencias de trámite. Ramón C. Lucas, antecedentes. Melitón de la Fuente, suc. Oficio del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno número 334. José Rodríguez, antecedentes. José María Falchone, auxiliatoria de pobreza. Julia Taján con Alfredo Román Fernández, divorcio. María Bonilla con Teófilo. Gadea, divorcio. Dolores Carrió con Miguel Carrió. Angela Pesce de Sandi con Francisco Sandi. Leocadio Paz, medidas preparatorias. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Pedro Morás, auxiliatoria de pobreza, dos providencias de trámite. Celedonia Méndez, incapacidad. Ernesto Caligaris con José Danero. Pedro Morás, auxiliatoria de pobreza. Mercedes Aranás con Alfredo Varela, divorcio. Carlota Scaglioni con Juan Pedro Ibarguchi, divorcio. María Josefa Vidaor y otra, sucesiones. Josefa Correa con Francisco Pérez Vila. María Constancia Casalles, antecedentes. Isabel Arboleya de Battista con Esteban Alfredo Batista.

Interlocutorias — Adela Moreira, nombramiento de curador. María Apersetche de Ipar, sucesión, incidente.

Definitivas — Amalia Pin de Arostegui y otros, sucesiones. Amalia Benítez, antecedentes. Julia Alonso Caballero, antecedentes. Soledad Vázquez, entrega de un hijo. María González, menor, antecedentes. 2 audiencias de divorcio y una providencia reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Castagneto J. y T. Frescia, sucesiones. Couste Andrés con Isolina Núñez, sucesiones. Couste Andrés con Isolina Núñez, divorcio. Silveira Nieves con Dionisio Ramos Montero, divorcio. Luciano Carlos con Domingo Ferraro de Marrone, ejecución de hipoteca. Blanco Manuel contra Faustina Fernández, divorcio. Rodríguez Felipe N., concurso voluntario. Crosa de Peirano Mercedes, cumplir el artículo 115 del Código Civil. Crovetto Dolores, justificación del Estado Civil. Martínez Tomasa con Juan Saldaña, divorcio unilateral. Renau Ana con Enrique Derch, divorcio. Romano Corina, antecedentes de esta menor. Bellan José Pedro y Luisa Abreu Magariños, divorcio mutuo consentimiento. Martínez Asunción con Francisco Castro, divorcio. Badia Carmen y Honoria, auxiliatoria. Garmasar Potopí, auxiliatoria. Golbi Pedro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Schulse Guillermina con Ricardo Lechg, divorcio unilateral. Glada de Mandagaran Arminda con Pedro Mandagaran, divorcio unilateral. Valencia María, inscripción de su defunción. Luque Sara con Francisco Caraciulo Villalba, alimentos. Palma de Castelli Angela, sucesión. Delafuente Dionisio contra María Magdalena Zano, divorcio. Andújar Héctor R. con Pedro Saulet y otros, cobro de arrendamiento. Orzzati María contra Infon Lorenzo Lopez, divorcio. Sala de Dur Concepción contra Domingo Ferrari, divorcio. Gomaré de Dasque María A. con E. Chiarino, desalojo y cobro de alquileres. Aranda Eusebio, ciudadanía. Merens Pereira Luis, ciudadanía. Bordigone Luis, ciudadanía. Fontela Rosendo, ciudadanía. Mariño Domingo, ciudadanía. Alan José, ciudadanía. Pérez Santiago, ciudadanía. Caprio Victorio, ciudadanía. Sánchez Pedro, ciudadanía. Corbacho y Crespo Palmiro, ciudadanía. Masuco Bartolo, ciudadanía. Lica Erminio, ciudadanía. Moreira Venancio, ciudadanía. Manito Santiago, ciudadanía. María José, ciudadanía.

Interlocutoria — Schulse Guillerma con Ricardo Lellig, divorcio.

Audiencias 3.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 5 de Abril de 1918.

La presión atmosférica se mantiene algo baja. La temperatura continúa experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24 y 16; Punta del Este, 22 y 16; Rocha, 22 y 15; Melo, 25 y 10; Rivera, 24 y 13, y en Paso de los Toros, 25 y 13. Dominan vientos suaves y moderados del Este al Sur con velocidades horarias de 20 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 716 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado con lluvias y garúas al Sur. En Montevideo han caído 1 1|2 litros de agua por metro cuadrado y en Maldonado, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 757.30.
Temperatura: Normal 18°40, a la intemperie 17°70; máxima 22°90, a la intemperie (sol) 24°00; mínima 16°40, a la intemperie 15°90.
Viento E. S. E., 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros a las 15 y 5.
Tensión del vapor de agua: 13.75. Humedad relativa o|o: 87.
Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 8.63.
Temperatura del agua: 19°30.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Agente comercial del Brasil en Tacuarembó

RECONOCIMIENTO DEL SEÑOR ALVARO DO AMARAL PEIXOTO

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Aviso oficial

Con esta fecha el señor Alvaro do Amaral Peixoto ha sido reconocido con el carácter de Agente Comercial interino de los Estados Unidos del Brasil en Tacuarembó.

Montevideo, Abril 3 de 1918.

Enrique E. Buero, Subsecretario.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 5 de Abril de 1918

1 300 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, cuenta corriente.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, a $ 16.00 mensuales.
2.000 pesos, al 7 por ciento, anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 5 de Abril de 1918

9.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Abril de 1918

7.500 pesos, campo en la 8.a sección de Soriano, 73 hectáreas.
7.500 pesos, finca en la calle Joaquín Requena número 1360, 184 metros.
1.000 pesos, terreno en el pueblo La Paz, Canelones, 3.689 metros.
5.500 pesos, casa con frente a la calle Inca 1989, 19.a sección, 148 metros.
2.900 pesos, casa con frente a la calle Eduardo Acevedo, 133 metros.
5.000 pesos, casa con frente a la calle Colonia número 1618, 154 metros.
5.050 pesos, casa con frente a la calle Pereira número 20, a inmediaciones de los Pocitos, 202 metros.
13.000 pesos, casa con frente a la calle Cuñapirú, 8.a sección, 360 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 5 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 6 de Abril . .	66 50
4 700	ídem ídem.	66 50
9 400	para fin de mes . . .	66 60
9.400	para el 6 de Abril . .	66.60
9.400	para fin de mes . . .	66 60

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

10.000	para el 6 de Abril .	98 70
1.100	ídem ídem.	98 70
4 000	ídem ídem.	98 60
3 000	ídem ídem.	98 60
16.000	ídem ídem	98 60
20.000	para el 8 de Abril . .	98 60

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	para el 6 de Abril . .	95 70
4.000	ídem ídem.	95 70

Títulos Hipotecarios serie O

1 000	para el 6 de Abril . .	95 60
1.000	ídem ídem.	95 60

Títulos Hipotecarios serie I

6 000	para el 6 de Abril .	95 50

Títulos Hipotecarios serie F

4.000	para el 6 de Abril . .	95 70
3 000	ídem ídem . . .	95 70

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 6 de Abril . .	95 40

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
1 000	para el 6 de Abril . .	95 50
6 000	ídem ídem.	95 40
2.000	ídem ídem.	95 50
1 000	ídem ídem.	95 50
1 000	ídem ídem.	95 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de mes . . .	66 40
4 700	ídem ídem.	66 50
2 350	al contado.	66 30
2 350	ídem ídem.	66 40
4.700	para el 8 de Abril . .	66 40
4.700	para fin de mes . . .	66 50

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.000	para el 6 de Abril . .	98 60
2.000	ídem ídem.	98 60
1 000	ídem ídem.	98 60
1.000	al contado.	98 60
6 000	para el 8 de Abril . .	98 50
1.000	para el 6 de Abril . .	98 50
2.000	ídem ídem.	98 50
5 000	para fin de mes . . .	98 70
5 000	ídem ídem.	98 70
5.000	ídem ídem.	98 70
1 .00	para el 6 de Abril . .	98 50

Acciones Banco Popular

100	para fin de Junio . .	85 —

Títulos Hipotecarios serie J

1.500	para el 6 de Abril . .	98 —

Títulos Hipotecarios serie P

3.000	para el 6 de Abril . .	95 40
1.000	ídem ídem.	95 40
3.800	ídem ídem.	95 40
5.000	ídem ídem.	95 40

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 6 de Abril . .	95 40
2 000	ídem ídem.	95 40
1 000	ídem ídem.	95 40

Títulos Hipotecarios serie R

1 000	para el 6 de Abril . .	95 40
1 000	ídem ídem.	95 40
4.000	ídem ídem.	95 40
2 500	ídem ídem.	95 40

Títulos Hipotecarios serie S

4.000	para el 6 de Abril . .	96 40
4.000	ídem ídem.	96 40
2.000	ídem ídem.	96 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Abril de 1918

Un feto, Defensa 2344.
Altamira Santana, brasileña, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Mercedes Zubiaurry, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Dos fetos, Cerro Largo 1186.
Luis Morice, italiano, 81 años, soltero, Hospital Italiano.
Un feto, Pagola 1873.
Apolinario Correa, oriental, 24 años, soltero, Hospital Militar.
Margarita Dalla Pan, oriental, 23 meses, Isla de Flores 1031.
Olga Iturriaga, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Migel Angel Casanello, oriental, 4 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Margarita Barnes, inglesa, 53 años, casada, Hospital Vilardebó.

CAMARA DE REPRESENTANTES

14.a SESION ORDINARIA

ABRIL 3 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el numero 3657, Poder Legislativo, pagina 16).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ah! si el señor diputado presenta un proyecto extendiendo las obras de saneamiento, yo, por mi parte, se lo apoyo.

Señor Dufour — Yo voy a presentar una modificación, señor diputado, extendiendo las de agua potable primeramente, de acuerdo con lo que he expuesto, y después la construcción de cloacas, de acuerdo también con lo que he manifestado

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien: el agua vale más que las cloacas, mucho más; se lo anticipo.

Señor Quintana — Para lo cual por anticipado ya se fija el impuesto para agua y cloacas que van a venir dentro de una porción de años.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero que no se cobra hasta que no se hagan las obras. Ha leído mal el proyecto.

Señor Quintana — He leído perfectamente el proyecto, y el proyecto dice esó: se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar por un grupo de ciudades, o simultáneamente, todas las obras de saneamiento a que se refiere; puede hacerlo dentro de un mes si así se le ocurre.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el mismo proyecto dice que los impuestos no podrán cobrarse hasta que estén hechos los contratos.

Señor Quintana — Perfectamente; pero pueden quedar hechos este año, y se le da una facultad tan amplia al Poder Ejecutivo, que éste es dueño omnímodo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tienen que venir a la aprobación del Cuerpo Legislativo.

Señor Quintana — Pero yo le pregunto al señor diputado: cuando el Poder Ejecutivo haya contraído compromisos de esta naturaleza, ¿qué mayoría de la Cámara es capaz de negarle su aprobación?

Señor Dufour — Señor Presidente: Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Dufour, que reclama el uso de ella.

Señor Dufour — Si los señores diputados me permiten, voy a terminar, seré muy breve.

El objeto de mi exposición ha sido obtener para los dueños de las propiedades saneadas un beneficio: que se disminuya el impuesto que están obligados a pagar; demostrar que en todos estos países de alguna analogía con el nuestro, la obra sanitaria, que interesa a toda la nación, es compartida por toda la sociedad, y que no se debe cargar su costo a una sola parte de ella, y menos aún a la gente humilde, porque esto sería desnaturalizar los ideales humanitarios que hemos proclamado y consagrado en leyes especiales de protección a los desamparados.

Hay otros puntos del proyecto que merecen observaciones; pero yo las haré en la discusión particular y en esa oportunidad propondré las modificaciones en el sentido que he expuesto.

[illegible] al señor Presidente.

Señor Quintana — Señor Presidente: voy a votar este proyecto de saneamiento, tal como viene redactado e informado por la Comisión de Fomento. Explicaré por qué.

Creo no decir nada nuevo, diciendo que una cosa aceptable, buena y hasta excelente, puede convertirse en perjudicial por la inoportunidad de su aplicación o por la irregularidad de los procedimientos por los cuales se aplica, y en tal caso, los perjuicios que esa cosa buena puede producir, no están nunca compensados con las bondades que la integran.

Tomo un ejemplo vulgar; una sangría aplicada a un apoplético puede salvarle la vida; ese mismo procedimiento, aplicado a una persona sana, puede resultarle innocuo o tal vez perjudicial. Aplicado este régimen terapéutico a un anémico, puede producirle tales trastornos que hasta pongan en peligro su vida. Este es, en mi concepto, el símil económico del proyecto actual de saneamiento.

Que la idea general del saneamiento es simpática, ¿quién puede negarlo?

La aspiración del saneamiento colectivamente compartida por los núcleos de población de nuestra República, puede hasta servir como pauta para medir el grado de cultura de esa misma población; el saneamiento debe ser una preocupación constante de los hombres de Gobierno y de los estadistas; más: el saneamiento puede hasta constituir una base articulada en los programas de los partidos políticos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Quintana — Pero lo que es indudable es que para aplicar estas ideas, para traducir en los hechos este principio general del saneamiento, para abordar obras de esta naturaleza, que trastornan fundamentalmente el orden de cosas existente, es necesario, y me parece que ningún espíritu sereno puede discrepar en mi afirmación, es que estas obras se aborden en la oportunidad debida, y más que en la oportunidad debida, dentro de la normalidad de la situación nacional.

Dentro de esa normalidad deseable, preguntaría yo: ¿a quién se le puede ocurrir que, dadas las dificultades económicas internas por que atraviesa nuestro país, cuando acaba el Parlamento de votar, para enjugar el déficit del Presupuesto anterior, un impuesto que representa tres millones de pesos, gravando con una nueva gabela los productos de nuestra ganadería, eternamente sacudidos por el impuesto, cuando se nos anuncia que en el Presupuesto actual hemos de tener necesidad de proveerle al Gobierno de un nuevo impuesto que represente dos millones o dos millones y medio de pesos más; yo me pregunto si esto se llama una situación económica interna normal, y aún todavía sin tener en cuenta la importancia y las derivaciones inseguras que para nuestro país puede tener la situación de irregularidad mundial.

Otra consideración que es necesario también tener en cuenta para apreciar en toda su extensión y para que entonces resulte bueno el saneamiento,—y en esto yo discrepo un poco con las manifestaciones que acaba de hacer mi distinguido colega el señor diputado Dufour, posiblemente porque tengo datos un poco más recientes de los que él ha leído a la Honorable Cámara,—yo sostengo que es un principio general de buena Administración y un principio técnico consagrado que, cuando se abordan obras de saneamiento, estas obras deben estar en relación con la capacidad económica de las localidades en las cuales se van a realizar, y, más aún, debe contarse con el consentimiento y con el verdadero poder contributivo de esas localidades, para poder resistir el servicio que demanden las obras.

En los países europeos y en Norte América es este un pricipio indiscutible, y a nadie se le ha ocurrido pensar, por ejemplo, que cuando en Francfort o en Lille, — cito, como buen neutral, una ciudad de cada uno de esos dos países beligerantes,—cuando en esas ciudades se empezaron sus admirables obras de saneamiento, se les ocurriera a los estadistas o a los financistas franceses o alemanes gravar a toda la Francia o a toda la Alemania con un impuesto.

Señor Fernández (don Eduardo) — Es un error secular que nosotros no podemos seguir ahora.

Señor Quintana — Si me permite el señor diputado, después le voy a demostrar que también aquí, en los países sudamericanas, este es un principio que puede sostenerse y hasta que debiera sostenerse entre nosotros.

Señor Fernández (don Eduardo) — Es un error secular.

Señor Quintana — Le voy a demostrar que es posible sostenerlo en nuestro país con saneamientos nacionales y económicos. Cuando cito a Lille, cito precisamente una de esas ciudades modernas cuyas obras de saneamiento pueden servir como un modelo por su perfección, donde se ha aplicado el sistema de los pozos sépticos del célebre ingeniero Calmette, procedimiento propio y de una autoridad tal en la materia, que los técnicos de esta Cámara y los higienistas seguramente deben conocer. Su obra universalmente difundida sobre "Transformations chimiques et bioligiques des cause des egouts", — y lo digo en francés para no equivocarme en la traducción, — es una obra que está al alcance de todos y que está en las bibliotecas de todos nuestros técnicos. Es claro que no voy a extremar mi tesis sosteniendo que las ciudades nuestras, de escasa población, pueden equipararse a las ciudades europeas; más aún, no voy a comparar las ciudades chicas con las ciudades grandes: voy a tomar ciudades del mismo número de habitantes en el Uruguay y en Europa, y es indiscutible que hay una diferencia grande entre ellas en lo que se refiere a obras de saneamiento. Es bien sabido que una población nuestra, de 12.000 habitantes, se contiene en Europa en un perímetro que viene a ser la tercera o cuarta parte de los perímetros que ocupa, nuestras ciudades de campaña. Es cierto también que los núcleos de poblaciones europeas sobre todo en estas naciones que marchan a la cabeza de la civilización, tienen con nosotros la diferencia de un grado mayor de cultura, cosa lógica y natural, como que son herederas de largos siglos de vida y largos años de civilización acumulada. Y más aún los procedimientos, los medios industriales que están al alcance de estos núcleos de poblaciones europeas o norteamericanas, son indudablemente superiores a los que pueden estar a nuestro alcance.

Pero este principio del saneamiento moderado, y aquí voy a contestar la interrupción del señor diputado Fernández, tiene también su aplicación en países sudamericanos. Tenemos un ejemplo en el país que podemos llamar "la casa del vecino", en un país que se parece al nuestro en sus modalidades, en su idiosincracia, en su sistema financiero y hasta en su sistema pastoril, y me refiero al caso más reciente en esta materia: a la Provincia de Entre Ríos.

En la Provincia de Entre Ríos, la compañía Ullen se ha presentado al Gobierno de la misma proponiendo construir las

obras de salubridad en las ciudades de Uruguay, Concordia y Gualeguaychú. Es esta misma compañía Ullen que tiene prontos sus cálculos y sus proyectos para presentar su propuesta a nuestro país, una vez que este proyecto de saneamiento se haya hecho ley, y es la misma compañía Ullen que ha construído en el país las tres obras de saneamiento que han dado, origen a todo este largo proceso, las de Salto, Paysandú y Mercedes.

Señor Fernández (don Eduardo) — En la misma provincia de Entre Ríos, en Paraná, las obras ya están construídas a cargo de rentas generales.

Señor Quintana — Le voy a decir al señor diputado Fernández que, más moderno que todo eso, tengo yo aquí un documento relacionado con las obras que deben construirse en la ciudad de Concordia, a cuya Municipalidad se ha presentado el representante de la Empresa Ullen con una larga exposición de motivos, tratando de justificar y de defender la financiación y discreto procedimiento legal para la construcción de esas obras, y la Municipalidad de Concordia,—ciudad que está mucho más cerquita que Paraná, que la tenemos ahí al frente,—ha dictado un decreto que me voy a permitir leer a la Honorable Cámara, decreto que es de fecha 19 de Enero de 1918, es decir, de este año, que dice lo siguiente: "Aténto a las cifras que consigna el representante legal de la "Ullen Contracting Campany"—referentes a las propuestas presentadas por dicha empresa al Poder Ejecutivo de la Provincia para construir obras cloacales y aguas corrientes en la localidad, y entendiendo que interesa directamente al vecindario conocer la financiación de la obra, "como responsable del pago de la misma", el Presidente de la Municipalidad, decreta: publíquese la nota y extracto acompañados.—Juan A. Requena, etc."

Esto demuestra que este principio que estoy sosteniendo es aplicable aún en los núcleos de poblaciones sudamericanas, como puede ser perfectamente aplicable en nuestro propio país, parcial o totalmente.

Pero voy a decir más, a propósito de eso: Indudablemente la forma de contratación, el procedimiento y el control que en este asunto tan fundamental se tiene en la Argentina, es completamente distinto a lo que se establece en este incipiente proyecto que se presenta en esta Cámara.

En este mismo memorándum que acabo de leer se establece que las obras de saneamiento de la provincia, para ser aprobadas por la Cámara Provincial, necesitan las dós terceras partes de votos. Así lo establece la misma nota mandada publicar por la Municipalidad.

Hay más todavía. No es esta la única garantía de que disponen los vecindarios y el pueblo de la provincia de Entre Ríos para abordar la obra trascendente de defender su salud y también su peculio. Todavía, para la emisión del empréstito, para la emisión de los bonos que serán necesarios para pagar las obras de saneamiento, para aprobar esa emisión y el contrato respectivo, se necesita en la Cámara Federal las dos terceras partes de votos. Así pues, este ejemplo sugerente que tenemos aquí del otro lado del río, bien podría a nosotros servirnos como pauta para detenernos a meditar un poquito siquiera sobre la trascendencia de este asunto, los inmensos intereses que él va a comprometer, la pesada carga que arroja sobre el exausto bolsillo de los contribuyentes, y para hacernos comprender que este proyecto que nos presenta la Comisión de Fomento, mal estudiado y mal financiado—no seguramente por falta de conocimiento, ni por falta de dedicación de los señores que forman dicha Comisión, sino por precipitación—es un proyecto a todas luces malo, es un proyecto vulnerable por donde se le busque.

Pero conviene, señor Presidente, que nos detengamos un momento para estudiar el origen de este zarandeado proyecto, su proceso y las crudas y agobiantes derivaciones que esto pueda tener sobre los contribuyentes del Uruguay si así, irreflexivamente, él se convierte en ley.

En mi concepto—y esto no lo negarán los señores miembros de la Comisión de Fomento, ni ninguno de los señores diputados,—el origen verdadero de este proyecto parte de un lamentable error,—de un desacierto máximo, como ha sido la contratación de las obras de saneamiento en el Salto, en Paysandú y en Mercedes, obras de saneamiento,—especialmente en lo que se refiere a sus cloacas, suntuarias, superfluas, innecesarias, porque con un procedimiento con un sistema similar a los centenares que hoy están en uso en el mundo científico, los mismos resultados de saneamiento se habrían obtenido en esas tres ciudades.

Pero, producido ese gran desacierto, ese garrafal desacierto, es necesario, señor Presidente, evitar que esto se repita en el país; y este es el motivo por el cual me detengo a estudiar el proceso de este proyecto, porque está evidente el error y la inaceptabilidad del proyecto que estudiamos.

La contratación de las obras de saneamiento del Salto, de Paysandú y de Mercedes, está tan fuera de todos los sistemas modernos de construcción, de todo el moderno financiamiento de estas obras, que el proceso de esos tres saneamientos está hecho con decir que cada uno de ellos importa la tercera parte del valor inmobiliario de cada una de esas poblaciones. Es esto tan colocal, tan estupendo, que ni la ciudad de Río de Janeiro,—a la cual, para sanearla, fueron necesarios, no solamente los drenages de los colectores y de las aguas corrientes, sino despanzurrar la ciudad y echar abajo montañas,—ni aún en Río de Janeiro, repito, el valor insumido en las obras de saneamiento ha podido jamás representar la tercera parte del valor inmobiliario de aquella hermosa capital.

Y, ¿dónde está el origen de este inmenso error, señor Presidente?... Está precisamente en los errores, en la impericia y en la falta de estudios de nuestra Administración.

Es una cosa bien sabida—y en esta materia los técnicos podrán decir si es o no exacto—que en materia de saneamiento rigen hoy en el mundo dos sistemas principales: el sistema integral o unitario, y el sistema separativo.

El sistema integral o unitario, es aquel sistema sólo aplicable en los centros populosos, en las poblaciones grandes, y en las cuales no solamente se recogen las aguas servidas, sino que también se recogen las aguas pluviales. Es natural que hay una desproporción tan grande entre el costo del sistema unitario y el costo del sistema separativo que, sin exagerar, se puede decir que la proporción es de diez a uno. Es claro que está proporción varía con los momentos económicos y varía con los precios, pero, de todas maneras, la desproporción es enorme.

En una obra bien conocida, titulada "Ingeniería Sanitaria", obra del ingeniero militar Eduardo Gallego Ramos, y que ha sido premiada en el Concurso de Higiene de 1917, se explican de una manera contundente y elemental las inmensas ventajas y la aplicabilidad, aún en ciudades grandes, del sistema separativo, porque el sistema separativo, como lo dice su propia denominación, consiste en aplicar primeramente a los pequeños núcleos de población, como base de saneamiento, los colectores reducidos, únicamente para el arrastre de las aguas servidas, y cuando estas ciudades llegan a una población mayor de 100.000 habitantes, cuando las necesidades del tráfico producen la insalubridad del suelo, entonces se aplica el otro colector necesario para el transporte de las aguas pluviales.

Hay ciudades importantes, como Bilbao, por ejemplo, que es una de las más conocidas, en que, a pesar de su gran población, cuyo régimen es todavía exclusivamente el sistema separativo, pero el sistema separativo simple, es decir, el sistema de las simples aguas servidas. La enormidad, pues, de haber aplicado en esas ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes el sistema integral, ha sido tan perjudicial y tan contraproducente para las obras de saneamiento, que la ciudad de Mercedes, — que conoce bien mi distinguido colega Fernández, y donde, no me lo han contado, porque he ido a verlo allí, — ha sido necesario como una medida muy prudente y como una medida indispensable para no dañar las obras cloacales en las calles aún pavimentadas con el sistema primitivo de macadam, tapar las alcantarillas o las bocas de tormenta.

De modo que se da el caso estupendo e inaudito de que habiéndose insumido miles, cientos de miles, en una ciudad, por el sistema integral, para su obra de saneamiento, el objeto para el cual se construyeron esas obras hoy no puede realizarce.

Pero hay todavía algo más grave en la propia ciudad de Mercedes. Hablando con personas competentes allí, con personas que conocen perfectamente aquella topografía, me han explicado que no solamente será necesario obstruir las bocas de las alcantarillas en las calles pavimentadas con macadam, sino que lo será aún en las calles pavimentadas con adoquín, que son muy reducidas, y lo serán, por esta sencilla razón; porque la topografía de Mercedes es una especie de cuenca central. De modo que si bien es cierto que en los primeros momentos el arrastre de las aguas podrá hacer permanecer abiertas las alcantarillas en las calles pavimentadas, que son, como digo, pocas, llegará el momento en que esas mismas alcantarillas van a tener que ser cubiertas, salvo que la parte no pavimentada de la ciudad se pavimente como la otra, esto es, con adoquín.

Saneamiento extravagante, ha dicho bien el señor diputado Dufour, refiriéndose a la revista de la Asociación Politécnica de nuestro país, dirigida por los ingenieros Federico Capurro y Juan Andrés Alvarez Cortés, dos profesionales que por su talento, por su preparación y por su integridad, sobre todo, hacen honor a nuestra Facultad de Matemáticas y también a la oficina que dirigen. En esa revista, refiriéndose a este saneamiento superfluo y extravagante como lo llaman, insertan un artículo crítico de la revista "Montevideo Edificio", y lo preceden de esta simple nota, diciendo: "Las personas o los técnicos que abordaron esta obra, ignoraban la definición que Wéllington había dado de la ingeniería". Yo, que no soy técnico, y que no conocía otro Wéllington que el afortunado vencedor de Watterloo, he tenido que investigar, sin embargo, quién era ese señor Wéllington, y me he encontrado en los libros que era un eminente ingeniero que definió la ingeniería diciendo que era el arte de construir con un peso lo que sin esos conocimientos hubiera sido necesario construir con dos.

De manera que en esta forma, lapidaria y sencilla, está hecho por nuestros

técnicos el proceso del sistema integral y de la contratación que la Compañía Ullen y que nuestra Administración han echado sobre los hombros de este país.

Es este, pues, el plan primitivo. Es esta la base y la materia que ha dado lugar a todo este penoso proceso de saneamiento, hasta llegarnos ahora,—en los momentos más inoportunos y más antieconómicos, a presentar para salir del paso,—porque esto es lo que tiene este proyecto de saneamiento: es una manera de salir del paso de las enormidades cometidas en Salto, Paysandú y Mercedes,—a presentarnos un proyecto que, como digo, es vulnerable desde todo punto de vista.

Los estudios que se habían hecho para el saneamiento de las ciudades, los que se aplicaron a las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, fueron hechos, sin embargo, por un técnico extranjero, por el señor ingeniero Imbeau, en 1910 y 1911, fueron luego aprobados por el Departamento de Obras Públicas. Es natural que yo no le hago el proceso a la Compañía Ullen. La Compañía Ullen es una buena y avisada negociante, que habiéndosele presentado aquí una pingüe ganancia, no tenía por qué oponerse a hacer las construcciones por el sistema integral, sin perjuicio de que la Compañía Ullen, como buena compañía norteamericana, y viniendo de un país donde el sistema separativo es corriente, aún en capitales de veinte mil habitantes, debería aún para sus mismos planes y contratos haber preferido tal sistema.

De manera que el error, entonces, ha partido, no de la Compañía Ullen, sino de nuestra mala administración, y hay detalles sumamente sugerentes e interesantes a este respecto. En la ley que se votó en 1915, y que fué aprobada por esta Cámara,—yo empiezo por decir que no hago cargos a la Cámara, porque no es técnica y ha tenido que pasar por los informes de los técnicos, — pero aún en esa misma ley de 1915, el Consejo de Obras Públicas, presidido por el eminente ingeniero nuestro compatriota don Eduardo García de Zúñiga, se expedía de esta manera, a propósito de los contratos que el Gobierno sometía en ese momento a la Cámara, diciendo, en una palabra: "Excelentísimo señor: Esta propuesta es aceptable técnica y económicamente en la medida en que los proyectos que le sirven de base también sean técnica y económicamente aceptables". De manera que el Departamento de Obras Públicas no se hacía responsable...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor representante Quintana.

Se advierte a la Honorable Cámara que empieza a correr el plazo de veinte días para hacer las observaciones al proyecto de Presupuesto Municipal.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE SENADORES

11.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 3 de Abril de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Gallinal** (don Hipólito), **Pittaluga, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Manini Ríos, Martínez y Suárez.**

Con licencia, el señor senador **Soca.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sobre emisión de una deuda que se denominará "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918" y de la relativa a duración de los estudios para optar al título de Arquitecto."

—Archívense.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido los mensajes del Poder Ejecutivo acompañando el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital a regir en el ejercicio económico 1918-1919 y un expediente para ser agregado al asunto a estudio de la Honorable Cámara de Representantes sobre impuesto a la yerba-mate elaborada, los que fueron destinados a dicha Cámara."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se amplía la planilla número 78 "Varios gastos", del Departamento de Guerra y Marina."

—A la Comisión de Hacienda.

"Eduardo Garçao solicita se le declare con derecho a jubilarse."

—A la Comisión de Peticiones.

"Avelino Espinosa solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"Juan Roux solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"Juana Marchetti solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Matilde Cantero de Amaro solicita traspaso de pensión."

—A la misma Comisión.

"Amelia Carámbula solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido los mensajes del Poder Ejecutivo, acompañados de sus respectivos proyectos de ley, sobre descanso dominical obligatorio y creación de la profesión de Químico Industrial, los que furon destinados a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"María Luisa Mainero solicita traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Legislación informa en el pedido de modificación de la jubilación del maestro jubilado Andrés R. Pariente."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley sobre interpretación del artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904."

—A la Comisión de Legislación.

3

"El señor senador doctor Francisco Simón presenta con una exposición de motivos un proyecto de ley sobre modificaciones a las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares de 12 y 14 de Octubre de 1904."

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados públicos que se jubilen o retiren por supresión del cargo, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso B del artículo 16 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904 o por el artículo 2.o de la

ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares de 12 de Octubre de 1901, se reintegren al servicio público, quedarán sin efecto sus jubilaciones o retiros, y los nuevos servicios que presten se acumularán a los anteriores a los efectos de la futura jubilación.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Francisco Simón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, de acuerdo con las leyes vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles y escolares, los empleados que habiendo prestado más de diez años de servicios queden cesantes por supresión del cargo, tienen derecho al retiro o jubilación, determinándose el monto de la pensión en la misma forma que para los demás jubilados y adquiriendo su jubilación en carácter de permanente sin que pueda la asignación percibida modificarse por el hecho de que el retirado vuelva a prestar nuevos servicios.

Ese carácter de permanente que se da a tales jubilaciones encierra una injusticia y es contrario á los bien entendidos intereses del Estado.

Cuando un funcionario se jubila por enfermedad o porque ha alcanzado el número de años de servicios para obtener la jubilación íntegra, la ley presume, y puede lógicamente presumir que esa persona se encuentra en condiciones tales de desgaste orgánico que hay más conveniencia en que se retire definitivamente del servicio que nó que continúe en él. La jubilación para él debe, por consiguiente, adquirir un carácter de permanencia; pero cuando el funcionario pasa al estado de jubilado retirado por supresión del cargo que desempeñaba e independientemente del número de años de servicios y de sus condiciones de empleado, no debe la ley presumir su incapacidad para prestar buenos servicios, sino por el contrario debe abrirle las puertas a fin de que pueda volver al servicio público, en el cual puede ser un elemento útil, por sus conocimientos, por su experiencia y por las energías que quizás pueda disponer, y vuelto al servicio debe ser considerado como cualquier otro empleado del Estado, después que han desaparecido las causas ocasionales que lo habían obligado al retiro, y por consiguiente, los servicios que preste deben sumarse a los anteriores, a los efectos de su futura jubilación definitiva. Esta nueva situación sería ventajosa para el Estado y para el particular interesado.

Tales son los motivos que me han inducido a presentar el adjunto proyecto de ley.

Francisco Simón, senador por Durazno."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?
—(Apoyados).

Pasa a estudio de la Comisión de Legislación.

(Se continuó dando cuenta):

4

"El señor senador doctor Alejandro Gallinal presenta con la correspondiente exposición de motivos un proyecto de ley haciendo obligatoria la marcación de ovinos por tatuaje."

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde el 1.o de Marzo de 1920, la propiedad del ganado ovino se determinará por la señal de numeración progresiva en las orejas y la marca tatuada en la cara interna del muslo.

Art. 2.o En los casos de traslado de dominio la señal en la oreja debe quedar siempre fija, estando absolutamente prohibida la contraseñal. En estos casos el vendedor anulará su propiedad por contramarca que colocará en la parte lateral externa del pecho, y el comprador la radicará por marca en la región interna del muslo.

Art. 3.o Exceptúanse de lo determinado en el artículo anterior los ovinos destinados a la venta para el consumo (mataderos, tablada, frigorífico), en cuyo caso se hará constar en el certificado respectivo el destino de la consignación, el que no podrá modificarse sin llenarse los requisitos del artículo 2.o.

Art. 4.o Todo certificado de traspaso de propiedad debe contener los siguientes datos:

A) Número de animales objeto de la transacción.
B) Número del boleto a que corresponde la señal del sistema de numeración progresiva.
C) Un facsímil de lo signos que la constituyen estampados en las orejas impresas que deben contener cada certificado.
D) El nombre completo del propietario y su firma o la de su apoderado.
E) El número de traspasos que hayan sufrido las haciendas.
F) Las marcas que certifiquen los derechos traspasados.

Art. 5.o Tratándose de la venta de corderos hasta la época del destete, bastará, para certificar la propiedad, la señal de numeración progresiva en las orejas; en cuyo caso se llenará el certificado de venta con sólo los datos que correspondan.

Art. 6.o Para los traslados de dominios de ovejas con crías al pie, que no hayan sido aún señaladas, éstas se considerarán como nonatas.

Art. 7.o La propiedad de las pieles lanares será determinada simultáneamente por la señal de origen y por la marca de propiedad; entendiéndose por tal la última de orden legal debidamente justificada con arreglo a lo que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Queda absolutamente prohibida la extracción o venta de cueros sin orejas, así como la eliminación e inutilización en los mismos de los espacios destinados a las marcas y contramarcas.

La contravención a lo dispuesto en este artículo será penada con una multa igual al valor de los cueros negociados.

Art. 9.o Tratándose de pieles de ordero que lleven como signo único de propiedad la señal, ésta hará fe de derecho para el propietario legal de ellas; pero en caso de traslado de dominio el derecho a esas pieles será legalmente justificado mediante el correspondiente certificado.

Art. 10. Si para la fecha de 1.o de Marzo de 1920 no ha entrado aún en vigencia el sistema de señales de numeración progresiva de que habla esta ley, se dará todo el valor legal que actualmente tienen a las señales de sistema antiguo ... actualmente, pero en los casos de traslados de dominio se cumplirá en todas sus partes lo dispuesto en el artículo 2.o de esta ley, quedando, por lo tanto, absolutamente prohibida la contraseñal.

Art. 11. El industrial que sin previa presentación del boleto que acredite la propiedad, reproduzca marcas para tatuajes, incurrirá en una multa de $ 100 (cien pesos) por cada marca reproducida, que hará efectiva la policía.

Art. 12. Facúltase al Poder Ejecutivo para contratar ad referéndum con el doctor Florencio Martínez Rodríguez, la adquisición de su sistema de marcación de ovinos por tatuaje.

Art. 13. Derógase los artículos del Código Rural y demás disposiciones legales que se opongan a lo determinado en la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Alejandro Gallinal, senador por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

Con la sanción del proyecto de ley que tengo el honor de presentar a Vuestra Honorabilidad haciendo obligatoria la marcación de ovinos por tatuaje, a más de la señal del sistema de numeración progresiva determinado por ley de 16 de Diciembre de 1912, pretendo complementar ésta de una manera eficaz, contribuyendo así a solucionar el grave y complicado problema del abigeato en la campaña.

Asunto este de escaso o de ningún interés en las épocas ya algo lejanas en que los campos abiertos y el poco valor de las haciendas hacían onerosa la vigilancia de los propietarios, adquiere, más tarde, por la rápida valorización de aquéllas, una importancia capital, siendo objeto de constante preocupación para la gente de campo. El ha absorbido, de tiempo en tiempo, la atención, no sólo de los ganaderos, sino también de la prensa y de los Poderes Públicos, ha figurado en la orden del día de muchos de los Congresos Rurales y ha solido subir hasta la tribuna del Parlamento, en donde ha sido causa de apasionadas discusiones.

Hace 50 años el precio de una oveja no alcanzaba a $ 0.80, cada animal daba tan solo un poco más de un kilo de lana criolla y de poco precio y la carne sólo se utilizaba en el consumo interno. En 1871, por ejemplo, con un stock de 13.600.000 ovinos, sólo se exportaron 15.604.000 kilos de lana, proporción que se conserva en 1874, en el que 14.800.000 ovinos dan 16.947.000 kilos de lana.

La mala calidad y el poco precio del producto no despertaban las ambiciones de quienes no lo poseían; pero pasan los años, nuestros ovinos por su cruzamiento con razas finas producen más y mejor lana y carne, hasta el punto de que, en el presente año, con un stock muy poco superior al de 1874, es decir, con 18.000.000 de ovinos, se piensan exportar más de 45.000.000 de kilos de lana; se ha duplicado, pues, mejorándola, la producción de lana, al mismo tiempo que el establecimiento de las fábricas frigoríficas ha permitido la exportación de la carne en gran escala. La acción de estos dos factores ha valorizado rápidamente las haciendas, que adquieren en estos últimos tiempos, por circunstancias de todos conocidas, precios no pensados. Surgen en-

tonces formando legión, los amigos de lo ajeno, obligando a los ganaderos y a los Poderes Públicos a preocuparse de dar estabilidad a la propiedad ovina, perpetua tentación de los pobres sin honor o de los ricos sin conciencia.

Se ha buscado, se busca aún afanosamente, la solución de ese problema, pero debemos de confesar que, fuera de la ley de Diciembre 16 de 1912, debida a una feliz y patriótica iniciativa del doctor Eduardo Acevedo y que desgraciadamente, por circunstancias inexplicables, no ha entrado aún en vigencia, nada hemos hecho para garantizar la propiedad ovina.

Cada vez que en cualquier rincón de la República ocurre un caso de abigeato, nos hemos contentado con pedir el aumento del personal de policías de campaña, alegando siempre la escasez de sus números en relación con la extensión de las secciones que recorren; pero una solución científica y racional que garantice directamente la propiedad ovina no se ha tentado sino con la ley a que me he referido de señales de numeración progresiva.

Sin embargo, aún con esa ley, recibida con aplauso por la campaña, el problema ha quedado sin solución definitiva; y así lo reconoció el propio Poder Ejecutivo durante la misma Administración en que había sido aquélla sancionada, al presentar, dos años más tarde, en Febrero de 1915, un nuevo proyecto a la Honorable Asamblea por el que se complementaban las disposiciones de la ley de señales buscando dar mayores garantías a la propiedad ovina.

El doctor Jiménez de Aréchaga, encargado entonces del Ministerio de Industrias, fundaba en los siguientes términos la modificación radical que contenía su proyecto y que consistía en hacer obligatorio el tatuaje en la oreja, a más de la señal del sistema de numeración progresiva.

"Nuestro régimen legal de marcas y señales, decía, que constituye uno de los más avanzados y completos de la legislación rural comparada, es insuficiente, sin embargo, del punto de vista de la prevención y represión de los delitos contra esa propiedad, tanto más fáciles de consumar cuanto más extensiva es la forma de explotación.

Tampoco ha previsto ciertos casos inevitables de confusión, de incertidumbre, respecto a la verdadera propiedad de las haciendas que grava la ley de Diciembre 16 de 1912, al prohibir, por razones muy atendibles, en su artículo 15, el empleo de la contraseñal.

La división por partición de establecimientos pecuarios, así como el hecho normal de la venta de animales con una señal de origen a muy diversos adquirientes, permiten, en todo momento, plantear en términos difíciles el problema de la propiedad legítima de los animales.

Varios herederos pueden, dentro de la legislación vigente, y deben hacerlo irremisiblemente, desde que la contraseñal está prohibida, hacer, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 55 del Código Rural, idéntica declaración respecto de una misma señal ya registrada. Efectuada la toma de razón en el Registro General de Marcas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto reglamentario de Febrero de 1877, el derecho de propiedad queda perfecto y con él la capacidad jurídica para reivindicarlo.

Esas situaciones de derechos irregulares, así como los robos de haciendas, encuentran correctivo eficaz con la fórmula legal en proyecto, que reconoce la utilidad de extender el beneficio de que hoy gozan solamente los reproductores puros, según el artículo 5 de la ley de Diciembre 16 de 1912", etc., etc.

El Poder Ejecutivo pudo haber reforzado aún su argumentación relacionando el caso de varios vecinos linderos con compradores de ovinos de una misma señal, cosa muy frecuente en la liquidación de establecimientos pecuarios y que dará lugar a dejar la ley tal como está sancionada a las graves e insolubles dificultades que se presentan actualmente.

Más adelante me ocuparé del proyecto del doctor Jiménez de Aréchaga. Ahora sólo deseo dejar constancia de esa iniciativa, que prueba que aún los colaboradores de la ley de 1912 consideran insuficientes las disposiciones contenidas en la misma para dar estabilidad a las propiedades de que trato.

Participo de esa opinión. Pongo fuera de toda duda que un sistema de señales de numeración progresiva, que anule las señales iguales, suprima, por lo tanto, la liberalidad de la ley en cuanto permite radios de tolerancia y prohiba la contraseñal, dificultará, en muchísimos casos, la ejecución del delito y amparará en mucho mejores condiciones que las actuales la propiedad ovina; pero soy también un persuadido de que, aunque mejoráramos notablemente a lo existente, con la adopción del nuevo sistema no llegaremos a la extinción de abigeato, y es a eso, sin embargo, a lo que debemos aspirar.

Las señales en las orejas, sea cual fuere el sistema a que responden, según mi entender, y mientras la práctica no me pruebe lo contrario, y a pesar de lo que expresamente determina la parte final del primer párrafo del artículo 12 de la ley a que varias veces me he referido, estarán siempre sujetas a modificaciones; cualquiera sea el signo que se elija para determinar la propiedad, ese signo es modificable o por el agregado de otro o por la alteración del mismo.

Por otra parte, al prohibir el artículo 15 de la ley de 1912 la contraseñal determinada por ese solo hecho la fijeza e inmutabilidad de un signo que si fué prueba de propiedad para el creador del ovino, no significará otra cosa, a través de múltiples transferencias, que un simple comprobante de origen y no de propiedad, pues ésta sólo podrá justificarse con el certificado que deberá tener siempre a mano el comprador.

No hay que olvidar tampoco que si llegamos, como deberíamos de haber llegado ya, a individualizar la señal, esta individualización significará la aplicación, en muchos, en muchísimos casos, a la oreja del ovino, de un signo no muy perceptible, a simple vista. Esos cortes permitidos hoy día por la repetición de una misma señal y la tolerancia de radios, quedarán abolidos en cuanto entre en vigencia el nuevo sistema oficial, y con ello desaparecerá también la rápida visibilidad de los signos.

No creo, por lo tanto, que con sola la señal, por perfeccionado que sea el sistema que en definitiva se adopte, podamos evitar los robos de ovejas. Debemos buscar otro procedimiento, no que la sustituya, porque la señal debe permanecer siempre como signo visible de propiedad y será tal para la mayoría de los casos, pero sin que la complemente; y ese procedimiento complementario debe buscarse en la aplicación de la marca al ganado ovino.

Es incuestionable que si pudiéramos señalar y marcar los ovinos, como señalamos y marcamos los vacunos, la propiedad de los primeros quedaría en absoluto garantizada. Pero es claro que en estos términos, plantear el problema, es presentar de inmediato una serie de dificultades de su solución.

Por lo pronto debemos circunscribir sus términos renunciando a la marca a fuego, desde que si en algunas razas ovinas podríamos tentar su aplicación en la cara, único lugar disponible, es evidente que en la mayoría de ellas esta marcación es imposible. Eliminada la marcación a fuego, no nos queda otro procedimiento adaptable que el del tatuaje.

Estudiemos, si es posible encontrar un método de marcación por tatuaje que permita, dada la explotación extensiva de nuestro país, estabilizar la propiedad poniéndola a cubierto de toda tentativa de abigeato.

Presentando el problema en esos términos, surge como primera e inmediata solución la de generalizar el procedimiento usado para los ovinos de cabaña; la de utilizar la oreja para estampar en ella la marca por tatuaje. Método usado por todos los cabañeros de todos los países, para individualizar los ovinos de pedigree, ¿no sería aceptable para los ovinos de explotación a campo en grande escala?

Es lo que se proponía en el proyecto de ley del doctor Jiménez de Aréchaga de 1915; y bien: yo me declaro contrario a la elección de ese órgano para imprimir la marca de propiedad, y lo elimino decididamente de la lista de lugares apropiados para ello.

Al buscar la región para establecer la marca tatuada debemos elegir una que permita, cualquiera sea la raza del ovino, imprimirla con toda nitidez; pues bien: entre los ovinos hay razas, como las denominadas caras negras, en las que el interior de la oreja presenta grandes manchas que harían difícil la visibilidad de la marca tatuada; lo mismo sucede con muchos ovinos Lincoln, y con igual razón en los cruzados de las dos razas, habiéndose comprobado en aquéllos, con sujetos de cabaña, un porcentaje de más de un 5 o|o de mal tatuados.

Tengamos también presente que no es lo mismo estampar una cifra que va en una línea y para la que puede perfectamente buscarse el lugar más apropiado en cada oreja, a hacer lo mismo con una marca que abarcara mayor altura y que forzosamente tendrá que encontrar los tres salientes cartilaginosos del órgano, cubiertos de lana corta, generalmente obscura, que impedirá la penetración por igual de las agujas de tatuar, y por lo tanto harán desigual la impresión de la marca. Más adelante referiré un caso concluyente a este respecto.

Por último, la oreja es el órgano destinado al signo visible de propiedad, a la señal; consistiendo ésta en uno o varios cortes del citado órgano, en muchísimos casos en los que no quede una oreja completamente libre, la señal impedirá que pueda agregarse a ella la marca tatuada. ¿En dónde se colocaría la marca en los casos en que la señal exija cortes en las dos orejas o en una sola, si estos cortes corresponden al lugar más apropiado para el establecimiento de la marca? ¿Pero aún en los casos en que la señal permita estampar en la misma oreja la marca tatuada, acaso los diversos cortes del órgano no producirán, con la inevitable retracción cicatricial, la deformación de aquélla?

No pudiendo ser la oreja lugar indicado para establecer en ella, como regla general, la marca tatuada, se ha pensado, y yo he oído la indicación, en imprimirla debajo de la cola del animal.

Pero este lugar es menos indicado aún que la oreja: presenta por lo pronto el gravísimo inconveniente de no permitir la marcación de las hembras, a las que se es corta la cola de raíz en el momento de señalada. La marca tiene que imprimirse en época distinta a la establecida para señalar. Se señala a los dos me-

ses del nacimiento, mientras que la marcación debe hacerse en el momento del destete, es decir, a los seis o siete meses. Si se pudiese marcar y señalar al mismo tiempo tal vez, con algún aparato que yo no conozco, podría estamparse la marca en la pequeñísima porción de cola que va a quedar, aunque es de temerse que la retracción cicatricial "post operatoria" la deforme. Pero si se ha de marcar en época distinta a la de la señalada, yo pregunto: ¿cómo, qué procedimiento se utilizaría para marcar en el conato de apéndice que queda después de efectuada aquélla?

Lo mismo que digo de las hembras digo de los carneros a quienes igualmente se les corta la cola de raíz.

No quedarían más que los capones que pudieran beneficiar de la marcación en la cola, y como se comprende, no obtendríamos el fin buscado al legislar sólo para ellos.

Hay además otras observaciones que hacerle al procedimiento, aún en el caso de que no fuese posible, de las fundamentales objeciones que acabo de indicar.

La primera es relativa al método: la constitución de la raíz de la cola con sus huesos superficiales exigiría un aparato especialísimo para poder en ella imprimir la marca. Los aparatos comunes tendrían el serio inconveniente de la desigual penetración de las agujas, si es que ya no se rompen en la primera tentativa de marcación, sobre todo en animales flacos.

Además, he dicho que el procedimiento de marcación debe ser complementario al de señales de numeración progresiva; debe, pues, permitirnos estampar en el animal los sucesivos traslados de dominio desde que la señal del primer propietario, va a quedar siempre fija al través de todas esas traslaciones. Si marcáramos, a ser posible, en la cola del animal, ¿qué sitio elegiríamos para la contramarca y para las futuras marcas de posesión?

Eliminadas, por las razones expresadas, las orejas y la cola del ovino como sitios adecuados para la marcación por tatuaje, no quedan otras regiones desprovistas de lana en el cuerpo del animal en donde poder estampar la marca tatuada que el lado interno de los muslos y el pecho.

Son estas regiones las que acepto sin vacilar, admitiendo, por lo tanto, el procedimiento conocido ya con el nombre de quien lo ha propuesto por vez primera: del doctor Florencio Martínez Rodríguez.

Este ilustrado y meritorio compatriota inició, en Septiembre de 1915, una serie de conferencias en nuestra Capital y Buenos Aires, con el propósito de poner en conocimiento de los ganaderos su método de marcación de ovinos por tatuaje.

En nuestra ciudad, la primera conferencia tuvo lugar en los salones de la Asociación Rural, después de haber el autor demostrado prácticamente su procedimiento en varios locales destinados a venta de ganado.

Como resultado de esa conferencia y en ese mismo acto, se hizo moción, tan buena fué la impresión recibida, para que se iniciaran gestiones por la Asociación Rural a fin de que los Poderes Públicos legislaran haciendo obligatoria la marca tatuada en las regiones indicadas por el doctor Martínez.

He aquí la nota pasada en cumplimiento de esa resolución por la Asociación Rural: "Montevideo, Septiembre 15 de 1915.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Juon José de Amézaga.—Excelentísimo señor: El doctor Florencio Martínez Rodríguez ha dado últimamente en esta Asociación una interesante conferencia sobre su procedimiento de tatuar el ganado ovino, en forma sencilla y práctica, según lo demostró en las pruebas que realizó para ilustrar acabadamente al auditorio, el que quedó, al finalizar la conferencia, con una grata impresión del sistema y con un juicio totalmente favorable a él. Viéndose en ese procedimiento una garantía de propiedad del ganado lanar, pues en caso de duda respecto a una señal, la marca tatuada decide la cuestión al aclarar quién es el dueño del animal, la Comisión Directiva no duda de que el procedimiento habrá de extenderse pronto, y juzgó oportuno solicitar de Vuestra Excelencia la promulgación de una ley que diera carácter legal a la marca tatuada en el ganado ovino en la región desprovista de lana, situada atrás del codillo, y la cual debería de ponerse en dicha parte y en contacto inmediato con la zona cubierta de lana, a fin de evitar la duda que pudiera presentarse en el caso de que dos propietarios hubieran marcado el mismo ovino con sus respectivas señales.

Dejando este pedido a la ilustrada consideración de Vuestra Excelencia, me es grato ofrecer al señor Ministro el testimonio de mi especial consideración. (Firmado): Manuel Quintela, Presidente. Santiago E. Bordaberry, Secretario."

Esa opinión del grupo de hacendados asistentes a aquella primera conferencia fué más tarde ratificada por dos entidades representativas de los mismos.

El Congreso Rural celebrado en Montevideo en Octubre de 1916, después de discutir el procedimiento, sancionaba la siguiente conclusión: "II: El 13.o Congreso Rural anual considera que es de toda conveniencia que se establezca que la propiedad del ganado menor sea determinaad simultáneamente por la señal en la oreja y el tatuaje practicado según el procedimiento ideado por el doctor Martínez Rodríguez."

En el mismo año, en Diciembre, se efectuaba en el Parque Hotel el otro Congreso Rural que convocó el Ministro señor Helguera, el que, en sesión del día 28, aprobada la siguiente conclusión: "3.a El Congreso Nacional Agropecuario vería con agrado que la Comisión que ha constituído el Poder Ejecutivo para estudiar un sistema de señales para ganado menor tomara en consideración el proyecto del doctor Martínez y se expidiera a la mayor brevedad". Se ve, pues, que para los componentes de ese Congreso el sistema de que me ocupo se presentaba como complementario del de señales de numeración progresiva, ya a estudio de un Jurado, y solicitaba, convencido de su bondad, una urgente resolución al respecto.

No se contentó el Congreso con esa declaración, y en la sesión siguiente, correspondiente al día 29, aprobó esta conclusión: "El Congreso Nacional Agropecuario recomienda a los Poderes Públicos la realización de las conclusiones del Congreso Rural XIII", entre las cuales se encontraba la que he transcripto más arriba, de marcación por tatuaje.

Cuando nuestros Congresos Rurales tomaban esa resolución, no se conocía aún el informe que por encargo esepcial del señor Ministro de Industrias redactó sobre el procedimiento el señor ingeniero agrónomo don H. Surraco Cantera; informe interesantísimo, que recomiendo muy especialmente a los estudiosos que deseen tener conocimiento a fondo de este asunto, y en el que, después de un largo y profundo estudio, se llega a las siguientes conclusiones:

"1.o Es posible que el empleo del tatuaje para imprimir marcas de propiedad prácticamente indelebles e inalterables en el ganado menor, siempre que para su impresión se usen aparatos que aseguren la penetración de sustancias colorantes de la clase de las reconocidas como muy persistentes, especialmente la denominada tinta China.

2.o La impresión de las marcas por tatuaje en la faz interna de los muslos no presenta inconvenientes opuestos a la explotación extensiva de la ganadería ovina para la revisación de las majadas.

3.o El procedimiento de tatuaje inventado por el doctor Martínez Rodríguez debe reconocerse como el más perfeccionado y eficaz para imprimir marcas de propiedad en los ovinos."

Imposible pedir en frases más condensadas opinión más favorable al procedimiento de que me ocupo.

Como ratificación plena de esa opinión favorable de las personas o corporaciones que se han ocupado del asunto, debo decir que los hacendados que han ensayado el procedimiento se encuentran convencidos de su bondad y eficacia. Me pongo como ejemplo. He ensayado el sistema en mis majadas, y pienso seguir con él, sea o no declarado obligatorio: la claridad de la marca tatuada, la rapidez de la operación, que con dos aparatos me he permitido tatuar 180 corderos en una hora, y lo inofensivo del procedimiento, me han hecho un decidido partidario del mismo.

En la República Argentina se ha iniciado también un movimiento en favor del sistema de que me ocupo.

Dado a conocer por su autor en una conferencia celebrada en el conocido centro Bullrich, a la que asistieron los ganaderos más representativos de aquel país, mereció llamar la atención de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Agricultura, la que comisionó al señor doctor Burrieu para que informara sobre el procedimiento.

El comisionado nombrado dictaminó, y como dato ilustrativo para Vuestra Honorabilidad, reproduzco su claro, conciso e interesante informe. Dice así: "Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.—Señor Jefe: En cumplimiento de lo ordenado he presenciado las pruebas del aparato para tatuaje ideado por el doctor Martínez Rodríguez a que hace mención la nota que antecede. En el breve informe que sigue no he de entrar en consideraciones sobre el valor legal de la marca de los lanares, toda vez que los Códigos que rigen la materia se refieren solamente a la señal como prueba de propiedad; sin embargo, como a pesar de dichas disposiciones jurídicas, la marca siempre constituirá un elemento de presunción más probatorio de la propiedad de los animales cuya señal es motivo de discusión, y de ese punto de vista su empleo puede generalizarse, he de manifestar a usted la opinión que me merece el procedimiento de la referencia. Aunque el ensayo fué realizado por personas sin práctica alguna en el manejo del aparato, ha quedado en evidencia la facilidad y rapidez de su aplicación. Creo que después de estar ejercitado y disponiendo de los medios que hagan cómoda la operación, fácilmente puede llegarse a marcar un animal por minuto. La marcación no acarrea consecuencias molestas; sólo una débil e insignificante zona inflamatoria que bordea los puntos de penetración de las agujas y totalmente desprovistas de importancia, denuncia dónde ha sido aplicada la marca. No se produce claudicación, y por poco que se observen las elementales precauciones que aconseja la técnica, queda descartada la posibilidad de afecciones locales o generales que en apariencia podrían producirse por la pequeña mortificación de la piel. Bien aplicado el aparato a la región de la marca, ésta queda impresa con caracteres nítidos y duraderos, como he tenido ocasión de cerciorarme en animales marcados de tiempo atrás; nada indica, por otra parte, que

se borre o pierda con el tiempo, pues casi todos los estudios hechos hasta la fecha y la mayor parte de los autores que se han expedido al respecto, están de acuerdo en considerar el tatuaje como medio de identidad indeleble. Pero por inobservancia de la técnica o viciosa aplicación del aparato, pueden resultar algunos animales sin marcar, lo que es necesario tener en cuenta para subsanar una falla no imputable al procedimiento, sino al operador, falto de práctica. Bien pronto el ejercicio repetido y la sencillez del sistema se imponen dejando a salvo este inconveniente. Estimo que el tatuaje por el procedimiento del doctor Martínez Rodríguez está llamado a prestar positivos servicios en garantía de la propiedad, hoy librada a medios insuficientes que no guardan paralelo con el progreso alcanzado por nuestra ganadería después de tantos años de costoso refinamiento. Saluda a usted muy atentamente.—J. Durrieu".

Por su parte, la muy prestigiosa Asociación Rural Argentina siguió con la atención que el asunto requería los ensayos que del nuevo procedimiento se estaban efectuando y publicó en uno de los números de sus Anales, no sólo el informe que he transcripto del comisionado de la Dirección de Ganadería de ese país, doctor Durrieu, sino también el de nuestro Ingeniero H. Surraco Cantera, enviando más tarde a nuestro compatriota inventor la siguiente honrosísima comunicación en respuesta a otra del doctor Martínez Rodríguez:

"Agosto 20 de 1917.—Señor don Florencio Martínez Rodríguez: Me es grato acusar recibo a su nota del 7 de Junio próximo pasado en la que se sirve poner a disposición de esta Sociedad uno de sus aparatos destinados a la marcación de ovinos por tatuaje, al mismo tiempo que entra en consideraciones que han merecido la mayor atención por nuestra parte.

"La Subcomisión de Ganadería, llamada a informar sobre su importante invento, se ha expedido haciendo constar que en las pruebas realizadas se ha comprobado que el aparato en cuestión llena la misión que usted se ha propuesto y que, por lo tanto, el sistema es conveniente, haciendo la única salvedad que su precio es algo elevado, circunstancia que sería salvada, a estar a sus propios informes, una vez que pueda reducirse al 50 o|o de su precio actual.

"La Comisión Directiva, en su sesión del 16 del actual, al aprobar el despacho a que antes me refiero, ha resuelto agradecer a usted su gentil obsequio, al mismo tiempo que le hace llegar sus felicitaciones por el problema que su invento viene a resolver.

"Al agregar a esas manifestaciones las mías propias, lo saludo con mi mayor consideración.—Joaquín S. de Anchorena, Presidente.—J. E. Uriburu, Secretario."

La Comisión que informó sobre el procedimiento de tatuar y que manifiesta "que el aparato examinado llena la misión que se ha propuesto el inventor y considera conveniente el sistema", estaba compuesta de los señores Angel Leanes, Vicente R. Casares y Julián Frers, personas todas conocidísimas entre los ganaderos y cuyo informe favorable no puede, por lo tanto, ser sospechado.

Llamo la atención del Honorable Senado sobre los términos de la nota que antecede: la Rural Argentina no se contenta con felicitar por mera fórmula al inventor, sino que lo hace "por el problema que su invento viene a resolver", y aún, su Presidente, agrega sus propias felicitaciones a las que transmite en nombre de la Asociación.

Huelga el comentario sobre la importancia de esta declaración.

Puedo adelantar, además, que allá, como aquí, ya ha entrado el procedimiento en la práctica diaria, pudiendo citar entre los muchos ganaderos que lo han puesto en uso los nombres de los señores L. Pereyra Iraola, López Lecube, Herrera Vegas, Alzaga Unzue, Santiago Luro, Menéndez Behel, etcétera, etcétera.

Una revista ganadera de Buenos Aires, al informar sobre la marcación de los ovinos en la Estancia "San Ramón", del señor López Lecube, dice lo siguiente: "Dada la competencia técnica del distinguido mayordomo señor Graham, sus informaciones encomiásticas del procedimiento del doctor Martínez, apoyados por su resolución de aconsejar la extensión de la marcación a todas las haciendas ovinas de las diferentes estancias del señor Lecube, constituye la mejor recomendación que puede hacerse de un procedimiento que permite definir la propiedad en los ovinos de una manera acabada e incontrovertible, libre de esas dudas y tentaciones delictuosas por que ha marchado la propiedad mediante el uso de las señales, que si bien el procedimiento del doctor Martínez no las desecha, considerándolas antes bien como contralor de la marca, saca cuando menos de ella la radicación impropia del derecho de propiedad, para conferirles el rol que legítimamente les corresponde, de primer contralor de propiedad en las tareas de contabilidad de cada establecimiento, para llegar a la constatación de la marca en cualquier caso de duda. Siendo los espacios destinados a las marcas sumamente amplios, cada ovino permite hasta cuatro marcas de propiedad, que deben ser aplicadas en la cara interna del muslo, y hasta cuatro contramarcas, que deben aplicarse a los lados del pecho. La simple enunciación de este principio bastará para penetrarse del valor que la marca asigna al derecho de propiedad, borrando del cuadro de abigeos ese derecho a las contraseñales y a la inutilización de las orejas que han sido las salvaguardias de la delincuencia."

En la última exposición de Palermo ha ocurrido un hecho al que me he referido anteriormente y del que informaron los diarios de Buenos Aires, de los que saco el dato, que habla elocuentemente a favor del procedimiento de que me ocupo: "El carnero Lincoln, vendido en $ 8.100 por el señor H. H. Gibson al cabañero Puchuri, estaba tatuado en las orejas, pero a consecuencia de manchas en la piel no se distinguía bien el tatuaje. El señor Puchuri deseaba asegurar la propiedad de ese reproductor, cuyo precio marcó el record del año, y consultados los veterinarios le aconsejaron unánimemente que si quería conservar una marca tatuada con toda claridad, el único medio para obtenerla era usar el procedimiento ideado por el doctor Martínez Rodríguez. El carnero fué marcado a pedido de la Compañía de Seguros Anglo-Argentina".

Me parece que ningún mayor elogio puede hacerse del excelente sistema de marcación que propongo en mi proyecto de ley.

Además de todas las razones, para mí poderosas, que he expresado en el curso de esta exposición en favor del proyecto de que me ocupo, puedo reforzarlas aún presentando a Vuestra Honorabilidad una opinión no menos importante y que seguramente influirá para que los señores senadores me acompañen en su sanción.

El doctor Daniel García Acevedo, encargado por el Poder Ejecutivo de redactar las reformas a introducirse en el Código Rural, al programar las referentes al Capítulo de Marcas y Señales establece la obligatoriedad del tatuaje de los ovinos, aceptando el procedimiento a que me refiero en este proyecto.

He aquí los artículos pertinentes del nuevo Código:

"Artículo 150. El ganado menor se señalará en la oreja, fijándose, además, la marca del propietario por medio de tatuaje en la cara interna del muslo.

"Artículo 152. En las orejas del ganado menor no se pondrá más que la señal. . .

"Todo propietario que traspase sus derechos de propiedad sobre ganado menor lo contramarcará, marcándolo por tatuaje en la parte lateral externa del pecho.

"Artículo 157. Se prohibe sacar cueros de ganado menor sin la cabeza, las dos orejas y las partes del cuero en que debe de hacerse el tatuaje, según los artículos 150 y 152; los cueros que se saquen en violación del inciso anterior no pueden ser objeto de negocio alguno.

"La policía impondrá a los que contravengan lo dispuesto en el inciso anterior una multa igual al valor de los cueros negociados."

Como es de pública notoriedad, el nuevo Código se ha pasado a estudio de todas las corporaciones existentes en el país que se ocupan de cuestiones agropecuarias, con el buen propósito de que se sirvan exponer todas aquellas modificaciones que a su juicio deban introducirse en él.

El plazo para la presentación de las observaciones ha terminado, y puedo adelantar que del total de las formuladas sólo tres se refieren al capítulo de marcas y señales; y ellas, o no contrarían el espíritu de esta ley, o si lo contradicen pertenecen al número de las contestadas en el curso de esta exposición.

Si el nuevo Código va a ser, pues, sancionado, y en este punto no ha sido objeto de fundamentales observaciones, no hay razón para que no desglosemos las disposiciones encerradas en este proyecto y las promulguemos desde ya con carácter de obligatoriedad, desde que con ellas ponemos en manos de los ganaderos el medio eficaz, desde tanto tiempo buscado, de defender su propiedad contra los amigos de lo ajeno, a éstos un freno para sus costumbres de abigeato y a la justicia daremos un punto de apoyo seguro para sus investigaciones.

No es, como se ha visto, mi sola opinión personal, que es la que menos vale de todas las que he citado, la que me ha inducido a solicitar se declare obligatoria la marcación de los ovinos por el procedimiento del doctor Martínez: Vuestra Honorabilidad se habrá dado cuenta de que me encuentro en muy buena compañía desde que apoyo mi proyecto en la opinión respetabilísima de organismos representativos de los intereses rurales, Asociaciones y Congresos. La robustezco con el informe de peritos especialmente nombrados para dictaminar sobre el procedimiento; la ratifico aún más con la amplia sanción que la práctica ha dado a los que han aplicado el nuevo método, y concluyo, por último, reforzando mis argumentaciones con la opinión respetable e insospechada del autor del nuevo Código Rural.

Dos únicas observaciones se han hecho, que yo sepa, al procedimiento del doctor Martínez; la primera de orden económico, sobre el costo del aparato tatuador; la segunda de orden práctico: por la invisibilidad de la marca tatuada.

La primera objeción, que es la única hecha por la Rural Argentina, está resuelta: los aparatos que en aquella época costaban 120 pesos moneda nacional ar-

gentina, cuestan hoy 20 pesos oro y costarán mañana, cuando el procedimiento se generalice, tan sólo unos 10 pesos, es decir, el costo, hoy día, de dos ovejas, mucho menos de lo que vale una tijera de tatuar.

La invisibilidad, que es la grande, la fundamental objeción que se hace al procedimiento, sobre todo por la necesidad, se dice, de voltear los ovinos para poder controlar la marca, es, a mi juicio una objeción puramente teórica.

Olvidan los que la formulan que no se busca en la marca tatuada la visibilidad del signo sino la garantía del otro signo visible, es decir, dar estabilidad y fijeza a la señal anulando el ingenio de los que quisieran alterarla para apropiarse de lo ajeno.

Hacer objeción de lo incómodo que resulta voltear el animal para certificar la propiedad de la marca tatuada en el muslo y aceptar la misma marca en la oreja o debajo de la cola, es incurrir en evidente contradicción, porque lo mismo hay que agarrar al animal para verificar la existencia de la marca en la oreja y lo mismo o aún peor, por lo poco limpio que resulta la revisación, es efectuar ésta debajo de la cola en época de la purga de los animales que resulta en los tiempos lluviosos, la mayoría de los meses.

La invisibilidad! pero, con ese argumento, no debería marcarse los bovinos, porque la marca a fuego, aún colocada en la raíz de la cola, no es visible en los meses de invierno y muchas veces, en caso de duda, hay, o que voltear al animal en el rodeo para pelarle la región de la marca o que llevarle al brete, y, ¿quién sería el que basándose en esta incomodidad de excepción se fundase para pedir la supresión de la marca a fuego, siendo ella garantía tan seria de propiedad?

Si la propiedad queda fijada; si el derecho de posesión está garantido a través de las transacciones múltiples; si hasta la propiedad de las pieles queda asegurada, ¿qué nos importa que la marca no sea ostensible?; su ostensibilidad es secundaria ante los beneficios que por ella se obtienen.

Convencido como estoy de la bondad del procedimiento que propongo y de las indiscutibles garatías que su adopción dará a la propiedad ovina, no trepido en solicitar se haga obligatorio su uso.

Confieso que este proyecto debió haber sido presentado hace ya más de un año; no lo fué entonces porque tenía la esperanza de que, en plazo breve, se expidiera el jurado que en cumplimiento de la ley de Junio de 1916 debe dictaminar sobre la bondad de los sistemas de señales de numeración progresiva presentados a concurso, para aprovechar entonces la oportunidad de declarar oficial el sistema que se aceptara, para complementar las disposiciones de la ley de Diciembre de 1912, estableciendo que la propiedad se radicaría no sólo en la señal, como aquélla lo determina, sino también en la marca tatuada.

He pensado, sin embargo, que esa espera no tiene razón de ser; más aún: creo que esa demora en expedirse el jurado de señales debe apresurarnos a sancionar esta ley, ya que con ella no sólo vamos a dar una estabilidad que está lejos de tener la propiedad ovina sino que facilitaremos la tarea al propio jurado, desde que, no pesando sobre la señal toda la responsabilidad de la propiedad no hay por qué marearse en buscar soluciones que no sean simplistas ni pretender, por lo tanto, descubrir un sistema que permita un desarrollo al millonésimo, cuando con 150 a 200.000 señales, como máximum, puede servirse sabe Dios por cuánto tiempo aún las necesidades de nuestra industria ovina.

La marca tatuada dará, es indudable, fijeza y estabilidad a las señales, no sólo a las pertenecientes a los sistemas de numeración progresiva, sino también a los sistemas actuales, con todos sus vicios y defectos, y cuando aquéllos entren en vigencia encontrarán la costumbre ya hecha y la convicción en los hombres de campo de que la propiedad está garantida.

Con este sistema, repito, anularemos el ingenio del ladrón, a quien de nada valdrá modificar los cortes en las orejas porque esa modificación no le llevará a la propiedad, desde que ni siquiera los cueros podrá vender.

La sanción de este proyecto y la solución del problema de las señales, reflejarán honra sobre nuestro país, desde que seremos los primeros que estableceremos en la ley una verdadera garantía de derecho en la propiedad de la riqueza ovina.

Montevideo, Abril 3 de 1918.

Alejandro Gallinal, senador por la Florida."

Señor Presidente — Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra.

5

Señor Aragón y Etchart — Existe, señor Presidente, pendiente de la sanción del Honorable Senado, un proyecto de ley por el que se suprimen los juegos de box y riñas de gallos, etcétera. Creo que hay un interés general—y está de por medio la cultura de nuestra población — para que este proyecto sea ley cuanto antes.

Hago moción para que se ponga en la orden del día y se repartan los antecedentes, que están en la carpeta de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se coloca en la orden del día de una de las próximas sesiones el asunto a que se ha referido el señor senador por Maldonado.

La Mesa advierte al Senado que el asunto fué informado por la Comisión respectiva y que puede hacerse el repartido de ese informe.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Informado por la Comisión de Legislación actual?

Señor Presidente — No, señor senador; por la Comisión de Legislación anterior.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Informará verbalmente la Comisión, entonces...

Señor Presidente — El Senado es soberano. Puede tratar el asunto sin informe o con él.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero podría modificarse la moción del señor senador por Maldonado, diciendo que se tratará previo informe verbal de la Comisión de Legislación.

Señor Aragón y Etchart — No tengo inconveniente.

Señor Sosa — No apoyado.

Yo creo, señor Presidente, que podría votarse la moción del señor senador por Maldonado tal cual la ha hecho. El informe no tiene mayor importancia si el Senado quiere tratar el asunto; no tiene objeto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Tiene importancia.

Señor Presidente — Hay informe producido.

El asunto ya figuró en la orden del día y fué repartido, y volverá a repartirse a los señores senadores.

Señor Aguirre y González — Yo creo que en asuntos de esta naturaleza bien se puede exigir un nuevo informe de la Comisión de Legislación.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es cumplir con el Reglamento.

Señor Aguirre y González — No veo la necesidad de apurar tanto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si el Senado considera que el asunto es tan claro, la Comisión actual puede ratificar el informe anterior.

Señor Sosa — Si el asunto es tan claro, el Senado lo puede tratar sin otro informe.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Maldonado insiste en su moción? — (Diálogos).

Señor Aguirre y González — Me parece que sería prudente esperar un nuevo informe de la Comisión de Legislación.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿El señor senador por Maldonado acepta la modificación que he hecho a su moción?

Señor Presidente — Manifiesta la Mesa que no.

Señor Aragón y Etchart — Acepto la modificación del señor senador Gallinal, previo informe verbal.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, si se coloca en la orden del día el asunto a que se ha referido...

Señor Gallinal (don Hipólito) — Yo entendía que el señor senador por Maldonado no indicaba plazo.

Señor Aragón y Etchart — Dejaba la facultad a la Mesa para que lo colocara.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Es posible que en este asunto la Comisión de Legislación no pueda informar con urgencia, según la impresión general que tengo.

De modo que yo voy a votar la moción siempre que quede la Comisión con un plazo prudencial para que pueda estudiar y dictaminar sobre el asunto.

Señor Mendívil — Podría repartirse y ponerse en la orden del día del miércoles.

Señor Presidente — Colocarse en la orden del día del próximo miércoles.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es el caso de que se cumplan las prescripciones reglamentarias.

Señor Aguirre y González — La Comisión puede informar para el miércoles que viene.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Maldonado. Si se coloca en la orden del día de la sesión del próximo miércoles el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Aguirre y González — Voy a hacer moción para que se trate en esta sesión, sobre tablas, el proyecto que interpreta el artículo 18 de la ley de jubilaciones y pensiones de 1904, proyecto que fué sancionado por el Honorable Senado y que ha sufrido modificaciones de poca importancia, que no afectan el fondo del asunto, en la Cámara de Representantes.

Si se resuelve de acuerdo con mi moción, yo expondré brevemente cuáles son las modificaciones introducidas a ese proyecto en la otra Cámara.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Sosa — Yo no conozco, señor Presidente, esas modificaciones.

¿Cómo vamos a tratar sobre tablas un asunto que el Senado no conoce?

Señor Aguirre y González — Es mucho menos importante que ese otro de que nos ocupamos antes.

Señor Sosa — Precisamente el señor senador, en el asunto a que se refiere, pidió plazo para resolver, y ahora quiere tratar este sobre tablas.

Señor Aguirre y González — El señor senador quería tratarlo sin plazo, siendo de más importancia.

Señor Sosa — Yo no quería tratarlo sin plazo. La moción del señor senador por Maldonado tendía a que se colocara en la orden del día sin plazo alguno.

Señor Aguirre y González — Pero si el señor senador desea estudiar el asunto, no tengo inconveniente en retirar la moción.

Señor Sosa — Hay que dar tiempo para estudiar el asunto.

Señor Aguirre y González — El señor senador debe ser consecuente.

Señor Sosa — Yo soy consecuente, porque no he pedido que se trate perentoriamente ningún asunto sobre tablas.

Señor Aguirre y González — Muy bien: tengo gusto en retirar la moción para que el señor senador conozca este asunto, que creo que todos los demás señores senadores conocen perfectamente.

Señor Sosa — Yo creo que todos los señores senadores están en mi caso: no lo conocen.

Señor Aguirre y González — Este asunto fué discutido aquí.

Señor Sosa — Pero las modificaciones de la Cámara no pueden haberse discutido aquí.

Señor Aguirre y González — Son modificaciones de escasa importancia; pero retiro la moción, y voy a formular otra: para que el asunto se incluya en la orden del día de la próxima sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar si se incluye en la orden del día de la próxima sesión el asunto a que se ha referido el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

7

"El señor senador por el Departamento de Colonia, don Eduardo Pittaluga, solicita del Honorable Senado la venia correspondiente para aceptar el cargo de Director General de Correos y Telégrafos, y para el caso de serle concedida presenta renuncia de la senaturía que actualmente desempeña."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra...

Señor Mendívil — La Comisión de Peticiones no ve inconveniente en que este asunto sea tratado sobre tablas; está en condiciones de expedirse también sobre el suplente que correspondería convocar en caso de ser aceptada la renuncia del señor Pittaluga.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó):

"Montevideo, Abril 3 de 1918.

Señor Presidente del Honorable Senado:

Habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo de la República para desempeñar la función de Director General de Correos y Telégrafos, solicito del Honorable Senado la venia constitucional para su aceptación; y para el caso de serme concedida, presento renuncia del cargo de senador por el Departamento de Colonia con que fuí honrado por el voto de mis correligionarios y me complazco en agradecer a ese honorable Cuerpo las deferencias que me ha dispensado durante el corto ejercicio de mi mandato.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Eduardo Pittaluga."

Señor Presidente—Está en discusión general.

Señor Mendívil—La Comisión no ve inconveniente en que se acuerde la venia solicitada por el señor Pittaluga, expresando, por mi intermedio, el sentimiento que le causa la separación de este alto Cuerpo. En cuanto a la convocatoria del suplente respectivo, la Comisión informa, desde luego, que corresponde convocar al primer suplente, que es el doctor don Atilio Narancio, según las actas que tengo en mi poder.

Se va a leer el proyecto formulado por el señor senador por Paysandú, en nombre de la Comisión de Peticiones.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese la venia solicitada por el señor senador por la Colonia, don Eduardo Pittaluga, para aceptar el cargo de Director General de Correos y Telégrafos.

Art. 2.o Comuníquese por Secretaría al suplente respectivo, doctor don Atilio Narancio."

Señor Presidente—En discusón general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se halla en antesalas el doctor Narancio.

Se le va a invitar a pasar a sala para incorporarse al Honorable Senado, previa prestación del juramento respectivo.

(Entra a Sala el doctor Narancio, presta el juramento de estilo y el señor Presidente lo declara incorporado al Honorable Senado).—(Aplausos en la barra).

Si no se hace uso de la palabra...

8

Señor Mendívil—Pido, de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Senado, que se pase a informe del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones la petición del señor Santiago Alonso sobre cómputo de servicios; pide cuatro años por tres.

Señor Presidente—Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, se declara terminado el acto.

(Eran las 17 y 15).

11.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 5 de Abril de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR JACOBO VARELA ACEVEDO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 16 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Suárez, Narancio y Aguirre y González.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Areco, Freire, Manini Ríos, Ramasso, Otero, Sosa, Gallinal (don Alejandro), Simón, Gallinal (don Hipólito), Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Con licencia, el señor senador Soca.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley sobre organización de la Escuela de Veterinaria."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica haber designado para formar parte de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo a los doctores Ricardo Vecino, Esteban Toscano y señor Horacio Jiménez de Aréchaga."

—Téngase presente.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto de ley relativo a edificación en Villa Colón."

—Repártase.

"Julia Gómez de Carro y Matilde Gómez de Wilson solicitan interpretación de la ley por la que se les otorga pensión como nietas del servidor de la Independencia don Tiburcio Gómez, en mérito de haber sido suspendido el pago por observaciones formuladas por la Comisión Revisora de Pensiones."

—A la Comisión de Legislación.

"Amabilia Larrobla solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Isabel Margenat solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Miguel González Zampayo solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que amplía la planilla número 78 "Varios Gastos", del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina."

—Repártase.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 6 de Abril de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5025



Con fecha 5 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Ygonnet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.6-5073-v.ab.24.

ACTA N.o 5022



Con fecha 4 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societa di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Cía., de Milán (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.6-5072-v.ab.24.

ACTA N.o 5023

STELLA

Con fecha 4 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "STELLA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DI NOIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1124, y doña MARIA MAGDALENA GIORELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1908-v.ab.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HIPOLITO CASIANO GOYENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad orietnal, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1223, y doña JOSEFINA DI POLITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Maldonado número 1700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1917-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO RODRIGUEZ ANIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1592, y doña ISABEL JUANOTENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1916-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERTRAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1568, y doña CONCEPCION GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Isla de Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1915-v.ab.13.

8.a Sesión del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO BARRIOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yi número 1862, y doña VICTORIA DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en la calle Yi número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1909-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ZABALETA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1737, y doña SECUNDINA JOSEFA PINTADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1910-v.ab.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FILADONIGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol (España), domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA SACHETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Bella Italia (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1914-v.ab.13.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LANZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo (Maroñas), domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña JUANA BOVIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas (Chacarita), domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1913-v.ab.13.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO S. CORRADI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Paso de Mendoza (17.a sección), y doña TIMOTEA H. PENZADO, de 27

años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en la calle 18 de Julio número 628 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1912-v.ab.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO TASSANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Numancia número 27, y doña JOSEFA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Vázquez número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1911-v.ab.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GAZZANEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza (Italia), domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA CANDIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Particular sin número (20.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1918-v.ab.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polonia Besio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-5061-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Ramón M. Lalinde se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Los que suscriben, acreedores civiles de don Ramón M. Lalinde, comerciante establecido en el Departamento de Río Negro, en vista del mal estado de sus negocios, y oídas las explicaciones dadas por este señor, de las causas que le han motivado el mal estado de su situación comercial, hemos convenido con este señor el siguiente arreglo: 1.o El señor Ramón M. Lalinde se obliga a abonarnos el cincuenta por ciento de los créditos que nos adeuda. 2.o El cincuenta por ciento nos será abonado en tres cuotas de seis doce y diez y ocho meses, y garantido a satisfacción. 3.o El cincuenta por ciento restante nos damos por saldado de él, y, en consecuencia, por este convenio, el señor Lalinde no queda obligado más que al pago del cincuenta por ciento convenido. — Pedro A. Lalinde. — El Manuel Ruiz Stirling. — Luis Daneri. — Nicasio Martínez. — Felipe Arrieta. — Los que suscriben acreedores comerciales de don Ramón M. Lalinde, comerciante establecido en el Departamento de Río Negro, en vista del mal estado de sus negocios, y oídas las explicaciones dadas por este señor, de las causas que han motivado el mal estado de su situación comercial, hemos convenido con este señor el siguiente arreglo: 1.o El señor Ramón M. Lalinde se obliga a abonar el cincuenta por ciento de los créditos adeudados. 2.o El cincuenta por ciento nos será abonado en tres cuotas de seis, doce y diez y ocho meses, y garantía a satisfacción por don Pedro Ni Lalinde, quien también suscribe el presente. 3.o El cincuenta por ciento restante nos damos por saldado de él, y, en consecuencia, por este convenio, el señor Lalinde no queda obligado más que al pago del cincuenta por ciento convenido por este documento.— Paysandú, 7 de Diciembre de 1917. — Por el Banco Italiano del Uruguay: F. Larrauri, Gerente. — Por Hufnagel, Plottier y Cía.: una firma ilegible. — Por (sigue una firma ilegible): P. Casalbono. — Frasohini y Cía. —Pereira y Cía. — Ricardo Pedoja y Cía. —Por Engelbert, Hardt y Cía.: (siguen dos firmas ilegibles). — Mariano Comas. — Pedro A. Lalinde. — Como cesionario de Juan A. Gómez, Montevideo, Enero 5 de 1918: H. Jover. — Como cesionario de Heros, Sacarelo y Aguerre, Enero 15 de 1918: Isabelino Mas. — Por sucesión José Fontans: E. Fontans. — Grela, Muñé y Cía., Febrero 4|918. — Ameglio Podestá. — Juan Siri. — Hijos de Carlos Ameglio. — Juan Siri. — Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. —C. Ameglio". — En fe de ello, siento éste, que signo y firmo, en Montevideo, a cuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho.— Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.6-5057-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Valín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1918. — Juan F. Furnot, Actuario.

Ab.6-5074-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Mozzone, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 3 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-5059-v.ab.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 2 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-5058-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Días Moreira en los autos sucesorios de su esposa doña Aurelia Lima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro de Estado Civil: A) De defunción de doña Aurelia Lima, en cuanto en ella se le designa con los nombres de Aurelia Lima de Moreira, en vez de Aurelia Lima de Días Moreira; B) De matrimonio de la nombrada doña Aurelia Lima y don Antonio Días Moreira, en cuanto en ella se designa al esposo con el apellido Días, en vez de Días Moreira; C) De bautismo de Ventura Margarita Días Moreira, en cuanto en ella se designa al padre con el apellido Díaz, en vez de Días Moreira; D) De bautismo de Juan José Días Moreira, en cuanto en ella se designa al padre con el apellido Moreira, en vez de Días Moreira; E) De bautismo de María Justina Días Moreira, en cuanto se le designa como hija legítima de Antonio D. de Moreira, en vez de Antonio Días Moreira; F) De nacimiento de Ricardo Días Moreira, en cuanto se designa al padre con el apellido Díaz Moreira, en vez de Días Moreira, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 26 de 1918. — José Pablo, Escribano Público.

Ab.6-5067-v.ab.22.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Terreno en el Paso del Molino, y derecho a otros.

El domingo 21 de Abril, a las 16 horas. EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Federico Brito del Pino (hijo) y Santiago Sifredi, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, a la venta en remate público, al mejor postor, bajo la base de 60 centésimos el metro, de la manzana señalada con el número 25 del plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en 20 de Octubre de 1916, que está limitada: por el Nordoeste, con la calle Aurora; por el Sureste, con el arroyo Miguelete; por el Noreste, con la calle Ohañua, y por el Suroeste, con el Ferrocarril Central del Uruguay, encerrando una superficie de cinco mil trescientos tres metros noventa centímetros cuadrados. Asimismo, y en el mismo acto, y bajo la base de cien pesos se procederá a la venta de los derechos y acciones que correspondían al concurso de la "Sociedad Territorial" en los terrenos no enajenados por ésta, y que sin haber saldo legítimamente de su dominio se encuentran dentro de los límites que encierran el citado paraje conocido por "Campos Elíseos", con excepción de la manzana 25 antes deslindada, cuyos derechos fueron adquiridos por don Federico Brito del Pino (hijo) y Santiago Sifredi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, escritura de venta e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.6-5071-v.ab.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Juan Pedro Sicardi, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en el expediente caratulado "María Puglia, nombramiento de curador", se hace saber al público que el día veintitrés de Abril entrante, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 799, se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de un solar de terreno ubicado en esta ciudad, con las mejoras que contiene, comprendiendo dicho terreno un área superficial de setecientos sesenta y seis metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, lindando actualmente: por el Este, con su frente, con la calle Yí; por el Norte, con los lotes uno, dos y tres, adjudicados a la condómino doña Sofía Puglia; por el Oeste, sucesión Gerónimo Aycaguer, y por el Sur, con Angel Rolando. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el cual ha sido avaluado en la suma de quinientos veinticinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 20 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.6-5064-v.ab.22.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiséis del corriente, a las quince horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Ernesto Prósper, asistido del Alguacil y Actuario, de los solares cinco y seis de la manzana treinta y ocho del cuartel de esta ciudad, constantes, en conjunto de sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros de frente al Sur sobre la calle Santa Lucía, y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros frente al Este, y que, por formar esquina, lo son a la calle Río Negro, con más la pierna de llave del solar número seis, que contiene

diez y siete metros diez y ocho centímetros por cada uno de sus cuatro lados, con inclusión de todas las mejoras que contengan los terrenos deslindados. — Se previene: 1.o Que las propiedades de la referencia pertenecen a dona Teresa Rodríguez de Barreto, y se mandan vender en los autos que le sigue don Bautista Echeverry, por ejecución hipotecaria; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de dercho, y de que los inmuebles no tienen ningún gravamen de locación. — San José, Abril 3 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-5060-v.ab.20.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don José de Lapuente la parte que me corresponde de todas las existencias de la farmacia denominada "Humanitaria", sita en la calle Agraciada número 1991, de esta ciudad. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Justo G. Ferreira.

Ab.6-5065-v.ab.26.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos público que por escritura de fecha 22 de Marzo último, autorizada por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que con la razón de José F. Uslenghi y Compañía teníamos constituída con comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en la casa esquina número 1697 de la calle Yaguarón, y 1300 de la calle Miguelete, de esta ciudad, cuya casa queda fijada como domicilio para las reclamaciones pertinentes. En virtud de aquella disolución queda excluído de la sociedad el señor García, y dueño exclusivo del comercio el señor Uslenghi. — Montevideo, Abril 5 de 1918.

Ab.6-5070-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos que según escritura autorizada por el escribano don Francisco Veira en el día de hoy hemos constituído una nueva sociedad bajo la razón de Gercar, Carreño y Compañía, cuya firma está a cargo de los socios José Gercar y Manuel Carreño, indistintamente, para continuar los negocios de la fábrica de envases de vidrio, denominada "Cristalería Uruguaya", que se halla establecida en esta Capital, en el paraje conocido por Buceo, y que pertenecía exclusivamente a los actuales socios José, José I. y Ernesto Gercar. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — José Gercar. — José I. Gercar. — Ernesto Gercar. — Manuel Carreño. — Juan Barnechegaray.

Ab.6-5069-v.ab.26.

Bodega Bonomi

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 del corriente, a las 14 horas, en la calle Río Branco número 1422.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta anterior. — Liquidación de la Sociedad. — Montevideo, Abril 3 de 1918.

Ab.6-5068-v.ab.15.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a favor de los señores Elsaut y Casesani la casa que tengo establecida en la calle Artigas esquina Salto. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 3 de 1918. — Angel M. Petraglia.

Ab.6-5066-v.my.6.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar de de la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, carne y leche, desde el 1.o de Mayo próximo hasta el 28 de Febrero de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 14 del corriente, a las 16 horas, debiendo presentarse en sobres cerrados, los que se remitirán, para ser abientos, en la Dirección General de la Asistencia Pública. — Salto, Abril 4 de 1918. — La Dirección.

Ab.4-5029-v.ab.13.

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Aviso

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derechos a seiscientos kilogramos tabaco negro picado, en ciento veinte latas, trescientos cuarenta y nueve kilogramos tabaco negro en cuerda, en cuarenta y dos rollos, dos mil cajetillas cigarrillos, cincuenta y seis kilogramos miel de caña, doce recados incompletos, diez y siete caballos criollos, veinticinco yeguas ídem, y mula ídem, tomadas de contrabando en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento el día 11 de Febrero próximo pasado, para que dentro del término de treinta días, y como lo dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten a esta oficina a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 2 de 1918. —P. a.: F. Siotti.

Mz.8-4505-v.ab.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5015



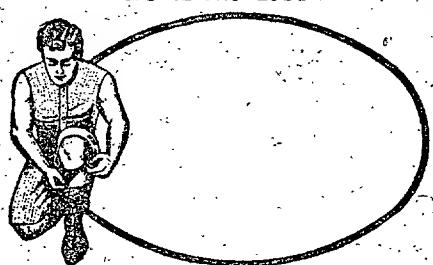
Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo E. Keith Co., de Brochton, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WALK-OVER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5037-v.ab.23.

ACTA N.o 4986



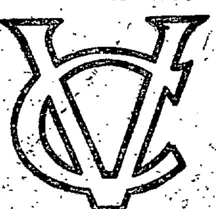
Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Stein y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de sección.

Mz.19-4732-v.ab.8.

ACTA N.o 4999



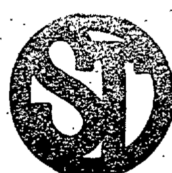
Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pennsylvania Rubber Company, de Jeannette, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"V. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-4990-v.ab.18.

ACTA N.o 4988



Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Estey Organ Company, de Battleboro, Vermont (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"S. T."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4734-v.ab.8.

ACTA N.o 4993



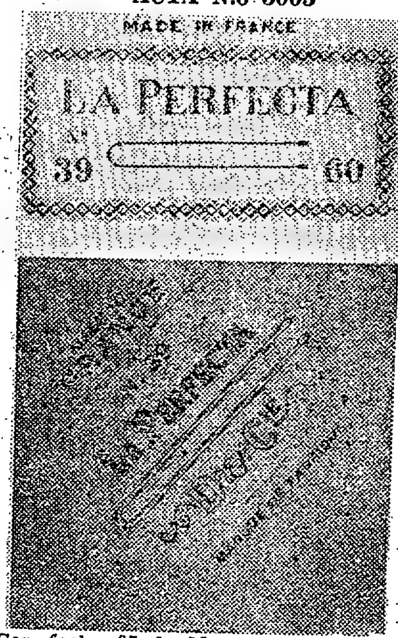
Con fecha 18 de Marzo de 1918, el señor Constancio Sapelli, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA CONSTANCIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.1.o-4937-v.ab.17.

ACTA N.o 5005



Con fecha 27 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nathan Douck y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LA PERFECTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 52.a y 80.a (horquillas solamente). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.1.o-4950-v.ab.17.

ACTA N.o 5016

Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Enard, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"DROGUERIA FRANCESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5038-v.ab.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5002

Pilules Orientales

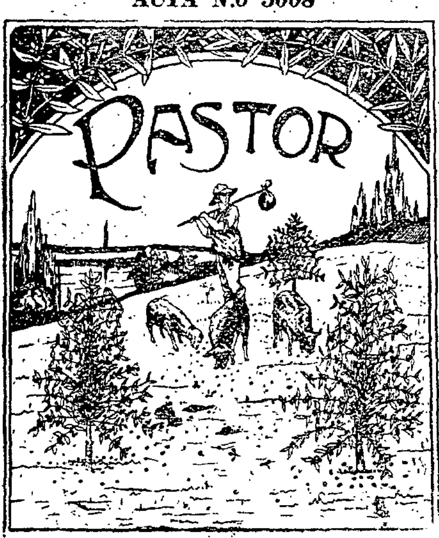
Con fecha 25 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Ratie, de Francia (París), han solicitado el registro de la marca:

"PILULES ORIENTALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-4991-v.ab.18.

ACTA N.o 5008



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PASTOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.3-5012-v.ab.20.

ACTA N.o 4991



Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Estey Piano Company de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"S. T."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4747-v.ab.8.

ACTA N.o 5007



Con fecha 1.o de Abril de 1918 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lorenzo Santos, de Lora del Río (España), solicitan el registro de la marca:

"A. C. Y. T."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.3-4996-v.ab.20.

ACTA N.o 5001



Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores López y Cía., apoderados de los señores Benegas Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"KACHITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.25-4845-v.ab.13.

ACTA N.o 4997



Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Best Light Company, de Canton, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"THE BEST LIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.23-4825-v.ab.12.

ACTA N.o 5010



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Sociedad Curtis's & Harvey Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CURTIS'S & HARVEY'S" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5019-v.ab.22.

ACTA N.o 4995



Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Peretti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ENOTRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a. —Montevideo, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.23-4824-v.ab.12.

ACTA N.o 5006



Con fecha 27 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Beramendi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AGRACIADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 5.a, 6.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 37.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a, 59.a y 60.a a 71.a. a excepción de leche, quesos, manteca y demás productos de lechería y cremería. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-4991-v.ab.18.

ACTA N.o 4985



Con fecha 16 de Marzo de 1918, los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EPIDERMINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4713-v.ab.8.

ACTA N.o 4998

LAZELL'S

Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazell Perfumer, de Orange, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"LAZELL'S"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.23-4826-v.ab.12.

ACTA N.o 5014



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de los señores George Mason & Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5023-v.ab.22.

ACTA N.o 5013



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de los señores Bass Ratcliff & Gretton, de Burton ou Trent (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ROMBO" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5022-v.ab.22.

ACTA N.o 4992

Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Fréchou Hnos., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:
"WAY MAKER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4748-v.ab.8.

ACTA N.o 5011

GENUINE
RAHTJEN'S COMPOSITION
HARTMANN'S MANUFACTURE

Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía The Red Hand Compositions Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"MANO" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

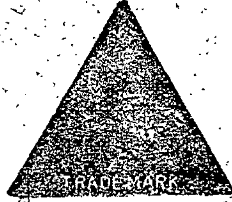
Ab.4-5020-v.ab.22.

ACTA N.o 4994

Con fecha 19 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SAVOIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-4934-v.ab.16.

ACTA N.o 5012



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de los señores Bass Ratcliff & Gretton, de Burton ou Trent (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"TRIANGULO" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5021-v.ab.22.

ACTA N.o 5009



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Sociedad Curtis's & Harvey Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"DIAMOND GRAIN" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5018-v.ab.22.

ACTA N.o 5020



Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Lanza y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GOLIATH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 27.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5034-v.ab.22.

ACTA N.o 5021



Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Lanza y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"LANZA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6 y 9, clases 5.a, 10.a, 11.a, 15.a, 26.a, 27.a, 32.a, 33.a, 46.a, 47.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5035-v.ab.22.

ACTA N.o 5000



ESTRELLA

Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ESTRELLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.23-4827-v.ab.12.

ACTA N.o 4990

Estey Piano.

Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Estey Organ Company, de Brattleboro, Vermont (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ESTEY PIANO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4746-v.ab.8.

ACTA N.o 5018

Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Co., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"VACUUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5040-v.ab.23.

ACTA N.o 5017



Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Co., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"GARGOYLE" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 25.a, 32.a, 33.a, 39.a, 64.a y 80.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5039-v.ab.23.

ACTA N.o 5008



Con fecha 25 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruiz y Roca, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LOCION HIGIENICA DE EUCALIPTUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.1.o-4938-v.ab.17.

ACTA N.o 5019

Con fecha 3 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Milan Francis Pratt, de Neuilly sur Seine (Francia), solicita el registro de la marca:

"FLEURS D'OZOIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5025-v.ab.22.

ACTA N.o 4987

Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caarvia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrére y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FABRICA LA CONSTANCIA" O "LA CONSTANCIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4733-v.ab.8.

ACTA N.o 4989

Estey Organ.

Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Estey Piano Company, de Nueva Yorg (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ESTEY ORGAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4735-v.ab.8.

ACTA N.o 5004

Con fecha 27 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Beolchi y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TUNEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.1.o-4947-v.ab.17.

ACTA N.o 4996

Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores Cranwell y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORBIERE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.23-4821-v.ab.12.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

AYUDANTIA DE CURSO DE ADULTOS

Llámase a los interesados en llenar una ayudantía de primera categoría para varones, vacante en el Curso de Adultos número 12, a que presenten sus solicitudes en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18, hasta el 15 del corriente. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.4-5031-v.ab.15.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena hasta el kilómetro 10-817.

Llámase a licitación para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena y el kilómetro 10-817, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.3-5003-v.ab.22.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de vidrieras y galerías cubiertas en los pebellones de la Maternidad, del Hospital Pereira-Rossell.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de vidrieras y galerías cubiertas en los pabellones de la Maternidad, del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares y generales y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 10 de Abril próximo, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.27-4935-v.ab.10.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 62

Primer llamado

Llamase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes y oficiales e individuos de tropa del Ejército y Marina Nacional, hasta Febrero inclusive de 1919.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, de las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Abril, a las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La presente publicación se hace hasta el 8 inclusive del mes de Abril, pudiendo, durante el tiempo de las publicaciones, pedir la ampliación del término fijado para la apertura de las propuestas, siempre que hubiere fundamento para ello. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — El Secretario.

Mz.27-4913-v.ab.8.

LICITACION PUBLICA N.o 61

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 30.000 kilos papas sanas, limpias y de estación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Abril, a las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace hasta el 9 de Abril inclusive, pudiendo, durante el tiempo de las publicaciones, pedir los licitadores la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivos para ello. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. —El Secretario.

Mz.27-4914-v.ab.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta reparti-

ción dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — La Administración.
En.11-3587-v.ab.11.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase a licitación pública para la provisión de adoquines de segunda clase para las trotadoras del Camino Larrañaga, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares que pueden consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.
Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 8 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — La Dirección.
Ab.2-4993-v.ab.8.

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de pedregullo y tosca para la conservación de la carretera departamental a la Barra de Santa Lucía, entre los mataderos y la balsa, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.
Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — La Dirección.
Ab.2-4994-v.ab.9.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría, acompañadas de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Abril próximo, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara ventajosas para los intereses de la comuna. — Melo, Enero 3 de 1918. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.
Feb.4-3884-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase a licitación, por tercera y última vez, para la construcción del adoquinado y cordones de vereda de la calle Artes, desde Ocho de Octubre á Florida.
Las propuestas se sujetarán a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, la ley de Diciembre 29 de 1915, y el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, en sobres cerrados, y se recibirán el seis de Abril próximo, a las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — G. S. Francesch, Secretario.
Mz.19-4749-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don José Muttoni, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la 7.a sección, y forma parte de la primera fracción del ejido del Departamento, y que tiene por límites: al Norte, el arroyo Tala; al Este, la sucesión de Francisco Villamil; al Sur, la señora viuda de Chiappa, y al Oeste, el arroyo Pavón y don Fernando Monteagudo.
El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte, y de Este a Oeste; proyectándose la desviación por su campo, sobre los límites de las propiedades de la señora viuda de Chiappa y sucesión de Francisco Villamil, dejando un ancho de 17 metros.
En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural, y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Marzo 10 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.
Mz.16-4672-v.ab.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CALAMET, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1255, y doña ELENA ALVAREZ MOULIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1881-v.ab.10.

3.a Sesión del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CORES, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 177, y doña MARIA TERESA ROSSI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1857-v.ab.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 865, y doña CARMEN VENTURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 865.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1895-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMACHO (hijo), de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña AUGUSTA RESEMINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Victoria (Estado de Espíritu Santo), domiciliada en la calle Florida número ...
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1885-v.ab.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VALLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 68, y doña JULIA ESTHER PLATERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1874-v.ab.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO PONGIBOVE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1175, y doña SARA CARBALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1441.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1898-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRAVERSO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1330, y doña ANTONIA ACHINELLI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1622.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1888-v.ab.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO VILLALBA SANABRIA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Particular número 1038, y doña JULIA TULINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Particular número 1038.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1896-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COHEN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Vázquez número 1492, y doña DORA REICHEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Odesa, domiciliada en la calle Vázquez número 1492.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1897-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO JULIO LAPREVOTE, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1605, y doña ELVIRA PEREZ PALLAS, de de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1506.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1875-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO EITZEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad noruego, nacido en Cristianía, domiciliado en la calle Cerro Largo número

153, y doña MARIA MAGDALENA RAMAYON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1862-v.ab.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1378, y doña ESTRELLA REJA IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1883 v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FROILAN CURIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 325, y doña AIDA ADELAIDA MAGGI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1882-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FEDERICO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Gianelli número 1453, y doña JUANA BERLINGERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1873-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUQUE NAVARRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Reconquista número 344, y doña FRANCISCA SALOM de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Asunción número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1874-v.ab.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GENTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 30 de Septiembre de 1895, domiciliado en Colón, y doña ESMERALDA MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 18 de Marzo de 1898, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1876-v.ab.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CORRENTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Buceo número 33, y doña MARIA LABRUNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Propios número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1903-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRIARTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña TERESA LIDIA TUBIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en el Barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1904-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE XALAMBRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo número 52, y doña AIDA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Montevideo número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1905-v.ab.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTIRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santa María número 2016, y doña ADELA SIXTA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa María número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1906-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARIGON, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caraguatá sin número, y doña EVA FELICIA FASSIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1907 v.ab.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO POLLINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2362, y doña ROSA CARNELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1872-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedernal sin número y Cufré, y doña LUCIANA MARIA ISABEL VAZQUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1871-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BADANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gaboto número 1338, y doña SOFIA EUGENIA CALDEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1870-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán número 363, y doña JOSEFA POMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Millán número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1869-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA VILA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en Rocha, Pasaje 3, y doña MARIA JUANA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en Rocha, Pasaje 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1858-v.ab.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 230, y doña MARIA LUISA IRIBARNE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía número 763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1891-v.ab.11.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SPOSITO, de 26

años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 418, y doña LUCIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle Ecuador número 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1892-v.ab.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MERELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 538, y doña MARIA ESTER OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bolivia número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1893-v.ab.11.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Saladero Duclós, y doña FRANCISCA GAMARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en el Saladero Duclós.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1894-v.ab.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LOSADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso sin número, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso número 2861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1902-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO B. GALVALISI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguayana número 3224, y doña MARCELINA RICO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Gil número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1901-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZUMARAN AROCENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 220, y doña MARIA CAROLINA SOSA IDIARTEGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1863-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DE VERA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Tenerife, domiciliado en las calles 8 esquina 7 (Cerrito de la Victoria), y doña ANGELA VIRGINIA VALSECHI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Lozano número 99 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1864-v.ab.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MATTEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2017, y doña MARIA INES MORESCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1900-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VALDEZ MARFETAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1265 (4.a sección), y doña BLANCA LAROSA BARBAT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el Bulevar España número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1899-v.ab 12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARCOS VALLEJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1436, y doña CARMEN FERNANDEZ DE ACHA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1890-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1288, y doña DOLORES MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1889-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO KNUPPEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad alemán, nacido en Stendal, domiciliado en la calle Blandengues número 1585 (19.a sección), y doña CARLOTA BOCK, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bautzen, domiciliada en la calle La Paz número 2111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1878-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FERRERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2027, y doña CELINA SEMIGIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chuy número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1880-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CABRERA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1431 y doña MARIA LUISA SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1879-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 15 (14.a sección), y doña SARA MARIA DENEVI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 52 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1877-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VALERIO GALLESE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1474 (7.a sección), y doña EMMA BENEDETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1860-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1267, y doña ANA BARONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sec-

ción y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1859-v.ab.8.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 30 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO CARETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 15 de Agosto de 1894, domiciliado en la sección, y doña MARIA FORNELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 7 de Octubre de 1897, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1887-v.ab.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ARMANDO MONRROY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle D. Azzeglio número 19, y doña MARIA ESTER PALAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maipú número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1884-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTAGNETTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2225, y doña BIBIANA HAYDEE PAZOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1861-v.ab.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Blandengues número 1764, y doña MARIA ELENA LIBERTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1866-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDERIGI ANGELINI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa Carrara, domiciliado en la calle Defensa número 1872, y doña CELIA UZZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ... nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1865-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN BANGUESES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Migueleto número 2240, y doña RAMONA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Migueleto número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1868-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MONTERO de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alvear número 2489, y doña GERTRUDIS DAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1867-v.ab.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en el Pantanoso, y doña AMELIA FANDIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1886-v.ab.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Lapido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-5030-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Rial y Rial, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. —Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.3-4766-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bondanza o Bundancia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.3-5005-v.ab.13.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Bernardino y Salvador Mattos Jardim con Manuel Francisco da Silva o contra sus sucesores; sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a don Manuel Francisco da Silva o sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en esta demanda, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le nombrará defensor de oficio, así como también para llenar el precepto constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.1.o-4948-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Viola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.27-4928-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Blanco Caramés, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.25-4846-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Eugia de Aguirre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.25-4847-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Raffo de Forni, Forne o Foli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.25-4865-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el juicio iniciado por Jorge Seré Ibarra; Federico P. Arrosa y Luis San Martín contra Alfredo Rovira Urioste, por entrega de ganados, útiles y muebles, se cita llama y emplaza a don Alfredo Rovira Urioste, para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.12-4590-v.ab.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías García y Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.5-5047-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda E. de Couto o Arminda Micaela Estrada de Couto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en

forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-5041-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Abelenda de Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-4910-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito en los autos sucesorios de Josefa Pestoni de Guidotti y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de bautismo de María Celestina Guidotti, donde dice, refiriéndose al padre, Guidoti, debe decir Guidotti, y al de la madre y abuelo materno, Piston, debe decir Pestoni, por ser éstos los verdaderos. 2.o La partida de nacimiento de Florentina Rosa, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre y abuelo materno, Piston, debe decir Pestoni, por ser el verdadero. 3.o En la partida de nacimiento de Luis Fidel, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre y abuelo materno Pistoni, debe decir Pestoni, por ser el que legítimamente les corresponde. 4.o La de nacimiento de José, donde dice, refiriéndose al apellido del abuelo materno y el de la madre, Pestone, debe decir Pestoni, y el apellido de la abuela materna, dice Locarneni, en lugar de Locarnini, que son los verdaderos; y 5.o En la de nacimiento de Juan Florencio, porque donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela materna, Locarnieni, debe decir Locarnini, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-4803-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Quiterio Joaquín Patrón" ha sido presentado un escrito por doña Juana Magnone de Patrón solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1.o En la partida de defunción del causante donde dice Criterio Patrón, debe decir: Joaquín Patrón. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 22 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.2-4989-v.ab.17.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rodolfo D'Oliveira denunciando la incapacidad de su señora madre doña María Luisa C. Scofon de D'Oliveira", se hace saber al público que por decreto de 17 de Septiembre de 1917 ha sido nombrado curador interino de doña María Luisa C. Scofón de D'Oliveira a don Oscar D'Oliveira, cuyo cargo fué discernido por decreto de 24 de Septiembre de 1917. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.2-4987-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Porteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.2-4986-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baure de Lansot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.2-4985-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cea de Alonso o Rosa Cea Salgueiro de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.2-4984-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Antonio Cadenas o Carlos Antonio Cadenas Berazaluce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.1.o-4952-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Excelsa o Celsa Pajares de Inzua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.26-4909-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.26-4908-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vitureira o Manuel Vitureira Pose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.26-4907-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cracau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-4541-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Evia Genes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-4544-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Moreno o Morena de Di Candia, o de Candia, o de Decandia, o de de Candia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-4543-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Cedrés y de doña Gregoria Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a doña Dolores Cedrés de Rodríguez y su cónyuge don Eusebio Rodríguez, a don Antonio Ramos, cesionario de derechos de la referida doña Dolores Cedrés de Rodríguez; a doña Isabel Hernández de Pastorín (viuda de don José Pastorín), y su hija doña Adelaida Pastorín, a don Domingo, don Juan, don Máximo, doña Laura Loreto, doña Dionisia y doña Rosa Marín (hijos de los cónyuges don Domingo Marín y doña Catalina Vivado), a doña Gertrudis Santos, viuda de don Dionisio Felipe Marín, y, en caso de haber fallecido cualesquiera de estas personas, a sus respectivos herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.14-4631-v.ab.16.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eduardo Wilson contra Juan Gómez de Novoa y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan Gómez de Novoa o causahabientes de éste, y cualquier otra persona que por cualquier título o concepto tengan o se atribuyan algún derecho sobre un solar de terreno señalado con el número 6, propiedad del señor Eduardo Wilson, ubicado en la manzana C del Pueblo del Ferrocarril Central del Uruguay (Colón), 9.a sección judicial, cuya área y linderos, según plano levantado en Agosto 23 de 1916 por el agrimensor M. E. Avilés, son los siguientes: Area: 1.026 metros cuadrados, con 18 metros de frente al Norte a la calle pública; 57 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 4; al Este, con calle pública, y al Oeste, con el solar número 5, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-4546-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Martín Tillous o Villous, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-5054-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Amegho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.2-4988-v.ab.12.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Fraga Bolón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-4944-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mezzetta de Quintas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-4916-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Ricci de Neri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-4915-v.ab.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Pedro M. Montero", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de treinta días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-4930-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "José Casal y Joaquina Fernández de Casal, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de matrimonio de José Casal con Joaquina Fernández; presentada en dichos autos, y en la siguiente forma: Donde el contrayente aparece como José Casal y Pérez, hijo de Gabriel Casal y de Dolores Pérez, casada, debe establecerse que es José Casal, hijo de Dolores Casal, soltera, y donde la madre de la contrayente aparece con el nombre de Dolores Magariños, debe establecerse que es Dolores Pérez Magariños. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4885-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Octavio Crovetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4884-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo González y doña María Donamari de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesadas en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4883-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juan Ham, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4882-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Esteban Baena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4881-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Romualda Lhoste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-4829-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Ghezzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y emplazándose especialmente a doña Sara Ghezzi de Vedovelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-4819-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Acquistapace o Aquistapacie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-4787-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4768-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a doña Benita Baulloza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-4723-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Camesaña Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-4641-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Deambrosio o Santiago Ambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4581-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Barsso de Vezzoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a don Nicolás Vezzoso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-4409-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago de la O. Alvarez contra los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 121 hectáreas, 8.987 metros y 39 decímetros, que linda: por el Norte, con propiedad de don Carlos Escalada, don José Risso, don Santiago de la O. Alvarez (arroyo Solís Grande por medio) y don Domingo Frachia; por el Sur, con don Delfín Barrios; por el Este, con don Melchor Benítez y el arroyo Solís Grande; y por el Oeste, con don Fructuoso Iriarte y don Domingo Frachia, según plano levantado por el agrimensor don Vicente J. Irastorza en Mayo de 1909; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además para que dentro del mismo término comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que queda exceptuado del emplazamiento don Domingo Panunzio o Panunzio, sus sucesores o causahabientes en cuanto se refiere a una fracción de 61 hectáreas 1.185 metros de dicho campo, que fué vendida a aquél por escritura que autorizó en Piedras de Afilar el escribano Félix E. Blanco con fecha 9 de Abril de 1910.—Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-4459-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antunes Maciel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.4-4414-v.ab.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Andrés Varela, don Carlos Scandroglio, Juan Scandroglio, María Pascualina Eugenia Scandroglio de Garibotti y doña Adela Amalia Scandroglio de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en los autos rotulados "Fisco, inicia acción reivindicatoria contra

varios poseedores de terrenos ubicados en los Pocitos, de esta Capital", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.5-5048-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Vicente Cammarota, a doña Aristodema Parera de Palacios y sus hijos Ernesto Palacios, doña María Ester Palacios de Shaw, doña Sara Palacios de Albarracín, doña Elena Palacios de Shaw y don Roberto Palacios, a doña Gerónima Adelaida Gazzo de Grisoni, a don Emilio Moretti, a la sucesión de don José Pissorno o Pissurno, a doña Carolina Recayte de Morelli, a doña Ema Morelli de Bonomi, a don Rómulo Morelli, don Héctor Morelli y doña Delia Morelli de Scotto, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio seguido por el "Fisco contra doña Luisa O. de Puccio y otros, por reivindicación en los Pocitos", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.5-5049-v.my.6.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don José de Micheleren a el registro de una mina de turba, sita en el ejido de la ciudad de Maldonado, al Sur de esta ciudad, y lindando por el Norte de la mina "San Fernando", a 700 metros del mojón número 5, de esta mina, que es lindero común con el número 4 de la "Santa Elisa". Dicha mina tiene el nombre de "San José". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.3-4999-v.ab.24.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Edmundo Narancio el registro de una mina de amianto, la que se denomina "Elisa", y se encuentra ubicada en la 3.a sección del Departamento de Maldonado. Sus límites son: Campo de don Martín Isain, que tiene por el Norte a la sucesión Alvariza; Este, sucesión Gabriel Alonzo; Sud, Isidoro Díaz y Manuel Isain, y Oeste, Tomás Acosta, sucesión José Mancuello y Saba Martínez. A los efectos de lo ordenado por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.16-4682-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a los sucesores de don Natalio López y a don Sixto Lucero, Irineo Veiga, Adrián Sosa, José María Sosa, Dionisio Acosta (hijo), Elío Serrón, Natalio López, Conrado López y Rosalío Sosa, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención de las nombradas personas en circunstancias que conducían 17 animales yeguarizos, 500 kilos yerba mate, 200 kilos azúcar, 100 ídem de arroz y 3 barriles conteniendo 95 litros de caña cada uno, y cuya detención se efectuó el 4 de Agosto de 1917 en campos de don Domingo Risso, sitos en el Departamento de Rocha, por el comisario de Castillos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4709-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al dueño o dueños, al armador o armadores del vapor inglés "Boldwell" y al dueño o dueños de la carga, a todos los que revestían dichas calidades el 25 de Julio de 1915, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de salvamento y de estadías o servicios de depósito de carga les han iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, los señores Antonio D. y Manuel Lussich, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Ab.3-5007-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.5-5052-v.ab.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Segundo Carrasco, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.2-4981-v.ab.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Lanzillotti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 21 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.25-4850-v.ab.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Sepe, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 21 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.25-4849-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel de Iraola Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Zoraida de Vargas de Iraola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-4750-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Casaglia o Cassaglia, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-4755-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Dalmiro Guiú, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Armengol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.4-5036-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguinot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-5004-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Victoria Echeverría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado, y en el por divorcio, ya iniciado por su esposo don Isidro Landa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-4925-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Gregorio Peñalver, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Parrillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4515-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Rivas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Mon-

tevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.8-4514-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Juan Félix Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.25-4858-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Zoilo Ladislao Rosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.8-4513-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Ramona Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Catella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.6-4479-v.ab.8.

ALCALDIA DEL 1er. DISTRITO DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del primer distrito de la 20.a sección, de la Capital, se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 10 horas, y en la puerta de esta oficina, calle Tajes número 66, el suscripto venderá un caballo zaino, malacara. Que el indicado bien se adjudicará por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará el diez por ciento del total de la venta. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Arturo S. Fernández.
Mz.26-4905-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandro Severo, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.5-5043-v.my.6.

Rectificación de partida

En el juicio iniciado por doña Silvana Bizera de Nario y otros, sobre rectificación de partidas, por sentencia del señor Juez Letrado Departamental, que quedó ejecutoriada, se ha accedido a la rectificación pedida, disponiendo que en la partida parroquial presentada se establezcan los verdaderos nombres de Silvana Bizera y Marciano Bizera da Roza, en lugar de los que aparecen en ella, y que son Silbana y Marciano Visera da Rosa. A sus efectos se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 12 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.26-4900-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Severiano Machado, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.2-4968-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco de Barros Lima, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 8 de 1918. — Pílades S. Ballestrino, Escribano Público.
Mz.19-4738-v.ab.22.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se declaró incapaz a don Juan Paiva, nombrándose curador a doña Juana Tribeli de Paiva. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.19-4737-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Costa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.19-4739-v.ab.22.

Junta de verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se convoca a los acreedores de la firma fallida de Martín Oronoz y Compañía para que concurran a la junta de verificación de créditos que se efectuará en este Juzgado el día diez de Abril próximo, a las diez y seis horas. —Artigas, Febrero 26 de 1918. — Pílades S. Ballestrino, Escribano Público.
Mz.8-4523-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Dioguilda S. da Silveira, o Dioguilidia S. da Silveira, o Leoquelida Suárez de Silveira, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.19-4740-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Osvalda Alves da Silveira de Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.12-4602-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo López, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Febrero 27 de 1918. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.
Mz.6-4481-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Pintado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.3-4998-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.1.o-4936-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Manuel Santiago García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.26-4890-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Marzo 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.19-4729-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Bragunde de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.11-4575-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana B, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4866-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana B, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4868-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea

con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isauerio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Feb.23-4269-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Fernández de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 21 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.26-4895-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don José L. Artigas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural José Leonel Artigas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Leonel Artigas, por aparecer en esa partida con los nombres de José Leopoldo, cuando los verdaderos son José Leonel. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por el término de quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Marzo 20 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.25-4836-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angélica Viera de da Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 19 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.25-4863-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Cándida Viera de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 3 de 1913. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.25-4861-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 13 de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.25-4862-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Julia Cenández de Monteiro, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De casamiento de don Emiliano Monteiro con Julia Cenández, y de nacimiento de Emiliano Orasias, Blanca Irene, María Carmen y María Angélica Monteiro, por estar escrito en ellas el apellido del padre y abuelo de los menores, Montero, cuando el verdadero es Monteiro. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas se presenten a deducir sus acciones, expido el presente. —Melo, Marzo 7 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.25-4864-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Subiaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4567-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atalia Alemán de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4569-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María de Porciúncula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4568-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en el juicio de divorcio seguido por don José M. Barredo contra su esposa doña Alejandra Teresa Barros se ha dispuesto que la demandada no puede obligar los bienes de la sociedad conyugal, ni al marido, sino con el consentimiento de éste, de acuerdo con el artículo 1977 del Código Civil. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Colonia, Marzo 26 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ab.2-4957-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Criselda Rocha de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-4970-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Sussena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-4972-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Manitto, para que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-4973-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. para que dentro del término

de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que sobre reconocimiento de firma y cumplimiento de una obligación les ha iniciado don José M. Rovira, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, conforme lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Marzo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-4971-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fontana de Martegani, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.11-4561-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Buenaventura Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.3-5050-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Antonio R. da Silva Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín del Hoyo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4516-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Aberastegui y Gabriela Peraza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4518-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Alvarez de Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 18 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4517-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se cita y emplaza a don Francisco Pintos, a fin de que comparezca a este Juzgado el día cinco de Julio del corriente año, a las diez horas, al comparendo que se celebrará con su esposa doña Nicolasa González de Pintos, decretado en el juicio que sigue ésta por divorcio por su sola voluntad, y en el cual se intentará la conciliación entre los cónyuges, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Marzo 13 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.21-4771-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Martelletti de Crucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 4 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.16-4674-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan De Marco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.21-4770-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Antonio Travieso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.21-4769-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Delia Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 27 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.27-4921-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente "Margarita Badal de León, solicita se rectifique el apellido de su esposo Santiago León", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Badal, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida parroquial de matrimonio de Santiago León y Margarita Badal, rectificar el apellido del contrayente, Lean, que debe decir León, que es el verdadero. En la de defunción de Santiago Leal, debe rectificarse el apellido de éste, debiendo decir León, que es el veradero; y en la de bautismo de Angela Eduarda Ramona, rectificar el apellido del padre, pues dice Lian, debiendo ser León. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Marzo 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.1.o-4949-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mauricio Huertas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.23-4805-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Savia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.5-4460-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.22-4796-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamextal, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque D'Auria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-2724-v.ab.15.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental: Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo a solicitar de V. S.a: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, a cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-4766-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sánchez y Elisa Plada de Sánchez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-5046-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-5045-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Umplérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-5016-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Justo Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Marzo 20 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-5015-v.my.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alejandro Bocalini, emplazándose a los que, como herederos o acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 10 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4842-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Diego Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4838-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tassano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4840-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4839-v.ab.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa de León de Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4565-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Mogordoy de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de terinta días. — Maldonado, Febrero 20 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4564-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino de León y Tomasa Medina, citándose a todos los intersados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.5-4440-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Timoteo Silvera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4563-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Marzo 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.5-4441-v.ab.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituido comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado el juicio "Sucesión Carmen Lamela de Ibarra, rectificación de partidas", en cuyos autos se pide sean enmendadas las siguientes partidas: La de nacimiento de la heredera Celina Adoración Ibarra, pues aparece la inscripta llamándose Adoración de los Santos Reyes, cuando sus verdaderos nombres son los ya establecidos, Celina Adoración; y la partida también de nacimiento de la heredera Elida Ibarra, pues hacen figurar en ella a la inscripta como llamándose Eulogia Atiliana, siendo su único y verdadero nombre Elida. — Minas, Marzo 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4940-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Baubeta de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Marzo 20 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Ab.2-4963-v.my.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Angel Ferrario, rectificación de partidas", han sido solicitadas las siguientes rectificaciones: Que las partidas de nacimiento de las herederas María, Francisca Florencia, Asunción, Erminia y Eugenia, sean corregidas, pues en todas aparece el padre de las inscriptas con el apellido Ferrari, siendo el verdadero Ferrario, y, además, también la de la heredera Felicia María Angela, está equivocada, pues figuran sus padres como Angel Ferrari y Antonia Ferrari, siendo, en realidad, sus nombres Angel Ferrario y Antonia Porta. — Minas, Febrero 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.25-4830-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Solabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Perdigón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.25-4831-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxaete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.12-4593-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ruiz y de don José Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.12-4592-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.9-4534-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.5-4449-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Horta de Soto, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.4-5026-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Yaxaldebehere, citándose a los interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 25 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.2-4964-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Elissegui de Hiriart, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 25 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.1.o-4953-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Agustina, doña Adela y don Esteban Sardo o sucesores, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Ubaldo Pérez sobre división de condominio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.19-4742-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Bautista González, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante es-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

te Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. —Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.25-4853-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Pinheiro, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 22 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Atcuario.

Mz.26-4852-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Hilario Rodríguez y sus hijos Conrado y Tiburcio Rodríguez, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 15 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.25-4851-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Catalina Reggiardo de Barchi y Regina Reggiardo de Ceriani, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o La de defunción de Catalina Rossi de Reggiardo, por decirse que el esposo de la finada se llama Antogio, en vez de Antonio, y que los hijos que deja se llaman Carlos, Luis, Victoria y Catalina, en vez de Carlos Simón, Luis José, Regina y Catalina; 2.o Partida de nacimiento de la compareciente Regina. por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Rijardi, en vez de Reggiardo, y la abuela paterna también con el de Rijardi, siendo Reggiardo; figurando la abuela materna con el apellido Guirioli, en vez de Ghiglione; y 3.o La de nacimiento de la compareciente Catalina, por aparecer los apellidos del padre y abuelos paternos como Regaldi, en vez de Reggiardo, y el apellido de la abuela materna como Ghijioni, en vez de Ghiglione. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 20 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.26-4903-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filippo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.22-4800-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florisbela G. de Ramos, Benito Ramos, Carmen Godoy, José E. Ramos, José Ramos, Telma Ramos y María Teresa Ramos de Mele, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Marzo 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.15-4658-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Spera y doña María Rosa Gagliardo de Spera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4476-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cándido Marmol, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 4 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.8-4511-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Carlos D. Moreno, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten ante esta Actuaría, calle Uruguay número 194, dentro de treinta días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento.— Paysandú, Marzo 26 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-5027-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Albino Bogliacino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Marzo 12 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.18-4703-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro S. Gil, quiebra", se hace saber que se ha señalado la audiencia del día quince de Abril próximo venidero, y a las catorce horas, para la junta de acreedores, tanto conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de acuerdo con lo determinado por el artículo 1673 del Código de Comercio. — Rivera, Marzo 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes. Actuario.

Mz.26-4886-v.ab.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan J. Oteiza, solicita segunda copia de escritura", se hace saber que don Juan J. Oteiza se presentó ante este Juzgado, solicitando le sea expedida segunda copia de la escritura que le otorgó don José Díaz en esta ciudad el 23 de Julio de 1905, autorizada por el escribano Pantaleón Quesada, por la cual Díaz le vendió los solares dos y cuatro de la manzana número ciento veinte, con todo lo en ellos construído y edificado. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Rivera, Marzo 16 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.26-4887-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gaspar Mattos da Silveira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 1.o de 1918.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4500-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-4642-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Claramunt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.12-4594-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Marzo 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.19-4745-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Núñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4134-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Alejandrina López, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.19-4744-v.ab.22.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la partura judicial de la sucesión de Dolores Acosta de Ramón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 22 de 1918.—Ricardo. Tisnés.

Ab.2-4976-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, en los autos sucesorios de Regino Francisco Silvera, solicitando la rectificación de la siguiente partida parroquial: A) de nacimiento de Alejandrino Mateo Silvera, en la que aparece su señora madre con el apellido de Acevedo solamente, debiendo ser Silvera de Acevedo, que es el que legítimamente le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Marzo 18 de 1918.—Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.2-4975-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silva de Cedrés, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Mz.25-4844-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Damián Cosme Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Mz.23-4813-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quirico Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-4654-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918.—S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Sinforiano García y doña Francisca Choca, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-4922-v.ab.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Justo Galeano o Galiano y doña Juana Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de herencia. — San José, Marzo 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-4923-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos propietarios cuyos predios linden con la faja de terreno que se destinará a la prolongación de la calle que parte del camino nacional y conduce a la propiedad del doctor Jorge Arias, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Agente Fiscal Letrado, por expropiación de una faja de terreno de la 2.a y 3.a secciones", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.23-4820-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno de chacra ubicado en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, que lo cosntituye la chacra número 31 y sobrante al arroyo Sauce, en el grupo número 4, compuesta su superficie de 27 hectáreas, 5.229 metros, lindando: al Norte con el arroyo del Sauce; al Sur, calle Vecinal por medio, con Sebastián Firpo; al Este, la sucesión de Antonio Barrera, y al Oeste, con chacra que fué de don Manuel Nieto; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tomás Cardoso, información", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-4700-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a las acreedores del concursado Antonio Artola, para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.16-4661-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza al hijo de doña Gabriela Pedroarena, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese. — Salto Marzo 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.4-5028-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dón Carlos Archivaldo Stévenson, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.2-4979-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ermelinda Selva de Uberti, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, consistiendo en rectificar el nombre de Juana Anela por el de Ermelinda, que es el verdadero. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.26-4889-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4455-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza a doña Luisa Borda de Mendy para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Pedro Borda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 25 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4456-v.ab..8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Dicona, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.7-4473-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor dón Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Astis de Escanellas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que huya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.25-4836-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Justiniana Benítez de Martinicorena, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de María Martinicorena, sustituir el nombre y apellido paternos, Bautista Martín Nicorena, por Juan Bautista Martinicorena, que es el verdadero; rectificar el apellido del abuelo paterno, que está también Martín Nicorena, por Martinicorena, y el de la madre de la inscripta, Benite, por Benites. De nacimiento de Marciana Martinicorena, anteponer el nombre Bautista, del padre, el de Juan, para que diga Juan Bautista Martinicorena. De nacimiento de Higinio, sustituir el nombre del inscripto, Iginio, por Higinio, y anteponer el nombre Juan al de Bautista, con que figura el padre. De nacimiento de Alejandro, Juan Bautista y Francisco, anteponer el nombre Juan al de Bautista, con que figura el padre de los inscriptos. De nacimiento de Secundina, rectificar el nombre de la inscripta, que está Segundina, por Secundina; y anteponer al nombre Bautista, del padre, el de Juan. De nacimiento de Josefa, sustituir el nombre de la inscripta, que está Josefina, por Josefa, y anteponer el nombre Juan al de Bautista, con que figura el padre, para que diga Juan Bautista. De nacimiento de Delfina, anteponer el nombre Juan al de Bautista, con que figura el padre de la inscripta. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mar-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

zo 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.25-4837-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.26-4904-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por sentencia de fecha cuatro del corriente mes y año, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Goncalves Amorim, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales. De matrimonio del causante: Sustituir el apellido Gonsales de Amorin con que figura el contrayente, por Goncalves Amorim. De nacimiento de José Lino: Rectificar el apellido del inscripto y del padre de éste, que está Gonsales Amorin, por Goncalves Amorim; y el de la abuela paterna, Martínez, por Martins. De nacimiento de Sofía: Sustituir el apellido de la inscripta, Gonzalvez, y el del padre, Gonzalvez de Amorin, por Goncalves Amorim; y el de la abuela paterna, Martinez, por Martins. De nacimiento de Leonardo y de María: Cambiar el apellido paterno, Gonzalvez Amorin, por Goncalves Amorim. De nacimiento de Enrique Timoteo: Sustituir el apellido paterno, González de Amorin, por Goncalvez Amorim, y el de la abuela paterna, Martínez, por Martins. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.26-4888-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Guastavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Marzo 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab 2-4955-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rufo R. Guerrero, en representación de los sucesores de don Fortunato Machiavello, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de Emilia Anunciación Machiavello, en cuanto en ella se designa al padre con el apellido Maquiabelo, en vez de Machiavello, que es el verdadero, y a la madre con el apellido Robalina, en vez de Rabelino, que es el verdadero; B) De bautismo de Fortunato Leopoldo Machiavello, en cuanto aparece el padre con el apellido Machiabelo en vez de Machiavello. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 19 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4899-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Juana Lezano de Guigou, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De defunción del causante don Aniceto Lezano, en cuanto se designa a éste con los nombres de Aniceto Claro Lezano en vez de Aniceto Lezano; B) De nacimiento de doña Dolores Juana Lezano, en cuanto se le designa con los nombres de Dolores Flora, en vez de Dolores Juana, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4898-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aniceto Lezamo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4892-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Iribarren de Erramouspé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 19 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4894-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Orcoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 15 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4893-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3976-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de José Zárate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador a la herencia. — Mercedes, Febrero 8 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

Mz.23-4809-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Roura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.2-4958-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paulina da Rocha y de don Bentos Guedes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Marzo 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.26-4911-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se han presentado los herederos de don Leonel Avelino Silveira, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Clara, Margarita, Mateo Alejandro, Octavio Adelin, María Francisca y Laudelino Natalio Silveira, por contener los siguientes errores: La de Clara, por decir que el nombre del padre es Lionel Silvera, en vez de Leonel Avelino Silveira. La de Margarita, por figurar el padre y la abuela paterna con los nombres de Leonel Silvera y Silvana Cardozo, en vez de Leonel Avelino Silveira y Silvana dos Reis. La de Mateo Alejandro, por figurar el padre y abuela paterna con los nombres de Lionel Silveira y Silvana Cardozo, en vez de Leonel Avelino Silveira y Silvana dos Reis. La de Octavo Adelin, por figurar el padre y la abuela paterna con los nombres de Lionel Silvera y Silvana Belen, en vez de Leonel Avelino Silveira y Silvana dos Reis. La de María Francisca, por figurar los padres con los nombres de Leonel Silveira y Amelia Ignacia Gularte, y la abuela paterna con el de Silvana Belen, en vez de Leonel Avelino Silveira, Amelia Gularte y Silvana dos Reis; y la de Laudelino Natalio, por figurar los padres con los nombres de Leonel Silveira, Amelia Ignacia Gularte y la abuela paterna con el de Silvana Belen, en vez de Leonel Avelino Silveira, Amelia Gularte y Silvana dos Reis. Dichos nacimientos fueron inscriptos en las siguientes fechas: 1.o de Septiembre de 1880, 12 de Mayo de 1886, 10 de Octubre de 1888, 13 de Abril de 1891, 27 de Octubre de 1894 y 24 de Febrero de 1896, respectivamente, en la 12.a sección de este Departamento, el primero de ellos, y en la 9.a sección, también de este Departamento, los otros nombrados. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Registro de Estado Civil, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.23-4815-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Gisleno Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 28 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.4-5032-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Souza da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo veinticinco de mil novecientos quince. — Carlos Escayola (hijo), Actuario.

Mz.22-4794-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, dictada en autos "Senra, Piquet y Cía. con Alfredo Rosés, cobro de pesos", hago saber que el día veinticinco del actual, a las diez horas, en la casa de comercio que en el paraje Paso Hondo, de esta sección, tenía establecida el nombrado Alfredo Rosés, se va a dar principio, por el martillero don Diego G. Getto, asistido del suscripto Juez, a la venta en remate público, al mejor postor, de las mercaderías embargadas en dichos autos, consistentes en artículos de tienda, ropería, ferretería, talabartería, etc. Se previene que la venta es al contado. Y a los efectos del artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San Gregorio, Marzo 1.o de 1918. — Braulio M. Larraud.

Mz.6-4482-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los au-

tos caratulados "Juicio iniciado por don Antonio Guerra con motivo de haberse estacionado once animales vacunos ajenos en campos de su propiedad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, al que se considere con derecho a dichos animales, que comparezca ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cuchilla de la Palma, Marzo 9 de 1918. — Oscar Benavídez, Juez de Paz.

Mz.15-4644-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Perinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.3-5000-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laudelina Ignacia Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Marzo 13 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.3-5001-v.ab.13.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Pedro M. Macedo y Valentín Ferreiros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Cirilo Román Mariño, nacido el 22 de Noviembre de 1884, inscripta en el Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres con el número 31, de dicho año, y en la que se dice ser hijo de Román Mariño y Marciana Nereis; 2.o partida de nacimiento de Felicia Laudelina Román, nacida el 18 de Mayo de 1892, inscripta en el Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres el día 28 del mismo mes y año con el número 53, y en la que aparece la inscripta como hija de Román Mariño y Merciana Neres; 3.o la partida de nacimiento de Dorila Dacia Mariño, nacida el 27 de Enero de 1887, inscripta en el Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres el día 11 del mes de Febrero del mismo año con el número 7, en la que se dice ser hija de Román Mariño y Merciana Neres; 4.o La partida de nacimiento de Merciano Irineo, nacido el día 10 de Febrero de 1901, inscripta en el Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres el día 25 de Febrero del mismo mes y año con el número 22, y en la que se dice ser hija de Román Mariño y Merciana Neris; 5.o la partida de bautismo de Ernesto Bautista, nacido el 24 de Julio del año 1897, inscripto con el número 66 en el Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres el día 3 de Agosto del mismo año, aparece inscripto como hijo de Román Mariña y Merciana Neres. La rectificación que se solicita en las partidas relacionadas es sustituir los apellidos maternos que aparecen como Nereis, Neres y Neris por el de Neri, por ser éste el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Marzo 4 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.2-4960-v.ab.16.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Gumersindo Olascoaga solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que fué inscripta en el Juzgado de Paz de la 15.a sección del Departamento de Minas con el número 7, en fecha 30 de Enero de 1883. La rectificación que se solicita es: sustituir los nombres Gumecindo Prebistero con que aparece el solicitante por el de Ramón Gumersindo, que es el que le corresponde. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 12 de Marzo de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.2-4959-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Torres de Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.25-4848-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.25-4835-v.my.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Gómez, y especialmente al heredero Miguel Gómez para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y de nombrársele a don Miguel Gómez curador que lo represente en el juicio sucesorio. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.19-4712-v.ab.22.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.

Mz.15-4656-v.my.16.

REMATES JUDICIALES

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

El lunes 15 de Abril, a las 15 horas, y en su propio local, calle Ciudadela número 1234, remataré, por orden del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel F. Silva, autos caratulados "Sucesión Antonio A. Bariconsi", todos los útiles y maquinarias que componían el taller de afilador, muebles, alhajas, ropas, etc. El taller se venderá en un solo lote o al detalle.

Otros informes, calle Durazno 1467.

Ab.5-5053-v.ab.15.

JOSE L. LAUGAROU

Los días 13 y 14 de Mayo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De 191 hectáreas, 6.128 centiáreas, 94 centímetros en Puntas de Gutiérrez (Río Negro). De 46 hectáreas, 86 centímetros cuadrados en el mismo Departamento. 8.616 metros 6.350 centímetros en la Estación Young (F. C. M.). Varias propiedades en la ciudad de Paysandú. Judicial. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera y otros, sobre ejecución de hipoteca"; se hace saber al público que en los días 13 y 14 del mes de Mayo del corriente año, a las 14 horas y 30, respectivamente, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, con los edificios y demás mejoras que contienen: El día 13 de Mayo: 1.o Una fracción de campo situada en las Puntas de Gutiérrez, cuarta sección judicial, zona novena del Departamento de Río Negro, encerrando una extensión superficial de 191 hectáreas, 6.128 centiáreas y 94 decímetros, lindando: por el Nordeste, línea recta amojonada, divisoria con campos de la misma sucesión de Fontans; al Sudoeste, una línea recta amojonada, que divide de campos de María Celina Núñez de Cánepa y de Policarpo Núñez, y al Nordoeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Guadalupe Alejandro Núñez. 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Septiembre de 1910, de una extensión superficial de 46 hectáreas, 86 centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites, por el Nordoeste y Sudoeste, con don Vasco Núñez; por el Nordeste, con campos de doña Liberata Bustos, y por el Este y Sud, con la cuchilla de Haedo. 3.o una fracción de terreno ubicada en la Estación Young, en la línea de Algorta a Fray Bentos, en el citado Departamento de Río Negro, compuesta de 8.616 metros 6.350 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: 194 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la Empresa del Ferrocarril Midland; 65 metros 40 centímetros al Este, lindando con más terreno de la sucesión Fontans; 193 metros 295 milímetros al Sud, lindando con terreno de la misma sucesión, y 27 metros 80 centímetros al Oeste, con terrenos de la mencionada Empresa del Midland; según mensura practicada con fecha 10 de Febrero de 1914 por los ingenieros de la misma Empresa. El día 14 de Mayo: De varios inmuebles con lo en ellos edificado, situados en la ciudad de Paysandú. 4.o Un inmueble ubicado en la manzana número 93, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Mayo de 1915, de una extensión superficial de 610 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 27 metros de frente al Sud a la calle Ituzaingó; 22 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, por donde linda con doña Catalina A. de Montiel; y por el Norte, 27 metros, lindando con la fracción que en seguida se detalla. 5.o Otro inmueble contiguo al anterior, compuesto de 12 metros 455 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Cerrito, por 27 metros de fondo al Este, por donde linda con doña Catalina Araújo y López; por el Norte, con don Ramón Lurdi, y por el Sud, con la misma sucesión Fontans. 6.o Otro inmueble, compuesto, según plano del agrimensor don Eugenio B. Reinoso de fecha 9 de Septiembre de 1884, de una extensión superficial de 1.904 metros, que se deslindan así: 55 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Washington; 47 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Convención; lindando por el Este, con José Blanco, y por el Sud, con José Mayol. 7.o Otros dos inmuebles, compuesto el primero, de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Terraza; por el Este, con Zoa Martínez, y por el Oeste, con la sucesión de don José María Mayor; y el segundo, contiguo al anterior, encierra una extensión superficial de 473 metros 44 decímetros, y está dividido en dos lotes, según plano levantado en Noviembre de 1894 por el agrimensor C. Copello, el primero mide 6 metros 72 centímetros de frente al Sud a la calle Charrúa; 5 metros 46 centímetros al Norte, y 42 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una extensión superficial de 261 metros 57 decímetros; y el segundo mide 26 metros 935 milímetros de frente al Sud, lindando con las dos fracciones anteriormente deslindadas; 8 metros 25 centímetros al Este, lindando con los señores Dandrea Cócaro y Blanco; 7 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con José Cócaro, y 26 metros 70 centímetros al Norte, por donde linda con la misma sucesión Fontans; encerrando una extensión superficial de 211 metros 87 decímetros. 8.o Otro inmueble que, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso el 19 de Septiembre de 1913, se compone de una extensión superficial de 442 metros 90 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: al Norte, con una extensión de 12 metros 89 centímetros de frente a la calle Ituzaingó; al Sud, en igual extensión, linda con don Manuel Frade, con quien también limita; por el Este, en una extensión de 34 metros 36 centímetros, y por el Oeste, con la misma sucesión en igual extensión de 34 metros 36 centímetros. 9.o Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.813 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 48 metros 56 centímetros de frente al Norte a 48 metros 65 centímetros al Sud, lindando con Juan Martinto, y 37 metros 28 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerrito. 10. Otro inmueble, compuesto de 25 metros 77 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25

de Mayo, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito; por el Norte, con Juan Martinto, y por el Este, con Emilio Romero. II. Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.817 metros 56 centímetros, que se deslindan así: 41 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre la plaza de la Tablada, por 43 metros 10 centímetros de fondo y frente al Este sobre la cale Cerrito, con la que forma esquina; lindando por el Norte, con Francisco Duce, y por el Oeste, con Julia Gallaldo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5024-v.my.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por doña Catalina Baccanelli de Gelmi contra doña Cesárea Sebastiana Romana Rodríguez de Batista, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación se va aprocedar por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto escribano, a la venta en remate público y al mejor postor de: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en el paraje conocido por Paso del Molino, de este Departamento, compuesta de ochenta y cinco metros y diecisiete centímetros sobre el costado Noroeste, lindando con Máximo Santos y don Fermín Olivera; por el costado Sudeste, donde también mide ochenta y cinco metros diecisiete centímetros, linda con doña Fermina y don Victoriano Rodríguez; por el Noreste, tiene veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, por donde confina con don Octaviano Batista, e igual extención en el costado Sud, por donde linda con don Esteban Sanguinetti, y 2.o Otra fraccion de terreno contigua a la anterior, de la cual pertenece la mitad a la ejecutada, compuesta en su totalidad de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por el frente, calle por medio, con don Juan Ramón Gómez; por el fondo don Doña María Josefa Bravo, y por los demás vientos con la misma, hoy con la exponente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.—Montevideo, Marzo 16 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas 2008.

Ab.2-4966-v.ab.18.

VICTOR CASTRO ESCALADA

JUDICIAL

De una fracción de campo en Barriga Negra, Departamento de Minas, el día 27 de Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Luis Compagnoni y Juan Bautista Compagnoni contra don Generoso Eustaquio Píriz, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Víctor Castro Escalada, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en Barriga Negra, sexta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de 101 hectárea, 6.418 centiáreas y 40 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Ricardo Marticorena, y linda: por el Norte, con don Armando Rodríguez; por el Este, con las fracciones números 8 y 9, de doña Justa Juana y Sixto María del Socorro Píriz; por el Oeste, con las fracciones 1 y 2, de doña Berta Juana y Delia Sixta Píriz, y por el Sud, con don Rogelio Píriz. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.1.o.-4932-v.ab.27.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

De un buen chalet y gran terreno en Colón, a 10 metros del Colegio Pío.

Aire puro, situación inmejorable. 8 piezas, cuarto de baño, w. c., cocina, caballeriza, casa para peones, árboles frutales variados, viñedos, preciosas avenidas de paraísos.

El día 11 de Abril, a las 14 horas. Frente a la Bolsa.

La propiedad puede ser visitada todos los días, horas hábiles

Por más informes: Rincón 593.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "James M. Ritebrie contra Laudelino Vázquez, ejecución de de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante Abril, a las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mayor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana núm. 20 de Villa Colón, en este Departamento, la que, según mensura y plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena con fecha 17 de Noviembre de 1904, tiene una superficie de 2 hectáreas, 4.046 metros cuadrados, y cuyos linderos son: por el Norte, la calle Pérez Marchena, a la cual mide 163 metros 75 centímetros; por el Sur, con la calle Washington, en una extensión de 128 metros 85 centímetros; por el Este, con los señores Lorenzo Lupo y María Lupo y con un solar esquina, cuyo dueño se ignora, siendo la línea quebrada en la forma que indica el plano ya referido, y por el Oeste, una línea de 171 metros con 80 centímetros, que lo separa del resto de la manzana de los mencionados Lupo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-4992-v.ab.11.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y siete de Abril entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los bienes siguientes: 1.o Una fracción del huerto número nueve, de los que circundan esta ciudad, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne el 17 de Abril de 1899, compuesta de siete mil ochenta y tres metros sesenta y seis decímetros cuadrados, y lindando: al Norte, en ochenta y cuatro metros diez y ocho centímetros, con calle; al Sur, en igual extensión, con la fracción número 1 del mismo huerto; por el Este, en 84 metros y 148 milímetros, con la fracción número 3, y por el Oeste, en igual extensión, con calle; habiendo sido tasada en la cantidad de $ 210.00. Una casa de dos piezas y cocina de material y paja, construída en el terreno relacionado, tasada en $ 150.00. 2.o Un carro de volcar, usado, avaluado en $ 50.00; cuatro mulas, en $ 80.00; un lote de ladrillos que asciende a 3.000, en pesos 12.00; un lote de muebles muy deteriorados, en $ 15.00. Los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de don Nicolás Ascóneguy, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva; 2.o Que el huerto y la casa van comprendidos en un solo lote; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe total de los inmuebles y de los demás bienes el importe total, en manos del Actuario, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 23 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-4921-v.ab.13.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

En el Barrio San Martín.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Joaquín Goldaracena, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día quince del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le corresponden, situado en la manzana número 772, en la nueva ciudad, de este Departamento, designado con el número 9, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez en Junio de 1901, de una extensión superficial de 396 metros 25 decímetros, que se deslindan así: 6 metros 46 centímetros de frente al Norte a la calle Caridad; 36 metros 53 centímetros en el costado Nordoeste; 35 metros 25 centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar número 10, y 16 metros 01 centímetro en la línea del fondo, al Sud, por donde linda con el solar número 8 y parte del número 7. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo fuera el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta del ejecutado. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más informes, Misiones número 1364.

Mz.27-4919-v.ab.15.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una fracción de campo con edificios y otras mejoras, próximo a la Villa de Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Los sucesores de don Bernardo Sourbies y don Angel Pomi con la sucesión de don José Difunchio, por ejecución de hipoteca y cobro de pesos", se hace saber al público que el día doce de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, en presencia del Juez que suscribe, con asistencia del escribano don Enrique Uslenghi, de la siguiente propiedad: Dos fracciones de terreno situadas en los suburbios de Pando, con los edificios, alambrados y demás mejoras anexas, cuyas fracciones, unidas como están, forman una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos setenta y dos metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, lindante: por el Norte, con doña Margarita Parga; por el Sur, con doña Plácida Parga de Carrió; por el Este y Oeste, con terrenos que fueron de doña Justa Parga de Ifrán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe total, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y con cuyo importe se abonará el capital, intereses devengados, costas y costos del presente juicio; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Pando, Marzo 25 de 1918. — C. E. Casaravilla Vidal.

Mz.27-4926-v.ab.12.

JOSE M.a MARTINEZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El lunes 22 de Abril, a las 16 horas. De la bien construída y lujosa casa, situada en la calle Charrúa número 1810, entre Gaboto y Yaro, conteniendo siete amplias habitaciones decoradas, cuarto de baño, despensa, cocina, dos piezas para servicio, w.c., aljibe, luz eléctrica, aguas corrientes, dos patios con mosaico y claraboyas corredizas, gran zaguán con piso y altos frisos de mármol tallado, etc.

En el lugar de su ubicación, venderé esta moderna y valiosa propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de Eduardo S. Casanova, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José María Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, designada en el plano respectivo con el número uno, compuesto de doscientos veinticinco metros setenta y siete decímetros veintiocho centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y nueve centímetros de frente al

Norte a la calle Charrúa, por donde la puerta del edificio se encuentra señalada con el número veintinueve (hoy, número nuevo, mil ochocientos diez), entre las de Gaboto y Yaro; veintiún metros diez centímetros en la línea del Este, lindando con propiedad de Carlos Eduardo Varela; diez metros sesenta centímetros al Sud, confinando con los solares números uno y dos, de don Juan del Hoyo y don Carlos Gamba; veintiún metros quince centímetros al Oeste, lindando con doña Juana Beltrán de Mendoza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá doblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escritura de venta e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — La casa puede verse todos los días, de 16 a 18 horas, y por informes, ocúrrase al rematador, Plaza Independencia número 719.

Mz.26-4880-v.ab.22.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De la linda casa de bajos, calle Yaguarón 1316, entre 18 de Julio y San José.

Base: $ 16.000.00.

El 13 de Abril, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, procederé a la venta de la referida finca, amplia, cómoda, con ocho habitaciones, cuarto de baño, dos despensas, dos altillos y dos grandes patios con claraboya corrediza, todo de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eusebio Casal", se hace saber al público que el día 13 de Abril próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 108 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, donde la puerta del edificio está designada actualmente con el número 1316, por 32 metros 213 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Juan Luis Vidal; por el Norte, con don José Rodó, hoy don Pedro Aramburí, y por el Sud, con doña Javiera Parejas de Aguilar. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la suma de 16.000 pesos, fijada como base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los interesados dejarán al comprador (si éste lo desea), una parte del precio de compra en hipoteca a un año con opción a otro más, y con el interés del ocho por ciento anual; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Los interesados pueden inspeccionar interiormente la propiedad todos los días de 15 a 17, contando con la amabilidad de los inquilinos que la ocupan. Más informes, en mi escritorio, Juncal 1423.

Mz.25-4829-v.ab.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De tres solares de terreno con frente a la calle Rivera, entre las de Joanicó y Magariños Cervantes, con un área de 1.208 metros 74 decímetros, todo cercado con alambre de 5 hilos, con tranvía eléctrico por su frente, posición inmejorable y de gran porvenir.

El día 7 de Abril, a las 15 horas y 30. En el lugar de su ubicación y en un solo lote, venderé los solares mencionados por la ínfima base de 2.013 pesos 32 centésimos, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por "Félix Illa con Juan Cammarano Sansone, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 7 del entrante Abril, a las quince horas y treinta minutos, por el martillero Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Tres solares de terreno con el empedrado del frente pagado, situados en la jurisdicción del Buceo, en este Departamento, señalado con los números dos, tres y cuatro de la fracción B en el plano suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y, por estar unidos, forman un solo lote que abarca una superficie de mil doscientos ocho metros y setenta y cuatro decímetros, teniendo veintisiete metros seis milímetros de frente al Sud sobre la calle Rivera, distante nueve metros cuatrocientos catorce milímetros al Oeste de la esquina formada por esa calle con la de Joanicó; veintisiete metros cincuenta y seis milímetros mide la línea del fondo, en el Norte, por donde linda con el solar número cinco, y cuarenta y cinco metros veintisiete centímetros en cada uno de los costados paralelos, del Este y Oeste, lindando por el Este, con el solar número uno, vendido a don Domingo Angrisano, y por el Oeste, con propiedad de don José A. Alonso. Se previene: 1.o Que dichos solares han sido tasados a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado, o sean tres mil veinte pesos, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes, o sean dos mil trece pesos con treinta y dos centésimos; 2.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Nota — Los terrenos están ubicados pasando el "Almacén Liberal", la primera bocacalle; un cartelón los indicará. Más informes o carteles, al martillero, Pampas 2008.

Mz.22-4788-v.ab.6.

JULIO DE CASTRO

Lindo solar. — Venta judicial.

El día 6 de Abril, a las 14 horas y 30, remataré este solar en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423.

Dicho solar de terreno está situado en las inmediaciones del Paso del Molino, calle República Francesa, a 100 metros de la calle Uruguayana, lindando con el Campo Euskaro.

Se vende al mejor postor, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Oreste Ferreira Correa contra Orestes Borsetti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo, a las catorce horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número 9 de la referenciada fracción letra B, del plano del ingeniero Aquiles Monzani, compuesto de 533 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 45 centímetros de frente al Noroeste a calle pública; 57 metros 40 centímetros en el costado Nordeste, lindando con el solar número 8; 55 metros 48 centímetros en el lado Sudoeste, por donde linda con el solar 10, y 9 metros 64 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el Campo Euskaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-4784-v.ab.6.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Al mejor postor y por ejecución de hipoteca. De la buena fracción de campo en Canelón Grande.

El día 10 de Abril, a las 16 horas. Buena ocasión. Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Fusco contra Vicente Donadío, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Abril próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los derechos de posesión que corresponden a don Vicente Donadío sobre una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la costa del Arroyo Canelón Grande, Departamento de Canelones, compuesta de 73 hectáreas y 7.881 metros cuadrados, más o menos; lindando al Norte con los señores Valles Hnos.; al Oeste, con Fontes, y al Este y Sud, con Cazot. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-4791-v.ab.10.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Venancio Marín Torrecilla contra doña Isabel de Farías de Saldivia, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 7 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa, se va a proceder, por el señor rematador don Rodolfo Jentschik, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo y sus anexos, de propiedad de la demandada señora Isabel de Farías de Saldivia, situada en el Arroyo del Medio, en la octava sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: Al Nordeste, con la sucesión de don José María Arosteguí; al Sudeste, con más campo de la deudora; al Sudoeste, con doña María Marfisa A. Aires Techera de Olivera de Farías, y al Nordoeste, con doña Ceferina de Farías y don Honorio M. Lucas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Por más informes, dirigirse al rematador, calle Misiones número 1482.

Mz.21-4782-v.ab.7.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Del terreno y edificio, calle Cufré número 1645, casi esquina Colonia, y a 70 metros de la Avenida 18 de Julio. — Base de venta: $ 1.933.33.

El día 8 de Abril, a las 16 y 30, procederé a vender, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José L. Bruné", se hace saber al público que el día 8 del próximo Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y edificio en él construido, situado en la manzana número 18, compuesto de 261 metros 1.264 centímetros, con 8 metros 194 milímetros de frente al Este a la calle Cufré número 1645, por 31 metros 868 milímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar 10; por el Norte, con el 11, y por el Sud, con el 12. Este bien ha sido tasado, según resulta de autos, en la suma de $ 2.900.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Montevideo, Marzo 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-4763-v.ab.8.

JAIME MAESO

JUDICIAL

Valioso remate de la gran propiedad con 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Sierra número 2268, por 60 metros 13 centímetros de fondo, entre las de Madrid y Hocquart, ocupada en la actualidad, por el Liceo de Enseñanza Secundaria, y alquilada al Estado durante esta Administración a razón de 180 pesos mensuales. Tasación des terceras partes para empezar el remate infinitivamente baja, basta saber que las te son $ 21.333.32 centésimos.

Para más datos, véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-

da en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Estades de Acosta", se hace saber al público que el día seis de Abril próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sierra, por donde su puerta está designada con el número 2268, por 60 metros 13 centímetros de fondo al Este, lindando con Luis Pascual y María Luisa Castro; por el Norte, con don Santiago Martínez, y por el Sud, con propiedad de los nombrados señores Castro y doña Luisa Adelaida Castro de Alvariza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 32.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo indicado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que este bien está arrendado al Estado durante la actual Administración por el precio de 180 pesos mensuales; 4.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.20-4752-v.ab.6.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una propiedad en los Pocitos, calle Melchor Pacheco número 79. Dista 300 metros del eléctrico por Pereira y 26 de Marzo.

El sábado 6 de Abril, a las 16 horas, en la misma. Consta de 3 piezas de material, cocina, pozo, w. c., etc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carmen Giraldes de Morales, ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga y derechos le corresponda, situado a inmediaciones de los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintiuno de la fracción que hace frente a las calles Melchor Pacheco y Oficial, y por su fondo linda con el arroyo de los Pocitos y con el señor Miguel Defacio, en el plano de subdivisión del agrimensor Guilermo P. Rodríguez de Febrero de mil novecientos diez, según el cual mide un área de doscientos noventa y un metros, que se deslindan así: Diez metros diez centímetros de frente al Nordoeste a la calle Melchor Pacheco; treinta metros al Nordeste, lindando con los solares veintidós a veinticuatro; nueve metros cuarenta centímetros al Sudeste, confinando con terrenos de don Miguel Defacio, y por el Sudoeste, confina con el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Mz.19-4727-v.ab.6.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Chacra en Durazno — Colonia Rosell — 57 hectáreas, 9.204 metros.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala y Piedras.

El lunes 15 de Abril, a las 14 horas y 30, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bibiano Miranda; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Abril, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Jaime Castells Caraff, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La chacra número 167 de la Colonia Rossell-Rius, ubicada en ésta, a inmediaciones del Sarandí del Yí, en las secciones judiciales 9.a y 10.a del Departamento del Durazno, en esta República, y compuesta dicha chacra, según plano del agrimensor don Ramón Juanbeltz, levantado en Noviembre de 1909, de una extensión superficial de 57 hectáreas, 9.204 metros, deslindados así: 352 metros de frente al Este a calle que la separa de la chacra número 168; 1.462 metros al Norte, lindando con la número 166; 1.903 metros en el Sur, confinantes con otra propiedad de la señora Dolores P. de Rossell, y por su fondo, al Nordoeste, linda con el arroyo Antonio Herrera. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración. El servicio de la hipoteca se efectuará sobre la deuda originaria de $ 2.300.00 en títulos G. cuyo importe estará reducido en 31 de Marzo de 1918 a $ 2.015.69.

Plano e informes, Piedras 318.

Mz.19-4724-v.ab.15.

DARIO A. SARACHAGA

El domingo 7 de Abril, a las 16 horas. Un solar con adoquinado y veredas pagos. — Base: $ 2.63 metro. En su ubicación, calle Arazatí, antes Particular, al lado del número 11, entre las Avenidas Brasil y Canelones, frente a las propiedades de los señores doctor Blas Vidal, Faridone y Quinke, y al lado de los señores doctor Lamas, Cavaglieri, Arias y otros. Cerca del Mirador Rosado.

Excuso más recomendación. De acuerdo con este edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don José Orsi, se hace saber que el día domingo 7 de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Darío A. Sarachaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, designado con el número 25 de la manzana letra D en el plano que de la propiedad, que en el Banco Hipotecario del Uruguay está registrada con el número 88, levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1903, compuesto de una superficie de 304 metros 65 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este a la calle Particular, hoy denominada Arazatí, entre las de Maldonado y Avenida a los Pocitos; 9 metros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con el solar 10; 33 metros 85 centímetros en la línea divisoria del Norte, lindando con el solar 24, e igual extensión en la línea del Sud, por donde linda con el solar 26. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene que los gastos de las escrituras de promesa de compra y definitiva, así como certificados, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el día por ciento en garantía de su oferta; los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más datos, al rematador, Ituzaingó número 1321.

Mz.19-4714-v.ab.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por Trabucati y Cía. y Pesquera y Cía. contra Juan Ferrer y Durall, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día jueves 11 de Abril entrante, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Misiones 1378, y por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Dos fracciones de terreno situadas en el Departamento de Rocha, pueblo de San Vicente (Castillos), compuesta una de ellas de 1 hectárea 1.262 metros cuadrados, igual a 19 sitios y 46 metros 60 centímetros de otro, que, por estar unidos se encuentran comprendidos entre los siguientes límites, según mensura y amojonamiento practicados por el agrimensor don Pedro V. Duguet el 25 de Enero de 1907; por el Norte, con la calle Miranda, en una extensión de 87 metros 90 centímetros; por el Sud, con la calle Rocha, en una extensión de 137 metros; por el Este, en 85 metros 90 centímetros, con la calle Villasusa, y por el Oeste, cañada de Soba por medio, con la sucesión de don Aniceto Soba; y la otra, de una superficie de 4.842 metros 8 decímetros 56 centímetros, que están comprendidos dentro de los siguientes límites establecidos por el plano referenciado: por el Norte, con calle sin nombre, en una extensión 30 metros con 80 centímetros; por el Sur, con la calle Miranda, en una extensión de 139 metros; por el Este, en 85 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión de San Martín, Tomasa Larrosa y Olegaria Díaz, y por el Oeste, cañada por medio, con la sucesión de don Aniceto Soba. La primera fracción está situada en la manzana 25 del pueblo referido, y la segunda fuera del perímetro de amanzanamiento; B) Dos solares de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situados en el pueblo de Castillos; Departamento de Rocha, ubicados en un costado de la plaza Artigas, formando uno de ellos esquina, compuesto de 17 metros, 180 milímetros de frente, por 34 metros 60 centímetros de fondo, y el contiguo tiene 8 metros 590 milímetros de frente, por 34 metros 60 centímetros también de fondo, formando ambos una extensión de 891 metros 642 milímetros, que se deslindan así: por un costado con frente a la Plaza Artigas; por el otro, con Nicolás Manggiano; por el otro, con la sucesión de doña Remedios Molina, y por el otro, calle por medio, con terrenos de don Ismael Formoso; C) La fracción que corresponde a don Juan Ferrer y Durall, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado La Carbonera, 2.a sección del Departamento de Rocha, compuesta de 238 hectáreas, 2.247 metros 30 decímetros, lindando: por el Sud, con la cuchilla La Carbonera; por el Este, con doña Justina Balao de Olivera; por el Norte, con doña Irene Balao de Lemes; y por el Oeste, arroyo del Sauce por medio, con don Eleodoro Medeiros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Mz.18-4693-v.ab.11.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

De 873 hectáreas, más ó menos de campo, precioso, de ricos pastos y preciosas y abundantes aguadas, en la 8.a sección del Departamento del Salto, con la Estación Santa Ana (F. C.), en su línea divisoria.

Base de venta la modesta suma de 45 pesos la hectárea. El 9 de Abril de 1918, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Mcrosi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 9 de Abril del corriente año, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Este, zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noroeste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 45 pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la propiedad está arrendada al lindero don Pedro Galtizia por un año, que vencerá el 19 de Diciembre de 1918. El precio del arrendamiento ha sido satisfecho por el arrendatario. El contrato respectivo está registrado con el número 591 al folio 339 v. del Libro XIII (bis) del Registro de Locaciones de esta Capital;

4.o Que la tercera parte de la propiedad, perteneciente a Juan Carlos Nicrosi, reconoce una hipoteca a favor de don Francisco Piria, en garantía de un préstamo de 5.000 pesos y más el interés anual del 12 por ciento, que vencerá el 12 de Enero de 1919, según escritura autorizada el 12 de Enero de 1918, por el escribano don Nicolás Bergallo, debidamente registrada. No obstante, el plazo, está estipulado que el deudor puede chancelar la hipoteca en cualquier tiempo sin deber compensación por el hecho al acreedor; 5.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más informes: Misiones número 1388.

Mz.1.o-4368-v.ab.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo

Se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 16 horas y 30 minutos, en la puerta del Juzgado de Paz de la 15.a sección, calle Lavalleja número 1973, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con cuantas mejoras contenga, ubicado en la manzana número 100 de la ciudad de la Florida, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente, por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Antonio Sorgi; por el Sur, con la calle 12 de Octubre; por el Este, con la calle Colón, y por el Oeste, con don Ventura Irureta. Se previene: 1.o Que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por los señores Rabe y Walder contra Antonio Sorgi, por ejecución de hipoteca; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Alguacil el quince por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — V. Fernández.

Ab.2-4995-v.ab.23.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra la sucesión Volanté, por cobro del impuesto inmobiliario, se hace saber al público que por el martillero don Florentino Sequeira, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta de esta Oficina, el día diez y ocho de Abril próximo, a las quince horas, de un solar de terreno situado en esta villa, manzana número 88, de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte, hoy, con la calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina, al Sud con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, José Ottati (hijo). Se previene que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación, o sea la suma de 66 pesos con 67 centésimos; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, 25 pesos en garantía de la misma. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado. Los gastos de escritura y registro son de cuenta del comprador. — Rosario, Marzo 22 de 1918. — Bernardo Paz.

Mz.27-1912-v.ab.13.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente sucesorio de don Juan Inés de Souza, se procederá el día jueves 11 de Abril del corriente año, a las 15 horas, en la calle Suárez sin número, de esta localidad, por el martillero señor Juan H. Guridi, asistido del suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto, y del escribano señor Edmundo M. Osorio, a la venta en remate judicial de los siguientes bienes, propiedad de aquella sucesión: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 6.479 metros, y que linda: al Norte con la fracción 8 de Francisco Salavarría; al Este, la número 5, del propio señor; por el Sur, la número 6, y por el Oeste, también con la número 8 y 6, tasada a 25 pesos la hectárea. Un escritorio norteamericano, tasado en 40 pesos; una mesa escritorio, en 6 pesos; un sillón giratorio, en 4 pesos; media docena de sillas de Viena, en 12 pesos; una biblioteca con libros, en 100 pesos; una ídem, en 10 pesos; un juego de sala en regular estado, en 70 pesos; un breack, en 200 pesos; una desgranadora de maíz, en 5 pesos; una cortadora de alfalfa, en 7 pesos; una noria, en 6 pesos; una caja de fierro, en 20 pesos; varios muebles en mal estado, consistentes en un guarda ropa, una mesita de taller y un perchero de pie, en 15 pesos; una sierra trozadora, en 4 pesos; y un lote de herramientas de labranza, consistentes en dos arados, 2 rejas, una rastra de discos y una cortadora de trigo, en 100 pesos. Se previene: 1.o Que algunas de las máquinas agrícolas mencionadas no podrán ser entregadas a los compradores hasta el 30 de Abril próximo venidero; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor ha de oblar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta por el referido inmueble y el cincuenta por ciento de su oferta por cada uno de los muebles detallados; 4.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos del campo y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.— Villa Sarandí del Yi, Marzo 21 de 1918.— Manuel J. Quadrado, Juez de Paz.

Mz.26-4876-v.ab.11.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Feliciano Santos, venta de inmuebles", se hace saber que en los días 27 y 29 del próximo Abril, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Día 27: La propiedad de esta sucesión sita en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, lindando: por el frente con dicha calle; por el fondo, con Pedro Vega; por un costado, con José Forni; y por el otro, con la viuda de Rocha; subdividida en tres lotes: El número 1, compuesto de una casa con cuatro piezas, zaguán, aljibe, excusado y el terreno sobre que está edificado, compuesto del área comprendida entre los siguientes linderos: por el frente, la calle 18 de Julio; por el fondo, Pedro Vega; por un costado, viuda de Rocha, y por el otro, el lote número 2; tasado en la suma de mil ochocientos pesos. Lote número 2: comprende un galpón de material, edificado al frente, con techo de fierro y una piecita de madera, cerco al fondo y consta de la extensión superficial comprendida entre los siguientes límites: al frente, calle 18 de Julio; al fondo, Pedro Vega, y por los costados, los otros lotes números 1 y 3; tasado en la suma de novecientos pesos. Lote número 3, comprende un gran galpón de material y fierro galvanizado el techo, un pozo manantial y cercos, midiendo el terreno la extensión superficial comprendida entre los siguientes linderos: al frente, la citada calle 18 de Julio; al fondo, Pedro Vega; por un costado el lote número 2, y por el otro, José Forni; tasado en la suma de mil doscientos pesos. Día 29: Una fracción de terreno situada con frente a la Avenida Artigas, de esta ciudad, que va a la Estación del Ferrocarril compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el fondo, con José Berrondo; por un costado, con Angel Aldabalde, y por el otro, con Agustina Berrondo de Mesa; tasado en la suma de dos mil doscientos trece pesos cincuenta y cinco centésimos. Una finca ubicada en esta ciudad, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez (antes Marmarajá), con toda tirantería de hierro, claraboya, patio de mármol, galpón al fondo y salida ordinaria a la calle Juan Farina, compuesta de diez metros setecientos treinta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; tasada en la suma de seis mil pesos. Se previene: Que *no se admitirá oferta* que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles.

Ab.2-4978-v.ab.16.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pascual Lobato", se hace saber al público que el día quince de Abril próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público, por el martillero don Teófilo González, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien, de pertenencia del ausente don Nicolás Lobato: Un terreno ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de cuatro hectáreas seis mil doscientas sesenta y nueve centiáreas, y linda: al Norte, Tiburcio Cabrera; al Sud, Epifanio Caraballo; al Este, con el mismo Tiburcio Cabrera, y al Oeste, Félix Nieves. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 268.39; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 9 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4843-v.ab.11.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Exaltación Núñez de Sosa", se hace saber que el día 24 de Abril próximo venidero, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil y Actuario, de un terreno solar de posición central y las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros a su frente, a la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo y linda por un costado con terreno de la sucesión de don José Mesías, por otro con propiedades que pertenecieron a las sucesiones de Donato Martínez y Joaquín Núñez, y por el fondo con terreno de la señorita Eladia Alejandrina Corbo. En esta venta están comprendidos no sólo los derechos que corresponden a los sucesores de doña Exaltación Núñez de Sosa, sino que también están los que a dichos señores corresponden por herencia de su señor padre don Luis Felisberto Sosa y Silva, sobre el expresado inmueble. Dicho terreno ha sido tasado en la suma de mil seiscientos cuarenta y cinco pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho.—Rocha, Marzo 22 de 1918.—Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.2-4974-v.ab.16.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día diez y nueve de Abril del corriente año, a las ocho horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, las existencias de la casa de comercio de don Rafael Aguiló, sita en la calle Ocho de Octubre, de esta ciudad, consistentes en artículos de ferretería y bazar, herramientas de taller mecánico, muebles y útiles. Ha sido ordenado en el expediente caratulado "Rafael Aguiló, quiebra". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 27 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.2-4980-v.ab.16.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente sucesorio de don Ricardo R. Péndola, se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle San José número 645, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta y nueve hectáreas mil ochocientos veintiún metros cuadrados, que, según el título, linda: por el Norte, con doña Adela Ruiz de Péndola; por el Sur, con don Julio Ruiz; por el Este, con la sucesión de doña Juliana Ruiz de Sanguinetti, y por el Oeste, con el arroyo Espinillo; la que está aforada en $ 77.00

la hectárea, o sean en $ 13.890.00 la totalidad. Segundo: Un terreno situado en la Villa de Dolores, en este Departamento, compuesto de 9.565 metros 40 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, calle por medio, con Tiburcio Martínez; por el Sur, calle Aguila; por el Este, calle pública por medio, con sucesión Diego Ruiz, y por el Oeste, con calle pública; la que está aforada en la cantidad de $ 400.00. Tercero: Un solar de terreno, ubicado en la citada Villa de Dolores, con las construcciones que contiene, compuesto de 1.944 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Vicente Prince; por el Sur, con la calle Mercedes; por el Este, con sucesión Oroná, y por el Oeste, con la calle Salto; el que está aforado en la cantidad de $ 440.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos indicados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.2-4956-v.ab.20.

JUAN FERNANDEZ USANDIZAGA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día seis de Abril del corriente año, a las 8 horas, el martillero don Juan Fernández Usandizaga, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público las existencias de la casa de comercio de don José Aues, sita en esta ciudad, calle Brasil número 555, consistentes en artículos de tienda y mercería, muebles y útiles, teniendo como base para la aceptación de ofertas, las dos terceras partes de su tasación. Ha sido ordenada en el expediente caratulado "José C. Villar contra José Aues, reconocimiento de firma". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 16 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.22-4789-v.ab.6.

LUIS PIÑEYRUA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de don Ciriaco de la Cruz y doña Nicanora García, incidente por costas", se hace saber al público que el día 16 del mes de Abril próximo, a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el rematador don Luis Piñeyrúa, asistido del infrascripto Escribano, procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno de labranza, situado en Cañada Paraguaya, 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 14 hectáreas, 65 áreas y 76 centiáreas, y limitada: al Norte, con la referida Cañada Paraguaya; al Sur y Este, con don Bautista Guglielmi, y al Oeste, con Ramón Otazú; la que ha sido tasada en $ 1.033.03. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean pesos 688.69; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, de 1917. — José Babío, Escribano.
Mz.21-4772-v.ab.15.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en autos caratulados "Napoleón D. Cenández contra Víctor Díaz, cobro de pesos", se hace saber que el día 27 de Abril próximo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, por el martillero don Francisco Hugo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta, según título, setenta y tres hectáreas, sesenta y ocho áreas y ochenta y una centiárea, que linda: por el Norte, con Manuel Santos; por el Sur, con Lorenzo Galván; por el Este, con Pedro Fernández, y por el Oeste, con Yerbal Grande; cuyo inmueble pertenece a doña Marcelina Fernández. Se previene: 1.o Que dicho bien ha sido avaluado en la suma de doce pesos por cada hectárea, y que no se admitirá oferta que no exceda de los dos terceros de la misma; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en mano del Actuario, en el acto de la venta; y 3.o Que los títulos se encuentran agregados al citado expediente a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.1.o-4951-v.ab.15.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano Martín Machiñena en el día de hoy, don Isabelino Luis Landó, prometió vender a don Tiburcio Guerendiain los útiles que emplea en el comercio que en el ramo de panadería tiene en este pueblo, y dos caballos que utiliza en el reparto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio este pueblo, donde los que se consideren con derecho podrán deducirlos. —San Gregorio de Tacuarembó, Marzo 29 de 1918. — Isabelino L. Landó. — Tiburcio Guerendiain.
Ab.5-5044-v.ab.25.

Al comercio y al público

El que suscribe ha prometido vender a don Ambrosio Suárez la participación que tiene en el dominio del establecimiento comercial (almacén y anexos), sito en el la calle Payán y Mac-Eachen (Pocitos), de esta ciudad, y el cual establecimiento quedará así de la sola pertenencia del referido señor Suárez, quien toma a su cargo el pasivo que pueda adeudarse. Verifico esta publicación a los efectos de la ley, y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Carmelo Dansilio.
Ab.5-5042-v.ab.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que a partir de esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Henry y Guidobono, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Guidobono. Los que se consideren con derecho acreedores a la firma social pueden comparecer con sus comprobantes (Daymán 1332), de 10 a 11 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Henry y Guidobono.
Ab.5-5055-v.ab.25.

Al público y al comercio

Se avisa al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Alonzo y Cía., en el ramo de frutos del país. — Alonzo y Cía.
Ab.5-5056-v.ab.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Paulino Valdastri el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Reducto número 2155. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 4 de 1918. Agustín Barbosa.
Ab.5-5051-v.ab.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, hemos contratado vender a favor de los señores Borrazás y Viña, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guaraní número 1499, esquina a la de Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1918. —Vicente Fernández y Hno.
Ab.5-5036-v.ab.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender la casa de comercio denominada "25 de Mayo", que en los ramos de mercería, perfumería y peluquería giraba en esta plaza bajo la firma de Rafael Melo y Melo y Listur, quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. — Trinidad, Marzo 22 de 1918. — Rafael Melo. — Alfredo Castaingdebat.
Ab.4-5017-v.ab.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Andrés Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guatemala número 2051, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Lucas Anido.
Ab.4-5013-v.ab.24.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, he contratado vender a favor de don Savino Lamas el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1750, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Juan Corpani.
Ab.4-5014-v.ab.24.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Angel Pérez y Compañía, hacer saber que han prometido vender a los señores Marcelino Cotelo y Hermanos el negocio de panadería, "La Suiza", sito en esta ciudad, calle Municipio número 1616, con todas sus existencias. Los que tengan cuentas a cobrar contra los vendedores se servirán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 a 11 y 30, dentro del término de treinta días; vencidos los cuales se otorgará la correspondiente escritura de compraventa. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Angel Pérez y Cía. — Marcelino Cotelo y Hermanos.
Ab.4-5033-v.ab.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hemos vendido al señor Andrés Casanova el puesto de pescado sito en la calle Florida número 1641. Todo el que se crea acreedor, qué se presente con sus justificativos para abonarle el importe en el comercio de la referencia. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Carmelo Blanco. — Salvador Espósito.
Ab.3-4997-v.ab.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Otero Hermano, con la casa de comercio sita en la calle Hocquart esquina Bequeló, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M. Otero. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Otero Hermano.
Ab.3-5003-v.ab.23.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que la firma que giraba en esta plaza bajo el nombre de Caubarrère Hnos, y que la componían como socios solidarios Medardo y Augusto Caubarrère y como comanditario Luis Caubarrère, fué disuelta de común acuerdo con fecha 14 del corriente mes por ante el escribano don Juan M. Osorio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, constituída por los socios Medardo Caubarrère, como solidario, y como comanditario Luis Caubarrère, cuya firma social en lo sucesivo será Medardo Caubarrère y Compañía, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí Grande, Marzo de 1918. — Medardo Caubarrère. — Augusto Caubarrère. — Luis Caubarrère.
Ab.3-5011-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participo que he constituído una sociedad en la casa de negocio que tengo establecida en la calle Particular número 1008, que gi-

raba con el nombre de Manuel Espiñeira. Ha entrado a formar parte de dicha sociedad Conrado Reigosa, la que girará desde esta fecha con la firma Espiñeira y Reigosa. —Montevideo, Abril de 1918. — Manuel Espiñeira. — Conrado Reigosa.

Ab.3-5010-v.ab.23.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores González Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en el Camino al Cerro número 249, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Juan Cumbrao.

Ab.3-5008-v.ab.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá hemos contratado vender a favor de los señores Andrés Freire y José Rodríguez el restaurant y café sito en la calle Guaviyú número 2204, casi esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Cuore y Repetto.

Ab.3-5009-v.ab.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Eduardo Diez y José Bautis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1649, esquina Maisellaise, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Ricardo Domínguez.

Ab.2-4983-v.ab.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Alejandro Lagomarsino las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 18 de Julio número 365, esquina Pan de Azúcar, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 29 de 1918.—Camilo Bovio.

Ab.2-4962-v.ab.22.

Al comercio y al público

Hacemos público que con esta fecha y por ante el escribano don Fructuoso T. Leal hemos constituído una sociedad bajo la razón de "Silva Hermanos y Olivera", la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Eduardo F. Silva, que estaba establecida en Bella Vista, Departamento de Paysandú, y en cuyo local la nueva sociedad tendrá su asiento y continuará en el mismo género de operaciones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 27 de 1918.—Eduardo F. Silva.—Pedro Silva.—Adriano M. Olivera.— P. a.: Celio V. Ferreira.

Ab.2-4961-v.ab.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Santamaría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones número 1599, esquina 25 de Agosto número 446, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Juan Vera.

Ab.2-4969-v.ab.22.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom el día de hoy, venderemos a los señores Bruno R. Bono y Juan F. Plá el establecimiento de mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2022. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Luis Bavastro. — Sebastián Revello.

Ab.2-4982-v.ab.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender a don Luciano Pereyra Velázquez las existencias de mi comercio en los ramos de almacén y posada, ubicado en el pueblo Velázquez, 9.a sección del Departamento de Rocha. — Rocha, Marzo 25 de 1918. — Luciano do Castro.

Ab.2-4977-v.my.2.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Onofre Pucciarelli las existencias de mi casa de comercio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la calle Defensa, al lado del número 2083. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Angel Cerizola y Cía.

Ab.1.o-4943-v.ab.20.

Al comercio y al público

Los que suscriben ponen en conocimiento del comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Manuel Roig nuestra casa de comercio que en los ramos de café y bar, denominado "Jockey Club", tenemos establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 677. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 23 de 1918. — Pedro Cereijo. — Indalecio P. Nieto.

Ab.2-4965-v.my.2.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Eladio E. Patrón la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Isidoro De-María número 1699, esquina Porongos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Fernando Funes.

Ab.1.o-4945-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babio, y en virtud de haber ocurrido el seis del corriente mes el fallecimiento de don Fernando Mántaras, único socio responsable y administrador de la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social Mántaras y Compañía, se ha declarado totalmente disuelta la mencionada sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5.o del artículo 484 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código citado y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Mercedes, Marzo 25 de 1918. — Por poder de la sucesión de Fernando Mántaras: Luis Piñeyrúa.

Ab.1.o-4946-v.ab.20.

Al comercio y al público

Comunicámos al comercio y al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y ropería giraba en esta plaza con la razón social Apud y Nasajon, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor José Nasajon. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1918. — Temer A. Apud. — José Nasajon.

Mz.27-4927-v.mz.17.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Sebastián Hinciverro las existencias de la casa de negocio (fonda y despacho de bebidas), sita en el pueblo de Peñarol, de este Departamento; y hago esta publicación por si alguno tuviera alguna cuenta a cobrar para que se presente en dicha casa en el término de treinta días, a contar de esta fecha. —Montevideo, Marzo 25 de 1918. — M. Eguiluz.

Mz.27-4918-v.ab.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Baltasar Ruzzich las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. —Viuda de Aicardo.

Mz.27-4920-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que habiendo asociado en los negocios de mi casa al señor Francisco Ferreira, a quien designé Gerente de la misma, la firma con que girará en lo sucesivo será la de Manuel dos Santos y Cía. La respectiva escritura fué autorizada por el escribano Atanasio C. Viera, de San Fructuoso. — Mataojo Grande, Marzo 19 de 1918. — Manuel dos Santos.

Mz.27-4917-v.ab.30.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Santiago Buscaglia y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Venezuela número 15 (Barrio Bolívar), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada oficina, Uruguay 1700, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Virginio Ferrari.

Mz.26-4875-v.ab.16.

Al comercio y al público

Por escritura otorgada por el escribano señor Alberto C. de Areco, hago saber al público y al comercio que he comprado al señor Luis Mehón una parte del comercio de restaurant establecido en la calle Ituzaingó número 1478, que giraba en esta plaza bajo la firma de Oxilia y Mehón. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 25 de 1918.—Zunino y Mehón.

Mz.26-4877-v.ab.16.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don Juan Pettinaroli mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Villa de San Juan Bautista en el Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Juan Bautista, Marzo 25 de 1918. — Fabián Villalba.

Mz.26-4879-v.ab.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor J. Martínez Alvariza el comercio que en el ramo de tienda, etc. tengo establecido en Estación Corrales, Departamento de Minas. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Por David Wavhe: O. Martínez Alvariza.

Mz.26-4906-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, a los efectos consiguientes, que hemos disuelto hoy, parcialmente, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Ramón Bello y Compañía, quedando excluído de la misma el socio don Robinson Lía y continuarán los demás señores, Ramón Bello, Isidoro Bello y Gualberto Gutiérrez. — Montevideo, Marzo 16 de 1918.

Mz.25-4859-v.ab.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los abajo firmados, don Luis Chouciño y don Martín Fernández Charvet, comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 14 del corriente el primero vendió al segundo las existencias de la "Farmacia Inglesa", que funciona en esta ciudad en la calle 8 de Octubre esquina Plata. — Paysandú, Marzo 21 de 1918. — Luis Chouciño. — Martín Fernández Chavert.

Mz.25-4857-v.ab.27.

Al público y al comercio

Avisamos que el día 8 del corriente y ante el escribano Honorino de Mello, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de negocios generales y acopios de frutos del país giraba en Cerrillada, Departamento de Rivera, bajo la firma de Viuda de Diez y Cía., y cuya sociedad la constituían la señora María Quirina Machado de Diez y José F. da Rosa, quedando el activo y pasivo a cargo de este último. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Cerrillada, Departamento de Rivera, Marzo 13 de 1918. — María Quirina Machado de Diez. — José F. da Rosa.

Mz.25-4834-v.ab.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el día 14 del corriente mes el escribano Ramiro Mas y Pando, he vendido a don Miguel Angel Abella mi casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y ferretería, situada en la calle Cagancha número 324. Los que se consideren acreedores o con derecho a dicho comercio, deberán presentarse al mismo dentro de treinta días, a contar desde hoy, para hacer efectivos sus créditos. — Florida, Marzo 16 de 1918. — José Cosentino.

Mz.25-4860-v.ab.15.

Promesa de venta

Participo que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en la calle Colonia número 1350, a los señores Sebastián I. Garate y Cía. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — V. Garate y Cía. — Sebastián I. Garate.

Mz.25-4832-v.ab.15.

Al comercio y al público

He prometido vender a don Ernesto M. Ferrer todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billar tengo establecida en Estación Queguay. A los efectos de la ley hago la presente publicación. —Estación Queguay, Marzo 19 de 1918. — Juan Bidegaray.

Mz.25-4856-v.ab.16.

Al comercio y al público

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a don Pedro Coll todas las existencias de mi casa de comercio denominada "33 Orientales", que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Queguay número 125. — Paysandú, Marzo 22 de 1918. — Venerio Vanolini.

Mz.25-4855-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a don Gregorio Clemente las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, bazar, etc., tengo establecida en el Chileno, Departamento de Durazno. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Angel Clemente.

Mz.23-4812-v.ab.12.

Al comercio y al público

Comunico al comercio en particular y al público en general que he vendido al señor Hugo Ifer mi casa de comercio situada en la calle Zabala número 1585, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 21 de 1918. — Adolfo Ifer.

Mz.23-4810-v.ab.12.

Disolución de sociedad

A los efectos correspondientes hacemos saber al comercio que la firma Manuel Rodrigo y Cía., en el ramo de café, denominado "Madrid", ha quedado disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo a nombre del socio Sebastián Taltavull, cuyas operaciones seguirán por igual. — Montevideo, Marzo 21 de 1918. — Manuel Rodrigo. — Sebastián Taltavull.

Mz.23-4814-v.ab.12.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Medeiros y Cía. todo lo que constituye el activo de mi casa de comercio establecida en el paraje denominado Paso de Valvuena de Averías Grande, Departamento de Río Negro, quedando el pasivo a mi cargo. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. —Gabino Aceves.

Mz.23-4816-v.ab.12.

Al comercio y al público

Al público y al comercio, cito, llamo y emplazo a todos los por cualquier concepto se consideren mis acreedores para que concurran con sus créditos dentro del plazo de treinta días a mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en este pueblo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. Al mismo tiempo hago saber que habiendo formado sociedad con el señor Leopoldo Rodríguez, la misma girará con la firma Rodríguez y Sardeña. — San Antonio, Departamento de Canelones, Marzo 23 de 1918. — Benicio Sardeña.

Mz.22-4792-v.ab.11.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a favor de don Juan Buscató mi casa de comercio denominada "La Aurora" en el ramo de zapatería, situada en esta ciudad, Avenida General Flores número 2364. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, y se previene que si alguno tuviere algo que cobrar puede ocurrir a la casa de comercio que se vende o en la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Marzo 24 de 1918. — Domingo Digrazia. — Juan Buscató.

Mz.23-4823-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Lavalleja número 1906, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Durán, y desligado de la misma don José A. Levratto. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1918. — Manuel Durán. — José A. Levratto.

Mz.22-4795-v.ab.11.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, hemos contratado vender a favor de doña Segunda Pérez el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Carapé número 2053, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Arijón y Hno.

Mz.21-4783-v.ab.10.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido en venta a don Hipólito Rial el despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Pérez Castellanos número 1251, esquina Reconquista. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Anselmo Fernández.

Mz.21-4781-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Fornelli y Juan I. Carretto las existencias de mi casa de negocio sita en el camino a la Estación Llamas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo de 1918. — Andrés Scala.

Mz.19-4718-v.ab.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Anacleto E. Olivera y Mariana C. Pouey las existencias de mi casa de negocio sita en el camino nacional a Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1918. — Daniel Castiglioni.

Mz.21-4761-v.ab.10.

Promesa de venta

Participo al comercio que por intermedio de la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Lazzeri y Rubaldo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Salsipuedes número 2150, esquina Nueva Palmira. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Víctor Ferreira.

Mz.20-4758-v.ab.10.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, he contratado vender a favor de don Lorenzo Buzio el café y billar sito en la calle 21 de Septiembre número 2299, esquina a la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — Manuel Estévez. —Lorenzo Buzio.

Mz.20-4751-v.ab.10.

Promesa de venta

Participo al comercio que por intermedio de la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Francisco y Luis Peluffo la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Arenal Grande número 1652, esquina Uruguay. Los que se consideren con derechos contra esta casa deben concurrir a hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José E. Blanco.

Mz.20-4759-v.ab.10.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido a mi señor hermano don Miguel Uhalde la parte que tenía en la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en sociedad con mi nombrado hermano, en el Camino Maldonado sin número (Chacarita), en este Departamento. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a dicha casa con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Juan Uhalde. — Miguel Uhalde.

Mz.16-4660-v.ab.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender las dos terceras partes de todas las existencias, útiles y mercaderías de la "Farmacia Latina", situada en la calle Lavalleja 1748, esquina Magallanes, que gira bajo mi firma, y asociándome a los señores Segundo Rampini y Emilio Castiglioni. En adelante llevará la farmacia la firma comercial de Castiglioni, Rampini y Cía. Las personas que tuvieran reclamos que hacer deben pasar por la misma farmacia en el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. —Pablo Bartaburu.

Mz.16-4666-v.ab.6.